



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 922

**Quito, jueves 2 de
marzo de 2017**

Valor: US\$ 6,00 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

200 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

- SENAE-DSG-2016-0415-OF Resoluciones: SENAE-DGN-2016-0796-RE Refórmese la Resolución SENAE-DGN-2015-0775-RE, SENAE-DGN-2016-0797-RE Expídese los Lineamientos Generales para la Elaboración del Portafolio de Proyectos de Entidades del Sector Público Incorporadas a la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE)", SENAE-DGN-2016-0803-RE Inclúyase dentro de la Dirección de Relaciones Aduaneras Internacionales (DRAI) Atribuciones, Responsabilidades y Productos del Área Operador Económico Autorizado (OEA)..... 2
- SENAE-DSG-2016-0416-OF Resoluciones: SENAE-DGN-2016-0798-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-6-055-V2 Instructivo de Sistemas para el Registro de la Selectividad Emergente para Control Posterior", SENAE-DGN-2016-0799-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-MEE-2-3-007-V1 Manual Específico para la Subasta Pública en Línea de Mercancías", SENAE-DGN-2016-0821-RE Expídese el Procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-2-154-V1 Instructivo de Sistemas para el Registro de Inspección o Rechazo de la Solicitud de Autorización de Salida", y SENAE-DGN-2016-0822-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-2-155-V1 Instructivo de Sistemas para la Consulta de la Solicitud de Autorización de Salida"..... 19
- SENAE-DSG-2016-0417-OF Resolución: SENAE-DGN-2016-0823-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-2-156-V1 Instructivo de Sistemas para el Registro y Corrección Manual de la Solicitud de Autorización de Salida"..... 93
- SENAE-DSG-2016-0418-OF Resoluciones: SENAE-DGN-2016-0827-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-MEE-2-3-020-V5 Manual Específico para los Ingresos y Salidas de Mercancías de una Zona Especial de Desarrollo Económico", SENAE-DGN-2016-0828-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-2-159-V1 Instructivo de Sistema para la Planificación de Casos de Control en Regímenes Especiales", SENAE-DGN-2016-0829-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-GOE-2-2-008-V3 Guía de Operadores de Comercio Exterior para la Admisión Temporal de Mercancías para Reexportación en el mismo Estado y Compensaciones", y SENAE-DGN-2016-0830-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-2-161-V1 Instructivo de Sistema para el Resultado de Control de Regímenes Especiales"..... 117



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0415-OF

Guayaquil, 24 de octubre de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial de 03 resoluciones SENAE-DGN-2016-0796-RE, REFORMA A LA SENAE-DGN-2015-0775-RE, SENAE-DGN-2016-0797-RE LINEAMIENTOS VENTANILLA ÚNICA ECUATORIANA, y SENAE-DGN-2016-0803-RE Atribuciones y Responsabilidades (OEA).

Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial de 03 resoluciones suscritas por el Ing. Luis Antonio Villavicencio - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Nros. SENAE-DGN-2016-0796-RE, SENAE-DGN-2016-0797-RE y SENAE-DGN-2016-0803-RE; para lo cual remito a Usted copias certificadas y un (01) CD donde constan las resoluciones que detallo a continuación:

1.-SENAE-DGN-2016-0796-RE, RESUELVE lo siguiente:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2015-0775-RE "NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO"

2.-SENAE-DGN-2016-0797-RE, RESUELVE expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INCORPORADAS A LA VENTANILLA ÚNICA ECUATORIANA (VUE)

- Cabe señalar que no se envían los anexos de la resolución SENAE-DGN-2016-0797-RE, ya que el contenido de los mismos constan en la resolución adjunta.

3.-SENAE-DGN-2016-0803-RE, mediante la cual RESUELVE:

Artículo Primero.- Incluir dentro de la Dirección de Relaciones Aduaneras Internacionales (DRAI) las siguientes Atribuciones, Responsabilidades y Productos del Área Operador Económico Autorizado (OEA):

- Elaborar proyectos de actos administrativos sobre calificación, renovación, suspensión, revocatoria de la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA), para la firma de la autoridad máxima;
- Elaborar informes técnicos como parte del ejercicio de sus atribuciones;
- Elaborar comunicaciones a los postulantes a ser Operador Económico Autorizado.
- Elaborar memorandos a las diferentes áreas del SENAE, solicitando información respecto a la persona o empresa postulante a ser OEA.
- Elaborar formularios y demás documentación para los eslabones de la cadena logística que se vayan incluyendo en la calificación como OEA.
- Absolver consultas que realicen los postulantes a Operador Económico Autorizado y a los que ya cuenten con la calificación OEA, así como brindar soporte respecto a las actividades que demande el programa



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0415-OF

Guayaquil, 24 de octubre de 2016

Operador Económico Autorizado;

- Realizar evaluaciones a los postulantes OEA, que incluyan evaluación documental y física, de conformidad con el Reglamento que regula la Actividad de los Operadores Económicos Autorizados (OEA) (Resolución No. SENAE-DGN-2015-0720-RE);
- Requerir información adicional al postulante a Operador Económico Autorizado, durante el proceso de evaluación.
- Realizar evaluaciones de revalidación y periódicas a las empresas calificadas como Operador Económico Autorizado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa OEA.
- Velar por el cumplimiento de los beneficios otorgados a los OEA.
- Proponer manuales, instructivos, guías de procedimiento relacionados al Operador Económico Autorizado, así como sus cambios y mejoras.
- Efectuar requerimientos de información a las diferentes entidades del Estado respecto a los lineamientos de calificación del Operador Económico Autorizado, cuando se estime necesario;
- Revisar, mejorar o mantener mecanismos de evaluación para el efectivo cumplimiento de los requisitos de calificación del Operador Económico Autorizado;
- Evaluar la implementación o la adaptación de la normativa y/o directrices internacionales relacionadas con el Operador Económico Autorizado y proponer su aplicación, de considerarlo necesario;
- Identificar los problemas técnicos, legales y normativos existentes en el proceso de calificación y durante el periodo de autorización del Operador Económico Autorizado, a fin de proponer los cambios que posibiliten mejorar y optimizar los resultados;
- Mantener contacto permanente con las autoridades de control que intervienen en la cadena logística del Operador Económico Autorizado;
- Fomentar el Programa del Operador Económico Autorizado mediante foros, diálogos y otros mecanismos de acercamiento al sector privado;
- Diseñar, coordinar y ejecutar eventos o actividades para capacitar a los funcionarios aduaneros y al sector de comercio exterior interesado, respecto a temas relacionados con la figura Operador Económico Autorizado;
- Promover la cooperación con entidades del estado para el fiel cumplimiento del programa Operador Económico Autorizado; además de otros órganos, centros e instituciones de la Administración ecuatoriana en asuntos internacionales de Aduanas;
- Establecer el desarrollo y los criterios requeridos para la firma de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo;
- Actuar como Coordinador Técnico ante el Comité Consultivo Público- Privado del Operador Económico Autorizado;
- Actuar como Coordinador Técnico ante el Comité de Revisión OEA;
- Receptar, analizar y tramitar las solicitudes de Operador Económico Autorizado;
- Proponer cambios y mejoras a las políticas, estrategias y procedimientos, resultantes de las evaluaciones realizadas;
- Realizar estudios y gestiones para mejorar y posicionar el Operador Económico Autorizado a nivel nacional e internacional;
- Coordinar con la Dirección Nacional de Talento Humano la ejecución de eventos de capacitación a nivel nacional e internacional, relacionado al programa OEA;
- Las demás que le asigne el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o el Subdirector General de Normativa Aduanera.

Artículo Segundo.- Incluir dentro de la Dirección de Relaciones Aduaneras Internacionales los siguientes productos del Área Operador Económico Autorizado (OEA).

- Actos administrativos y oficios para los Operadores Económicos Autorizados.
- Convenios interinstitucionales y/o internacionales.
- Propuesta de Instructivos o manuales para los Operadores Económicos Autorizados.
- Informe de evaluación para los postulantes de Operadores Económicos Autorizados.



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0415-OF

Guayaquil, 24 de octubre de 2016

- Informe de evaluación para Operadores Económicos Autorizados.
- Informe de desarrollo y ajustes de aplicativos.
- Plan de capacitación a usuarios internos y externos en lo que respecta al Operador Económico Autorizado.
- Actas de compromiso del Comité Consultivo Público-Privado del Operador Económico Autorizado y Comité de Revisión OEA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcda. María Elisa Naranjo Alarcón
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2016-0796-RE

Anexos:

- senae-dgn-2016-0796-re0758762001477254899.pdf
- senae-dgn-2016-0797-re0817752001477254988.pdf
- senae-dgn-2016-0803-re0397435001477256849.pdf

mc

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0796-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece que la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige por los principios de *"Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de fecha 29 de diciembre de 2010, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *"Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento."*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: *"Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior"*;

Que con fecha 17 de Septiembre de 2015 se suscribió la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE, mediante la cual se expidieron las: *"Normas Generales Para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo"*;

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0358-RE de fecha 26 de mayo de 2015, se crea el Subcomité Permanente para la Optimización de los Procesos Aduaneros, cuya misión específica es el análisis de las propuestas de mejora de los procedimientos aduaneros internos existentes y de situaciones operativas que actualmente no tienen una regulación normativa específica;

Que el 13 de septiembre del presente año, se realizó la tercera reunión ordinaria del Subcomité Permanente para la Optimización de los Procesos Aduaneros, para revisar, entre otros puntos, los problemas y planes de acción de los grupos críticos relacionados a las instalaciones industriales que actúan bajo el régimen de perfeccionamiento activo; y que los miembros del antedicho Subcomité aprobaron la ampliación del tiempo asignado para el registro del anexo compensatorio de cesión de titularidad de *"20 días calendario"* a *"25 días calendario"*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de Noviembre de 2011, se nombra al Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

Que mediante Acción de Personal de Subrogación N° 3975 del 30 de agosto del 2016 se designó al Ing. Luis Villavicencio Franco como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (subrogante) por el periodo del 26 de septiembre hasta el 09 de octubre del 2016; y,

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **RESUELVE** lo siguiente:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2015-0775-RE "NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO"

H

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0796-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

Artículo Único.- En el quinto inciso del artículo 28, remplácese la frase: "veinte días calendario" por "veinticinco días calendario".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese del contenido de la presente resolución a la Subdirección General de Operaciones, Subdirección General de Normativa, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Subdirección de Apoyo Regional, Dirección Nacional de Intervención, Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnicas Aduaneras, Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Dirección Nacional Jurídica, Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional, y Direcciones Distritales del país.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Abogado
Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Byron Patricio Montesinos Ortiz
Director de Seguridad y Salud Ocupacional

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0796-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabian Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Diaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniera
Grace Ivonne Rodriguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señorita Magister
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora Economista
Maria Pia Williams Cascante
Subdirector General de Gestión Institucional

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0796-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Señor Ingeniero
Mumán Andrés Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Javier Alejandro Escobar Coronel
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Abogado
Mauricio Alejandro Campos Rodas
Director de la Dirección de Autorización y Expedientes OCEs

Señora Ingeniera
Jessica Cecilia Ocaña Ruiz
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Gabriela Elizabeth Veliz Palacios
Analista de Mejora Continua y Normativa Aduanera

jjg/JGPS/mard/mapc

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0797-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 285 Registro Oficial 162 de 31 de marzo de 2010, se declara parte de la política de comercio exterior y de la estrategia nacional de simplificación de trámites, la implementación de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el comercio exterior, como herramienta electrónica por medio de la cual todo usuario de los servicios aduaneros y, en general, todos los operadores de comercio exterior, presentarán los requisitos y trámite y documentos necesarios para la realización de operaciones de comercio exterior;

Que el artículo 2 de la norma ibidem expresa que la Ventanilla Única Ecuatoriana para el comercio exterior se registrará por las políticas del Consejo de la Producción y se encuentra bajo la coordinación del Ministerio Coordinador de la Producción, no obstante, la administración le corresponde a la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), hoy Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAE;

Que el artículo 3 de la norma ibidem dispone que toda entidad de la administración Pública Central e Institucional que tenga relación con el comercio exterior será parte de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el comercio exterior;

Que el artículo 6 de la norma ibidem indica que las instituciones o empresas del Sector Privado que formen parte de la cadena logística de comercio exterior, también podrán ser usuarios de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el comercio exterior, ingresando y requiriendo información acorde a sus actividades y competencias;

Que el artículo 12 de la norma ibidem refiere al principio constitucional de cooperación de las instituciones públicas, por lo cual, antes de que una institución pública establezca o modifique, en el ámbito de sus competencias, algún requisito para la realización de una operación de comercio exterior, deberá coordinar con la institución que administra la Ventanilla Única Ecuatoriana;

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0358-RE, de fecha 26 de mayo de 2015, se establece al Subcomité Permanente para la Optimización de los Procesos Aduaneros, quien tendrá como misión específica el análisis de las propuestas de mejora de los procedimientos aduaneros internos existentes y de situaciones operativas que actualmente no tienen una regulación normativa específica;

Que el artículo 6.5.2.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, menciona que entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Mejora Continua y Normativa son: coordinar y ejecutar la capacitación de los procesos y normativa aduanera; y, preparar y aprobar propuestas de reglamentos, manuales generales y específicos, instructivos de trabajo y de sistemas, y guías para operadores de comercio exterior;

Asimismo, en el referido artículo, se establece que es atribución y responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información, brindar información, asesoría y apoyo a los problemas e inquietudes presentados por los usuarios internos y externos, en lo referente a la operación de los sistemas informáticos y a la aplicación

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0797-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

de las normas y reglamentos, hasta lograr su solución;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de Noviembre de 2011, se nombra al Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

Que mediante Acción de Personal de Subrogación N° 3975 del 30 de agosto del 2016 se designó al Ing. Luis Villavicencio Franco como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (subrogante) por el período del 26 de septiembre hasta el 09 de octubre del 2016; y,

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE** expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PORTAFOLIO DE PROYECTOS
DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INCORPORADAS A LA VENTANILLA ÚNICA
ECUATORIANA (VUE)**

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación: La presente resolución establece lineamientos generales para elaborar el portafolio de proyectos requerido por las entidades incorporadas a la Ventanilla Única Ecuatoriana.

Artículo 2.- Definiciones: Para efectos de la presente resolución entiéndase como:

- **Entidad:** Es la máxima autoridad de las instituciones públicas incorporadas a la Ventanilla Única Ecuatoriana.
- **Portafolio de Proyectos:** Es un documento en el que se registra la fecha de inicio y fin, tentativa, de los requerimientos aprobados por el Subcomité Permanente para la Optimización de los Procesos Aduaneros, para su ejecución en el año siguiente al de su notificación.
- **Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE):** Es una herramienta electrónica por medio de la cual todo usuario de los servicios aduaneros y, en general, todos los operadores de comercio exterior, presentarán los requisitos, trámites y documentos necesarios para la realización de operaciones de comercio exterior.

Artículo 3.- Notificación de Requerimientos: El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a través de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, notificará dentro del mes de Julio de cada año a las entidades, a fin de que estos últimos remitan sus requerimientos relacionados a mejoras en el sistema informático, instructivos de sistemas y capacitaciones que se consideren pertinente, en función de las mejoras aplicadas en la VUE en pro de su actualización.

La metodología para la asignación de la cantidad de proyectos de cada entidad, será elaborada y notificada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Artículo 4.- Análisis y Clasificación de los Requerimientos: La entidad deberá analizar y clasificar con los demás servidores a su cargo, los requerimientos detallados en el artículo anterior; de ser necesario, se incluirá también la clasificación de parte de su Ministerio Coordinador.

Artículo 5.- Recepción de los Requerimientos: Los requerimientos analizados y clasificados deberán ser remitidos, dentro del mes de octubre de cada año, por la entidad al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el formato establecido para el efecto; en la clasificación de los requerimientos, se deberá tomar en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

- Reducir significativamente el tiempo y los costos de transacción en la realización de actividades de comercio exterior;
- Facilitar la tramitación de autorizaciones y certificaciones en un solo punto de acceso vía internet;

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0797-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

- Brindar a los operadores de comercio exterior información sobre los requisitos vigentes y el estado de los trámites en curso;
- La disponibilidad inmediata de registros entre las instituciones públicas involucradas y la reducción de probabilidad de información diferente entre registros;
- Fomentar la cooperación entre las instituciones públicas involucradas; y
- Poner a disposición de las instituciones públicas la información suficiente para realizar un control de una manera óptima.

Finalizado el plazo establecido en el presente artículo, los requerimientos remitidos no serán considerados para el análisis de priorización por parte del Subcomité Permanente para la Optimización de los Procesos Aduaneros y se entenderán como no presentados.

Artículo 6.- De la Aprobación del Portafolio de Proyectos: La Dirección de Mejora Continua y Normativa tendrá la responsabilidad de analizar y consolidar los requerimientos remitidos por la entidad.

El Subcomité Permanente para la Optimización de los Procesos Aduaneros será responsable de priorizar, descartar y aprobar los requerimientos, los cuales serán registrados en el portafolio de proyectos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Para efectos de la priorización, el Subcomité Permanente para la Optimización de los Procesos Aduaneros deberá tomar en cuenta entre otros, los criterios especificados en el artículo cinco de la presente resolución.

Artículo 7.- Notificación del Portafolio de Proyectos: El Subdirector General de Normativa Aduanera deberá notificar a la entidad, dentro del mes de diciembre de cada año, el portafolio de proyectos para su ejecución en el siguiente año calendario; así como los requerimientos que hubieren sido descartados.

Artículo 8.- De los Requerimientos Descartados: La entidad deberá evaluar los requerimientos descartados, a fin de que, en el caso de ser necesario, sean incluidos para el proceso de envío de requerimientos del siguiente año.

Artículo 9.- Modificación del Portafolio de Proyectos: El Subcomité Permanente para la Optimización de los Procesos Aduaneros podrá modificar el portafolio de proyectos, siempre que esté debidamente justificado por parte de la entidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los requerimientos de mejoras remitidos por la entidad, previo a la entrada en vigencia de la presente resolución y que no hayan sido ejecutados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, deberán ser analizados y clasificados por la entidad, a fin de ser solicitados conforme a los lineamientos establecidos en el presente cuerpo normativo.

SEGUNDA: Para el presente año, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador realizará la notificación de requerimientos y la notificación del portafolio de proyectos aprobado, en el mes de Septiembre y Diciembre, respectivamente; y recepcionará los requerimientos de las entidades en el mes de Noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0797-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- borrador_res_portafolio_vue_12.09.16_aceptados_los_cambios.pdf
- borrador_res_portafolio_vue_12.09.16_reunión_mman.pdf
- borrador_res_portafolio_vue_16_09_16_revisión_karem.pdf
- borrador_res_portafolio_vue_16.06.16_revisión_sgn.pdf
- acta_de_reunión0401622001474319570.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Maria Elena Ponce Garcia
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
Director General

mepg/jg/JGPS/mard/mapc

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0803-RE

Guayaquil, 03 de octubre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el artículo 227 de la Constitución del Ecuador vigente, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Que, el artículo 205 del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010 señala: "*Art. 205.- Naturaleza Jurídica.- El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables* "

Que, el artículo 206 del mencionado Código establece: "*Art. 206.- Política Aduanera.- Al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador le corresponde ejecutar la política aduanera y expedir las normas para su aplicación, a través de la Directora o el Director General.* "

Que, los Arts. 213 y 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, señalan: "*Art. De la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- La administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este Código, a través de las autoridades referidas en el artículo anterior en el territorio aduanero.*" y Art. 216.- Competencias.- La Directora o el Director General tendrá las siguientes atribuciones y competencias.- (...) k) Ejercer las funciones de autoridad nominadora en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de los aspectos operativos, administrativos,

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0803-RE

Guayaquil, 03 de octubre de 2016

procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regularizaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento; (...)”.

Que, el Art. 231 del mencionado cuerpo legal define la figura del Operador Económico Autorizado como: *“la persona natural o jurídica involucrada en el movimiento internacional de mercancías, cualquiera que sea la función que haya asumido, que cumpla con las normas equivalentes de seguridad de la cadena logística establecidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para acceder a facilidades en los trámites aduaneros...”*

Que, el Art. 267 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece: *“Para la calificación de los Operadores Económicos Autorizados, se debe cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Aduanera...”*

Que, mediante Memorando No. SENAE-SGN-2014-0137-M de fecha 12 de agosto de 2014, el Subdirector General de Normativa Aduanera pone en conocimiento al Director General del SENAE que luego de un año de estudio y elaboración de normativa para la regularización de la implementación de la figura Operador Económico Autorizado, se inicia un Plan Piloto que permitirá poner en práctica todo el trabajo realizado con empresas seleccionadas, conformando un equipo de funcionarios liderados por la Ab. Priscila Roditti Nuñez, Asesora en aquel momento.

Que, mediante Memorando No. SENAE-DNH-2015-2146-M de fecha 31 de Diciembre de 2015, la Dirección Nacional de Talento Humano en su parte pertinente señala: *“...Análisis. Existiendo la necesidad de consolidar la conformación del equipo de trabajo denominado Proyecto Operador Económico Autorizado, el cual seguirá liderado por la Ab. Priscila Roditti Nuñez, Asesora de DG y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 231 del COPCI que indica sobre la regularización de los Operadores Económicos Autorizados que manejan el movimiento de mercancías que ingresan a los puertos y aeropuertos internacionales, control que lo continuarán realizando los servidores escogidos de varias Direcciones Operativas del SENAE, de acuerdo al correo electrónico adjunto, que integrarán este proyecto que son conocedores del tema y para lo cual también se está proponiendo un cambio en la estructura orgánica del SENAE ante el MRL para la creación de la Dirección de Operador Económico Autorizado que estará bajo la Subdirección General de Normativa Aduanera...”*

Que, mediante Resolución No. SENAE-DGN-2016-0162-RE de fecha 19 de febrero de 2016 se resolvió traspasar la Dirección de Relaciones Aduaneras Internacionales; conformada por una (1) partida de Director de Relaciones Aduaneras Internacionales (57225) y dos (2) partidas de Especialista en Cooperación Internacional Aduanera (58197 y 58025), desde la Subdirección de Apoyo Regional a la Dirección General, como medida

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0803-RE

Guayaquil, 03 de octubre de 2016

temporal hasta que culmine el proceso de reforma de la estructura institucional a través de la SNAP.

Que, mediante Resolución No. SENAE-DGN-2016-0167-RE de fecha 23 de febrero de 2016, se resolvió: *“Delegar al Subdirector General de Normativa Aduanera la potestad de emitir directrices y dictar políticas necesarias para el normal y correcto funcionamiento de la Dirección de Relaciones Aduaneras Internacionales, así como la facultad de supervisar y autorizar las actividades administrativas y operativas de desempeño de la misma...”*

Que, al existir la necesidad de crear una Dirección de Operador Económico Autorizado, y al no contar actualmente con una reforma en la estructura institucional del SENAE ante el MRL que permita realizarlo, se analiza y concluye que por ser el Operador Económico Autorizado (OEA) un programa internacional que nace del Marco de Estándares SAFE de la Organización Mundial de Aduana (OMA), y al estar estrechamente vinculado con las atribuciones que realiza la Dirección de Relaciones Aduaneras Internacionales, sus atribuciones y productos deberían formar parte de la Dirección antes mencionada.

Que, a través de la delegación de atribuciones concentradas en una autoridad administrativa por disposiciones legales o reglamentarias, se puede lograr la optimización cuantitativa y cualitativa del despacho y tramitación de los procesos administrativos internos.

Que, el Art. 35 de la Ley de modernización del Estado faculta a los máximos personeros de las instituciones del Estado a delegar sus atribuciones cuando la conveniencia institucional lo requiera, a través de acuerdos, resoluciones u oficios en los que se establezca el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones.

En tal virtud, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones y competencias dispuestas en los literales k) y l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incluir dentro de la Dirección de Relaciones Aduaneras Internacionales (DRAI) las siguientes Atribuciones, Responsabilidades y Productos del Área Operador Económico Autorizado (OEA):

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0803-RE

Guayaquil, 03 de octubre de 2016

- Elaborar proyectos de actos administrativos sobre calificación, renovación, suspensión, revocatoria de la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA), para la firma de la autoridad máxima;
- Elaborar informes técnicos como parte del ejercicio de sus atribuciones;
- Elaborar comunicaciones a los postulantes a ser Operador Económico Autorizado.
- Elaborar memorandos a las diferentes áreas del SENA-E, solicitando información respecto a la persona o empresa postulante a ser OEA.
- Elaborar formularios y demás documentación para los eslabones de la cadena logística que se vayan incluyendo en la calificación como OEA.
- Absolver consultas que realicen los postulantes a Operador Económico Autorizado y a los que ya cuenten con la calificación OEA, así como brindar soporte respecto a las actividades que demande el programa Operador Económico Autorizado;
- Realizar evaluaciones a los postulantes OEA, que incluyan evaluación documental y física, de conformidad con el Reglamento que regula la Actividad de los Operadores Económicos Autorizados (OEA) (Resolución No. SENA-E-DGN-2015-0720-RE);
- Requerir información adicional al postulante a Operador Económico Autorizado, durante el proceso de evaluación.
- Realizar evaluaciones de revalidación y periódicas a las empresas calificadas como Operador Económico Autorizado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa OEA.
- Velar por el cumplimiento de los beneficios otorgados a los OEA.
- Proponer manuales, instructivos, guías de procedimiento relacionados al Operador Económico Autorizado, así como sus cambios y mejoras.
- Efectuar requerimientos de información a las diferentes entidades del Estado respecto a los lineamientos de calificación del Operador Económico Autorizado, cuando se estime necesario;
- Revisar, mejorar o mantener mecanismos de evaluación para el efectivo cumplimiento de los requisitos de calificación del Operador Económico Autorizado;
- Evaluar la implementación o la adaptación de la normativa y/o directrices internacionales relacionadas con el Operador Económico Autorizado y proponer su aplicación, de considerarlo necesario;
- Identificar los problemas técnicos, legales y normativos existentes en el proceso de calificación y durante el periodo de autorización del Operador Económico Autorizado, a fin de proponer los cambios que posibiliten mejorar y optimizar los resultados;
- Mantener contacto permanente con las autoridades de control que intervienen en la cadena logística del Operador Económico Autorizado;
- Fomentar el Programa del Operador Económico Autorizado mediante foros, diálogos y otros mecanismos de acercamiento al sector privado;
- Diseñar, coordinar y ejecutar eventos o actividades para capacitar a los funcionarios aduaneros y al sector de comercio exterior interesado, respecto a temas relacionados con la figura Operador Económico Autorizado;

Resolución Nro. SENA/E-DGN-2016-0803-RE

Guayaquil, 03 de octubre de 2016

- Promover la cooperación con entidades del estado para el fiel cumplimiento del programa Operador Económico Autorizado; además de otros órganos, centros e instituciones de la Administración ecuatoriana en asuntos internacionales de Aduanas;
- Establecer el desarrollo y los criterios requeridos para la firma de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo;
- Actuar como Coordinador Técnico ante el Comité Consultivo Público- Privado del Operador Económico Autorizado;
- Actuar como Coordinador Técnico ante el Comité de Revisión OEA;
- Receptar, analizar y tramitar las solicitudes de Operador Económico Autorizado;
- Proponer cambios y mejoras a las políticas, estrategias y procedimientos, resultantes de las evaluaciones realizadas;
- Realizar estudios y gestiones para mejorar y posicionar el Operador Económico Autorizado a nivel nacional e internacional;
- Coordinar con la Dirección Nacional de Talento Humano la ejecución de eventos de capacitación a nivel nacional e internacional, relacionado al programa OEA;
- Las demás que le asigne el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o el Subdirector General de Normativa Aduanera.

Artículo Segundo.- Incluir dentro de la Dirección de Relaciones Aduaneras Internacionales los siguientes productos del Área Operador Económico Autorizado (OEA).

- Actos administrativos y oficios para los Operadores Económicos Autorizados.
- Convenios interinstitucionales y/o internacionales.
- Propuesta de Instructivos o manuales para los Operadores Económicos Autorizados.
- Informe de evaluación para los postulantes de Operadores Económicos Autorizados.
- Informe de evaluación para Operadores Económicos Autorizados.
- Informe de desarrollo y ajustes de aplicativos.
- Plan de capacitación a usuarios internos y externos en lo que respecta al Operador Económico Autorizado.
- Actas de compromiso del Comité Consultivo Público-Privado del Operador Económico Autorizado y Comité de Revisión OEA.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General la difusión de la presente Resolución.

Notifíquese.-

Dado y firmado en el despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0803-RE

Guayaquil, 03 de octubre de 2016

del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Señora Licenciada
María Elisa Naranjo Alarcón
Directora de Secretaría General

bmchv/ja/miar/mpwc/lavf/PJRN



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0416-OF

Guayaquil, 24 de octubre de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial de cuatro resoluciones ; SENAE-DGN-2016-0798-RE, SENAE-DGN-2016-0799-RE, SENAE-DGN-2016-0821-RE Y SENAE-DGN-2016-0822-RE .

Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, cuatro resoluciones suscritas por el Ing. Luis Antonio Villavicencio - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Nros: SENAE-DGN-2016-0798-RE, SENAE-DGN-2016-0799-RE, SENAE-DGN-2016-0821-RE, SENAE-DGN-2016-0822-RE; para lo cual remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, y que procedo a detallar:

1.-SENAE-DGN-2016-0798-RE, mediante la cual RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-6-055-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SELECTIVIDAD EMERGENTE PARA CONTROL POSTERIOR”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: “SENAE-ISIE-2-6-055-V1 Instructivo de Sistemas para el Registro de la Selectividad Emergente para Control Posterior, Versión 1”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0219-RE, de fecha 18 de marzo del 2016.

2.-SENAE-DGN-2016-0799-RE, mediante la cual RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-MEE-2-3-007-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS”.

3.- SENAE-DGN-2016-0821-RE, mediante la cual RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-2-154-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE

Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0416-OF

Guayaquil, 24 de octubre de 2016

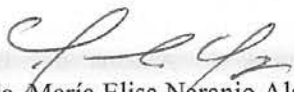
SALIDA”.

4.-SENAE-DGN-2016-0822-RE, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-2-155-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Lcda. María Elisa Naranjo Alarcón.
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2016-0798-RE

Anexos:

- senae-isie-2-6-055-v2.doc
- senae-isie-2-6-055-v2.pdf
- senae-dgn-2016-0821-re0511827001477256345.pdf
- senae-dgn-2016-0822-re0601551001477256336.pdf
- senae-dgn-2016-0799-re0176391001477256413.pdf

mc

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0798-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0798-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

Que mediante Acción de Personal de Subrogación N° 3975 del 30 de agosto del 2016 se designó al Ing. Luis Villavicencio Franco como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (subrogante) por el período del 26 de septiembre hasta el 09 de octubre del 2016; y,

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISIE-2-6-055-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SELECTIVIDAD EMERGENTE PARA CONTROL POSTERIOR”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: “SENAE-ISIE-2-6-055-V1 Instructivo de Sistemas para el Registro de la Selectividad Emergente para Control Posterior, Versión 1”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0219-RE, de fecha 18 de marzo del 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-6-055-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SELECTIVIDAD EMERGENTE PARA CONTROL**

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016/0798-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

POSTERIOR” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- senae-isie-2-6-055-v2.pdf
- senae-isie-2-6-055-v2.doc

Copia:

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Javier Alejandro Escobar Coronel
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Grace Verónica Aragundi Rivas
Analista de Mejora Continua y Normativa



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0798-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

gvar/JE/JGPS/mard/mapc

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SELECTIVIDAD EMERGENTE PARA CONTROL POSTERIOR	Código: SENAE-ISIE-2-6-055 Versión: 2 Fecha: Sep/2016 Página 1 de 14
---	---	--



SENAE-ISIE-2-6-055-V2

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SELECTIVIDAD EMERGENTE PARA CONTROL POSTERIOR

SEPTIEMBRE 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
24 OCT 2016
 ESTAMPADO DE VERIFICACIÓN DE LA COPIA DE SU ORIGINAL
 ECUAPASS

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE
 SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO**
CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SELECTIVIDAD EMERGENTE PARA CONTROL POSTERIOR	Código: SENAE-ISIE-2-6-055 Versión: 2 Fecha: Sep/2016 Página 2 de 14
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para el registro de la Selectividad Emergente para Control Posterior.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para facilitar la identificación de las Declaraciones Aduaneras de Importación con la finalidad de que se realice un control posterior una vez que la Declaración cuente con Salida Autorizada sin fecha de salida del Depósito Temporal correspondiente, a través de la opción Selectividad Emergente para Control Posterior en el portal interno del sistema Ecuapass.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. Grace Aragundi Analista de Mejora Continua y Normativa 20/09/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Ing. Javier Estobar Jefe de Calidad y Mejora Continua 20/09/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Econ. José Pincay Director de Mejora Continua y Normativa 20/09/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Septiembre 2016	Actualización por mejoras del Requerimiento No. PY2016-0-181. Modificación de numerales 5.3, 5.4. Adición del numeral 4.2.2.	Grace Aragundi
1	Febrero 2016	Versión Inicial	Cindy Limones


24 OCT 2016


Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SELECTIVIDAD EMERGENTE PARA CONTROL POSTERIOR	Código: SENAE-ISIE-2-6-055 Versión: 2 Fecha: Sep/2016 Página 3 de 14
---	---	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	14

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL
 24 OCT 2016
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA Y CONTROL
 FIRMAS

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE
 SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO**
CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SELECTIVIDAD EMERGENTE PARA CONTROL POSTERIOR	Código: SENAE-ISIE-2-6-055 Versión: 2 Fecha: Sep/2016 Página 4 de 14
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para facilitar la identificación de las Declaraciones Aduaneras de Importación con la finalidad de que se realice un control posterior una vez que la Declaración cuente con Salida Autorizada sin fecha de salida del Depósito Temporal correspondiente, a través de la opción Selectividad Emergente para Control Posterior en el portal interno del sistema Ecuapass.

2. ALCANCE

La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios que forman parte de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios que forman parte de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Control Posterior: Corresponde a todas las acciones de verificación de declaraciones aduaneras o de investigación que se inicien a partir del levante o embarque de mercancías hacia el exterior, despachadas para un determinado régimen aduanero.

4.1.2. Levante o Retiro de las Mercancías: Es el acto por el cual la Autoridad Aduanera autoriza al declarante o persona interesada a disponer de las mercancías de acuerdo a los fines previstos en el régimen aduanero autorizado, una vez salida la mercancía de zona primaria y previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras exigibles

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SELECTIVIDAD EMERGENTE PARA CONTROL POSTERIOR	Código: SENAE-ISIE-2-6-055 Versión: 2 Fecha: Sep/2016 Página 5 de 14
---	---	--

4.2.2. Es posible realizar la asignación de una o varias Declaraciones Aduaneras de Importación que se encuentren en los estados: “Asignación Canal de Aforo”, “Derivación al Aforador”, “Receptada”, “Proceso de Aforo”, “Observada”, “Cerrada” y “Salida Autorizada”.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. En el menú principal, seleccione la opción “Sistema de Gestión de Riesgos”, sub-menú “Control Posterior” y luego de clic en “Selectividad Emergente para Control Posterior”



5.3. Se presentan los siguientes campos de consulta:



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Sistema de

Gestión de Riesgos





Control Posterior

Presunción del Riesgo

Análisis de Selectividad

Simulación

Administración

Control Posterior

Cumplimiento Legal

Control Posterior

Selectividad Emergente para Control Posterior

Selectividad Emergente para Control Posterior

Fase de Control

☐ Todos
☐ DE

Sujeto a Control

Fecha Registro

--Todo--

N° Sujeto a Control

Estado

--Selección--

Importador

--Selección--

Dedante

Area Control

--Selección--

Búsqueda en resultados

Fase de Control

Consultar

Resultado : 0

N°	No Grupo	Fase de Control	Sujeto a Control	Nombre de Registrador	Fecha Registro

Exportar Excel

Exportar Dedaraciones Excel

- **Fase de Control:** Seleccione en el combo “Todos” o “DE” según corresponda.
- **Sujeto a Control:** Seleccione en el combo entre las opciones “Todos”, “DE”, “DI”, “ES”, “IS” y “PA”.
- **Fecha de Registro:** Seleccione entre las opciones “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” “Todo” según el período de tiempo que se requiera consultar.
- **No. Sujeto a Control:** Registre el número de la Declaración Aduanera correspondiente.
- **Estado:** Seleccione entre las opciones “Bloqueado”, “Desbloqueado”, “Bloqueo Pendiente” o “Error en Bloqueo”.
- **Importador:** Seleccione entre las opciones “RUC”, “Cédula de Identidad”, “Catastro”, “Pasaporte”, “Otros” y registre los datos que correspondan a la opción seleccionada.
- **Declarante:** Registre el nombre de la persona natural o jurídica que suscribe y transmite correspondiente.
- **Área Control:** Seleccione entre las opciones “Jefatura Autorizaciones y Expediente de Oces - Regional 1”, “Jefatura Autorizaciones y Expediente de Oces - Regional 2”, “Jefatura Autorizaciones y Expediente de Oces - Regional 3”.
- **Búsqueda en resultados:** Seleccione entre las opciones “Fase de control”, “Sujeto a control”, “No. Sujeto a control”, “Estado aprobación”, “Área control”, “Nombre de registrador”, “Fecha Registro” y registre los datos que correspondan a la opción seleccionada.
- **Búsqueda en resultados:** Se realiza la búsqueda de los resultados obtenidos. Se puede utilizar cualquiera de las siguientes opciones:

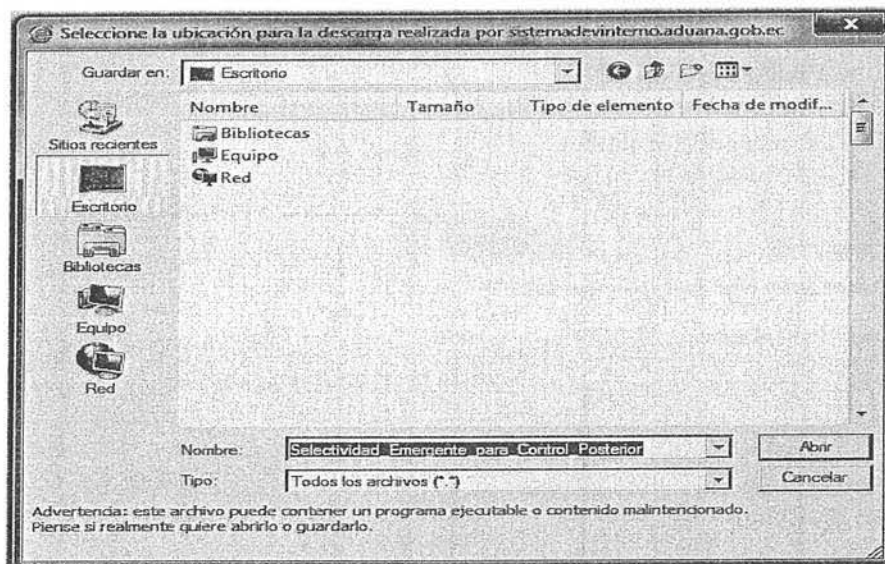
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

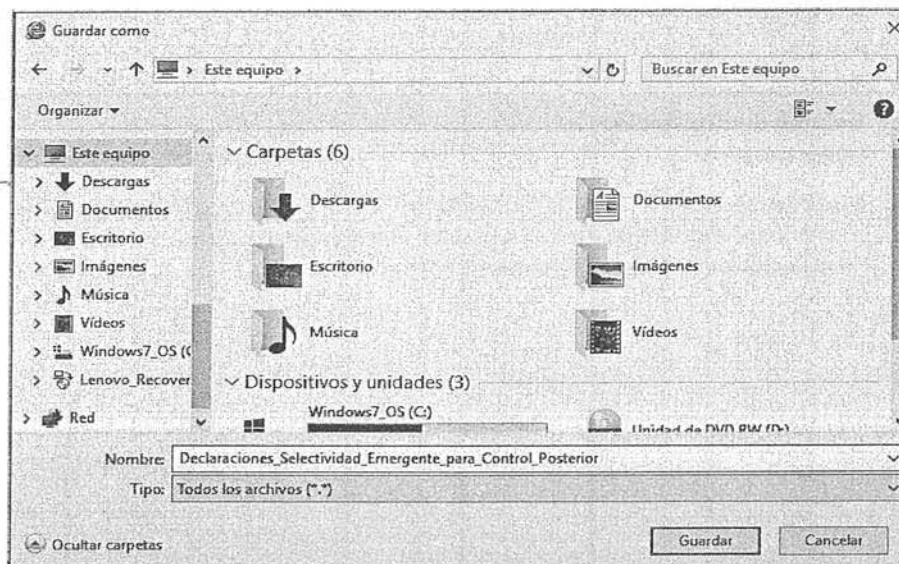




	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SELECTIVIDAD EMERGENTE PARA CONTROL POSTERIOR	Código: SENAE-ISIE-2-6-055 Versión: 2 Fecha: Sep/2016 Página 8 de 14
---	---	---



- Exportar Declaraciones Excel: Presione el botón  **Exportar Declaraciones Excel** para descargar el listado de declaraciones asignadas a control posterior emergente, que corresponden a las listas de envío que se muestran en el grid de resultados. En la pantalla emergente, confirme el nombre del archivo y la carpeta en donde requiere guardarlo.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SELECTIVIDAD EMERGENTE PARA CONTROL POSTERIOR	Código: SENAE-ISIE-2-6-055 Versión: 2 Fecha: Sep/2016 Página 9 de 14
---	---	--

5.5. A continuación, se presenta la siguiente pantalla de registro:

• Fase de Control	☒ DESPACHO		
• Sujeto a Control	☐ DE ☒ DI ☐ ES ☐ IB ☐ IS ☐ PA		
N° Sujeto a Control	Agregar		
	N° Sujeto a Control	Ver	Eliminar
• Lista del N° Sujeto a Control			
• Procedencia de Caso	--Selección--		
• Área Control	--Selección--		
• Tipo de Control	--Selección--		
Observación			
Archivo Adjunto	Cargar		
Factor del Riesgo	Factor Riesgo ☐ ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y DISPOSITIVOS ☐ CANTIDAD ☐ CITES ☐ DIFERENCIAS PESO ☐ EMPRESAS DE PAPEL / TESTAFERROS		
Indicación para Control Posterior	Agregar Registrar		

- Fase de Control: La opción “Despacho” se encuentra predeterminada.
- Sujeto a Control: La opción “DI” se encuentra predeterminada.

5.6. Presione el botón para cargar las Declaraciones a las cuales se requiere realizar el bloqueo. A continuación se muestra la siguiente pantalla emergente:



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, LA CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



[illegible]

Tipo de Declaración	DAU-Importación	Número de Declaración				
Código de OCE		RUC				
Fecha de declaración	Hoy					

- 5.8. Al dar clic en el botón  se presentan los siguientes campos conforme la información del registro ingresada:

DIRECCION NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL
 DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
 24 OCT 2016
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



[illegible]

- No,
- Número de declaración
- Código de OCE
- RUC
- Fecha de declaración
- Declarante
- Importador/Exportador
- Estado de Trámite

**Confirmar**

Tipo de Declaración		DAU-Importación		Número de Declaración		RUC	
Código de OCE							
Fecha de declaración		Hoy		01/12/2015		02/02/2015	
Resultado : 15 Consultar							

N°	Número de declaración	Código de OCE	RUC	Fecha de declaración	Declarante	Importador/ Exportador	Estado de Trámite
1	028-2015-10-00847	01999999	1202976724	29/Dic/2015	CORDOVA MOLINA	CORDOVA MOLINA	PROCESO DE AFORO
2	028-2015-10-00841	01900479	0909174765	28/Dic/2015	ARTEAGA HERNAN	JORGE WILLIAM OL	OBSERVADA
3	019-2015-10-00800	01900022	0990012202001	28/Dic/2015	SOLUCIONES INTE	PRODUCTORA CAR	RECHAZO
4	019-2015-10-00800	01900022	0990012202001	28/Dic/2015	SOLUCIONES INTE	PRODUCTORA CAR	RECEPTADA
5	019-2015-10-00800	01900022	0990012202001	28/Dic/2015	SOLUCIONES INTE	PRODUCTORA CAR	RECEPTADA
6	026-2015-10-00822	01901316	1790010570001	17/Dic/2015	ORGANIZACION CI	ELECTRO ECUATO	OBSERVADA
7	055-2016-10-00000	01901478	1792018609001	12/Ene/2016	DE LA VEGA JACO	EMBAJADA DEL JAF	ASIGNACION CANAL
8	026-2015-20-00000	01905355	1792263817001	10/Dic/2015	WCA WLADIMIR C	CHINA INTERNATI	RECEPTADA
9	026-2015-20-00000	01905355	1792263917001	10/Dic/2015	WCA WLADIMIR C	CHINA INTERNATI	RECHAZO
10	055-2015-10-00799	01900007	1792342775001	09/Dic/2015	ROCALVÍ S.A.	EQUIFASHION S.A.	ASIGNACION CANAL
11	055-2015-10-00791	01900010	1792345383001	09/Dic/2015	CESAR CHAVEZ BA	INCLAM SOCIEDAD	CERRADA
12	019-2016-10-00000	01904213	1711194116001	07/Ene/2016	SERRANO MOSQUE	JARAMILLO PAZMI	OBSERVADA
13	055-2015-10-00780	01906121	1716708605001	04/Dic/2015	VILLACIS BETANC	CARDENAS PENA N	OBSERVADA
14	082-2015-10-00777	01904943	0992917075001	02/Dic/2015	VISCARRA ESPINO	KMACHIN S.A.	OBSERVADA
15	026-2015-20-00000	01904826	0992105226001	02/Dic/2015	VIDAL ESPINOZA P	SALICA DEL ECUA	SALIDA AUTORIZADA

Confirmar

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SELECTIVIDAD EMERGENTE PARA CONTROL POSTERIOR	Código: SENAE-ISIE-2-6-055
		Versión: 2 Fecha: Sep/2016 Página 12 de 14

5.10. En la pantalla principal presione el botón **Agregar** para añadir la DAI a la opción “Lista del N° Sujeto a Control”.

	N° Sujeto a Control	Ver	Eliminar	Informe
1	028-2015-10-00004102	Ver	Eliminar	Consultar

• Lista del N° Sujeto a Control

5.11. Presione el botón **Ver** para visualizar los datos de la declaración ingresada en la pantalla emergente. Haga clic en el botón **X** para volver a la pantalla anterior.

Suministro de Información

Consulta de detalle de la declaración

* Número de declaración: 028-2015-10-00004102 **Consultar**

Informe de A... Historial

Información General

Aduana: [028] GUAYAQUIL - MARITIMO Código de Régimen: [10] IMPORTACION A CONSUMO

Tipo de Despacho: [0] DESPACHO NORMAL Número de Despacho Parcial:

Tipo de Pago: [C] FACILIDADES DE PAGO

Información de Importador

Nombre: FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA Número de Documento: [001] RUC 0990551405001

Ciudad: GUAYAQUIL Teléfono del Importador:

Dirección: DKFKSDFJSLFJK

CTIU: [6712] ACTIVIDADES BURSATILES

Información del declarante

Apellidos/Nombres: FRUTERA DEL PACIFICO S.A. PACIFRU Número de Documento de Declarante: [001] RUC 0992187395001

Código del Declarante: D1000010

Dirección: UKKDJFKLDJLJLKF

Información de Mercancías

País de procedencia: [BR] BRASIL Código de endoso: [02] ENDOSE LOCAL - DOC IDENTI

Consignatario: VELEPUCHA CUESTA MARCO ANTONIO Número de carga: CEC2015ELEN000100100000

Documento de transporte: ELEN0010

Comun Item Autolig. Total Autolig. Por Item Documentos Valor

Valor en aduana

5.12. Presione el botón **Eliminar** si requiere descartar la DAI registrada en la opción “Lista del N° Sujeto a Control”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SELECTIVIDAD EMERGENTE PARA CONTROL POSTERIOR	Código: SENAE-ISIE-2-6-055 Versión: 2 Fecha: Sep/2016 Página 13 de 14
---	---	---

5.13. Haga clic en el botón **Consultar** para conocer detalles del informe definitivo ingresado luego de la ejecución del control de la DAI registrada.

5.14. En el campo “Procedencia de Caso”, seleccione entre las opciones “Denuncia Externa”, “Denuncia Interna”, “Investigación Interna”, “Investigación Externa”, “Disposición Interna”, “Disposición Externa”

* Procedencia de Caso	Denuncia Interna
* Area Control	--Selección--
* Tipo de Control	Denuncia Externa
	Denuncia Interna
	Investigación Interna
Observación	Investigación Externa
	Disposición Interna

5.15. Escoja el “Área de Control” correspondiente de acuerdo a lo seleccionado en el campo “Procedencia de Caso”.

* Area Control	JEFATURA AUTORIZACIONES Y EXPEDIENTE DE OCESI
* Tipo de Control	--Selección--
	JEFATURA AUTORIZACIONES Y EXPEDIENTE DE OCESI

5.16. Elija el “Tipo de Control” que aplique entre las opciones “Control Posterior Emergente”, “Menaje de Casa”.

* Tipo de Control	CONTROL POSTERIOR EMERGENTE
	--Selección--
	CONTROL POSTERIOR EMERGENTE
Observación	Menaje de casa

5.17. En el campo “Observación” registre el antecedente, comentarios o información relevante con respecto al control posterior que se va a realizar a la DAI correspondiente, ya que esta información es importante para el funcionario que realice el control posterior.

5.18. Presione el botón **Cargar** en el campo Archivo adjunto para incluir un archivo.

5.19. Escoja el “Factor del Riesgo” correspondiente entre las siguientes opciones:

- Armas, Municiones, Explosivos y Dispositivos.
- Cantidad.
- Diferencias peso.
- Empresas de papel/testaferros.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



- Lavado de activos
- Mal uso de códigos de exoneración de tributos.
- Mala clasificación arancelaria.
- Mercancía no declarada/manifestada.
- Mercancía perjudicial al medio ambiente.
- Mercancías faltantes
-

Registrar

Información

Aceptar

5.21. En caso de que no exista disponibilidad en la asignación de casos, se presenta la siguiente pantalla de confirmación, a la cual debe presionar “Si” para que se envíe un correo electrónico al departamento correspondiente y alertarlo sobre el caso reportado. Para mantenerse en la pantalla actual, debe presionar la opción “No”.

Confirmar

5

No

6. ANEXOS

No hay anexos.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ASESORIA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL
COMISIÓN GENERAL
24 OCT 2016
COMISIÓN GENERAL DE SU OPORTUNIDAD

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0799-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que mediante Acción de Personal de Subrogación N° 3975 del 30 de agosto del 2016 se designó al Ing. Luis Villavicencio Franco como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (subrogante) por el período del 26 de septiembre hasta el 09 de octubre del 2016; y,

/

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0799-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-MEE-2-3-007-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: **“SENAE-MEE-2-3-007-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Servi

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0799-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- senae-mee-2-3-007-v1_m_e_para_la_subasta_de_mercancías.doc
- senae-mee-2-3-007.pdf

Copia:

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Magíster
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Licenciado
Hector Xavier Piza Carrasco
Analista de Mejora Continua y Normativa

Ingeniero
Marcos Javier Tenemaza Álvarez
Técnico Operador

Señora Economista
María Eugenia Nieto Rojas
Director del Puerto Marítimo

Señor Ingeniero
Libio Alexander Tituaña Córdova
Director de Control de Zona Primaria

Señor Licenciado
José Daniel Jiménez López
Jefe de Procesos Aduaneros Control Zona Primaria

mjta/RDMM/JGPS/mard/mapc

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 1 de 18
---	---	---



SENAE-MEE-2-3-007-V1

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS

SEPTIEMBRE 2016



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y TI	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR AUTENTICIDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 2 de 18
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

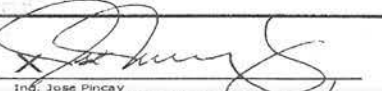
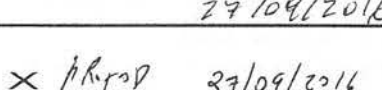
Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir para la subasta pública en línea de mercancías que se encuentra almacenada en los Depósitos Temporales, Depósitos Aduaneros y bodegas de Aduana.

Objetivo:

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada el proceso a seguir para la subasta pública en línea de mercancías, realizada a través del portal de Subasta del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae).

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
 Lcdo. Héctor Piza Carrasco Analista de Mejora Continua y TI	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Edo. Roberto Noriega Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. José Pincay Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Mamen Rojas Davila Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Septiembre 2016	Versión Inicial	Lcdo. Héctor Piza Carrasco

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
24 OCT 2013
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y TI	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


ECUAPASS

 SENAE	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 3 de 18
--	---	--

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. NORMATIVA VIGENTE	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	5
6. PROCEDIMIENTO.....	7
7. FLUJOGRAMA	13
8. INDICADORES	16
9. ANEXOS	16

SENAE
DIRECCIÓN GENERAL
24 JUL 2013
DIRECCIÓN DE MEJORA CONTINUA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y TI	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ALICUOTA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER REPRODUCIDO O PROPUESTO EN NINGUNA DE LAS VENTAS DOCUMENTOS EMPRESARIALES O FOTOCOPIADOS SIN COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR LA VERGENCIA CORRESPONDIENTE DEL DOCUMENTO REPRODUCIDO EN LA WEB

ECUAPASS

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LINEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 4 de 18
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada el proceso a seguir para la subasta pública en línea, que abarca el registro de lotes, planificación de subastas, registro de usuarios, emisión de tasa de inscripción, ofertas y adjudicación de lotes de mercancías, realizada a través del portal de Subasta en línea del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae).

2. ALCANCE

Está dirigido a los ciudadanos, directores distritales, director de Puerto, directores de Control de Zona Primaria, directores de despacho y Zona Primaria, jefaturas de procesos aduaneros, jefatura de remates, técnicos operadores de Zona Primaria, técnicos operadores, guardalmacén jefe de bodega de aduana, Depósitos Temporales y Depósitos Aduaneros.

Inicio del proceso:

Interno: el proceso inicia con el registro de lotes de mercancías por ítems para subasta pública en línea, planificación de subasta, entrega de lotes subastados, registro de salida en sistema Ecuapass.

Externo: el proceso inicia con el registro en el portal de Subasta del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae), pago de la tasa de inscripción, ofertar a los lotes según la planificación y retiro de la mercancía.

No comprende los siguientes procesos, que deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Abandonos definitivos y abandonos expresos;
- Decomisos administrativos y judiciales, y,
- Peritaje de mercancías.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación y cumplimiento de lo descrito en el presente documento es responsabilidad de ciudadanos ofertantes o participantes, directores distritales, director de Puerto, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho, directores de Despacho y Zona Primaria, jefaturas de procesos aduaneros, jefatura de remates, técnicos operadores de Zona Primaria, técnicos operadores y guardalmacén jefe de bodega de aduana.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (Copci), publicado en el Suplemento de Registro Oficial N°. 351, 29/diciembre /2010.

Elaborado Analista de Mejora Continua y TI	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 5 de 18
---	---	--

- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Libro V del Copci, publicado en el Suplemento de Registro Oficial N°. 452, 19/mayo/2011.
- Resolución N° SENAE-DGN-2013-0339-RE, Codificación del Reglamento para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 6/septiembre/2013 y sus alcances.
- Resolución N° SENAE-DGN-2013-238-RE, Procedimiento General de Adjudicación Gratuita, Subasta Pública y Destrucción, Registro Oficial 785, 10/septiembre/2012 y sus alcances.
- Memorando Nro. SENAE-SGO-2016-0196-M, Impartir instrucciones pertinentes, previo al proceso de subasta electrónica, de toda mercancía declarada en abandono definitivo, abandono expreso, decomiso administrativo y decomiso judicial, remitiendo fotos para efectuar una imagen de calidad, 01/agosto/2016.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0181-RE, Disposiciones Generales para regular el pago de Almacenamiento y Manipulación de las mercancías sometidas al proceso de Subasta Pública, 08 de marzo de 2016.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0689-RE, Reforma a la resolución N° SENAE-DGN-2016-0181-RE, "Disposiciones Generales para regular el pago de Almacenamiento y Manipulación de las mercancías sometidas al proceso de Subasta Pública", 30 de agosto de 2016.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el propósito de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al proceso de Subasta Pública en línea:

- 5.1.1. **Guardalmacén Jefe.-** Es quien administra la bodega de aduana, debe tener información sobre las mercancías que permanezcan en la bodega de aduana y mantener un inventario pormenorizado y actualizado
- 5.1.2. **Ofertantes o participantes.-** Personas naturales aprobadas para participar en la subasta pública en línea.
- 5.1.3. **Página web.-** documento electrónico que forma parte de un sitio web y que suele contar con enlaces también conocidos como hipervínculos o links, para facilitar la navegación entre los contenidos.
- 5.1.4. **Ofertas en línea.-** Registro de oferta en línea que se realiza por un lote específico a través de Internet durante un plazo establecido.
- 5.1.5. **Planificación de las subastas.-** Proceso que implica la selección de mercancías gestionables, registro de lotes para subasta, así como el plazo para el proceso de inscripción y ofertas.
- 5.1.6. **Tasa de Inscripción.-** Valor que debe cancelar el participante por el lote interesado, para poder acceder a realizar ofertas en línea. Este valor no es reembolsable.

Elaborado Analista de Mejora Continua y TI	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado <i>[Firma]</i> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE REPRODUCIR, COPIAR, DISTRIBUIR Y UTILIZAR EN CUALQUIER FORMA, SIN LIMITACIÓN, LOS CONTENIDOS DE ESTE DOCUMENTO, SIN QUE ESTO IMPLIQUE RESPONSABILIDAD PARA EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR. COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VERGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LINEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 6 de 18
---	---	---

5.1.7. Lotes.- mercancía o conjunto de mercancías a subastarse, que se agrupan con un fin determinado.

5.1.8. Mercancías Gestionables.- Se considera como gestionable a las mercancías declaradas mediante acto administrativo en abandono definitivo, abandono expreso, decomiso administrativo y decomiso judicial, lo que permite disponer de ellas para los procesos de subasta.

5.2. Será sujeta de subasta toda mercancía gestionable almacenada en los depósitos temporales, depósitos aduaneros y bodegas de aduana, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente. La convocatoria a subasta debe ser publicada en la página web institucional del Senae.

5.3. La dirección de Puerto a través de la Jefatura de Remates junto con la dirección de Control de Zona Primaria son los encargados de registrar, planificar y coordinar los lotes para la subasta pública en línea, publicada en la página web, de forma que los participantes procedan, de ser solicitado, con el reconocimiento de la mercancía por lotes en los depósitos temporales, depósitos aduaneros y bodega de aduana. Para los demás distritos, esta responsabilidad corresponde a la Dirección de Despacho y Zona Primaria.

5.4. El ciudadano se registra para participar en la subasta de uno o varios lotes, debiendo cancelar la tasa de inscripción por cada lote seleccionado.

5.5. Los participantes al registrarse y cancelar la tasa de inscripción aceptan las obligaciones y asumen toda la responsabilidad de las acciones que se realicen a través de la página Web de la aduana antes, durante y después del proceso de subasta pública en línea.

5.6. El ciudadano, presenta la solicitud de reconocimiento a través de la Mesa de Servicios, quien remite al servidor designado por director de Control de Zona Primaria o director de Despacho y Zona Primaria, según corresponda, para realizar el reconocimiento físico de la mercancía que se encuentran en las bodegas de aduana, previa finalización de la subasta pública en línea. El reconocimiento de la mercancía objeto de subasta, queda a libre disposición del ofertante realizar la verificación físicamente de los lotes y se puede solicitar solo cuando se haya cancelado la tasa de inscripción.

5.7. Las ofertas deben ser realizadas dentro del plazo establecido para el efecto y no podrán ser inferiores al valor base.

5.7.1. El primer registro de oferta puede corresponder al valor base de la subasta del lote.

5.7.2. Un mismo ofertante no puede registrar una nueva oferta si su última oferta no ha sido superada. No se podrán registrar valores similares a las mejores ofertas.

5.7.3. Las nuevas ofertas deben superar por lo menos el 2% de la oferta anterior, pero no pueden ser mayores al 10% de la última oferta.

Elaborado Analista de Mejora Continua y TI	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	--

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



24 OCT/2013

SENAE

CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 7 de 18
---	---	---

- 5.8. El ofertante ganador deberá acercarse al Distrito Aduanero que se encuentre el lote, para coordinar el lugar de entrega en bodega de aduana, depósito aduanero y depósito temporal con la liquidación cancelada por su mayor oferta, con la cédula original y su copia de la misma; cuando exista quiebre de subasta, el segundo mejor ofertante realiza el mismo procedimiento anterior.
- 5.9. Una vez terminado el plazo para realizar ofertas, se notifica a todos los participantes en la subasta del lote que ha culminado el proceso de subasta.
- 5.9.1. Se notifica al ofertante de la mejor oferta el número de la liquidación para que proceda con el pago dentro de los tres días hábiles siguientes.
- 5.9.2. Se notifica al segundo mejor ofertante que en caso de no pagarse la oferta ganadora dentro del plazo establecido se le notificará la liquidación por el monto que ofertó para que proceda con el pago dentro de los tres días hábiles siguientes.
- 5.9.3. En caso de no pagarse las ofertas ganadoras según corresponda, se declara la subasta como desierta.
- 5.10. El guardalmacén de bodega de aduana del distrito aduanero, debe solicitar original y copia de la cédula para verificar que es el mismo ciudadano que se encuentra registrado en la página web de aduana, así como confirmar en el sistema aduanero que la liquidación por concepto de mejor oferta de la subasta pública en línea se encuentre con estado “pagado”. En caso de quiebre de subasta se debe confirmar que la liquidación corresponde al segundo mejor ofertante.
- 5.11. Para conocer los registros físicos de las salidas de las mercancías subastadas se deben considerar los procedimientos documentados “SENAE-MEE-2-3-008 Manual específico para la administración de las mercancías en abandono expreso, abandono definitivo, decomiso administrativo y decomiso judicial” o al “SENAE-MEE-2-3-009 Manual específico para el ingreso y salida de mercancías de importación de los depósitos temporales marítimos, aéreos y terrestres, courier-DHL y Correos del Ecuador”.

6. PROCEDIMIENTO

6.1 PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL USUARIO EXTERNO

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Ingresa al portal Subasta en Línea del Senae.	Portal Subasta en Línea habilitado.	El ciudadano ingresa al portal Subasta en Línea del Senae, en la siguiente ruta https://subastas.aduana.gob.ec/ . Podrá visualizar las opciones de subasta en línea.	Ciudadano.	Ciudadano visualiza opciones de subasta en línea.
2	Realiza registro en	Ciudadano visualiza	El ciudadano ingresa en la opción Registrar, debe	Ciudadano.	Registro realizado.

Elaborado Analista de Mejora Continua y TI	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	--	---

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DIFERENTE AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERGENCIA COMPARÁNDOLO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 8 de 18
---	---	--

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	portal Subasta en Línea.	opciones de subasta en línea.	colocar la información solicitada, relacionada con sus datos personales y contraseña.		
3	Autoriza registro	Registro realizado.	Finalizado el registro por parte del Ciudadano, se realizan las validaciones en la página web y de estar conforme se autoriza el registro. El Ciudadano recibe notificación a su correo particular confirmando que su registro fue exitoso.	Sistema aduanero.	Registro autorizado.

6.2 PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL LOTE EN EL PORTAL INTERNO Y PLANIFICACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA.

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Registra lotes para subasta en línea.	Inventario y avalúo de mercancías aptas para subasta en línea.	El funcionario aduanero, registra lotes de la carga gestionable que se encuentra en bodegas de aduana, en la siguiente ruta: <u>Portal interno > Sistema de carga de importación > Administración de Abandono > Subasta Electrónica > Registro de lotes</u> . Los lotes se registran según el tipo de categorías de mercancías.	Jefe de procesos aduaneros de Zona Primaria, Técnico operador de zona primaria.	Lotes registrados en el portal interno.
2	Registra planificación de subasta en línea.	Lotes registrados en el portal interno.	Planifica la subasta en línea en la siguiente ruta: <u>Portal interno > Sistema de carga de importación > Administración de Abandono > Subasta Electrónica ></u>	Dirección de Puerto, Dirección de Control de Zona Primaria, Jefe de procesos	Planificación para subasta en línea registrada.

Elaborado Analista de Mejora Continua y TI	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 SENAE	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 9 de 18
---	---	--

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			Planificación de subastas, en dos rangos de fecha: El primer rango de fechas es la etapa para para que el ciudadano se registre como usuario en la página web de la Aduana y aplique a uno o varios lotes seleccionando la opción de tasa de inscripción. El segundo rango de fechas es la etapa que los ciudadanos ya registrados y pagado la tasa de inscripción, pueden acceder a ofertar en línea a los lotes inscritos.	aduaneros, Técnico operador de zona primaria.	

6.3 PROCEDIMIENTO PARA OFERTAR EN SUBASTA DE LOTES

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Solicita Tasa de inscripción por lote.	Planificación para subasta en línea registrada.	El ciudadano ingresa al lote para el que desea registrarse, acepta los términos y condiciones, finalmente selecciona el botón “Tasa de inscripción”.	Ciudadano	Tasa inscripción por lote solicitada.
2	Genera Tasa de inscripción por lote.	Tasa inscripción por lote solicitada.	Genera la “Tasa de inscripción” solicitada. Otorga 3 días hábiles para el pago.	Sistema aduanero	Tasa inscripción por lote generada.
3	Paga tasa de	Tasa	Paga la tasa de inscripción	Ciudadano.	Tasa de

Elaborado Analista de Mejora Continua y TI	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	--	---

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 10 de 18
---	---	--

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	inscripción.	inscripción por lote generada.	por lote en las entidades financieras autorizadas, dentro del plazo estipulado de tres días hábiles. En el caso de que el ciudadano, no realice el pago correspondiente se anula la liquidación de forma automática y culmina el proceso.		inscripción cancelada.
4	Oferta en Subasta en línea.	Tasa de inscripción cancelada.	Oferta en los lotes de subastas en los que esté habilitado según la fecha planificada. Puede ofertar de acuerdo a lo dispuesto en la consideración del punto 5.9. La primera oferta puede ser igual al valor base. La mejor oferta registrada hasta el cierre de la subasta será la considerada como ganadora. En caso de no haberse presentado ofertas, se declara como subasta de lote desierta y culmina el proceso.	Ofertante.	Mejor Oferta registrada.
5	Notifica resultados	Mejor Oferta registrada.	Culmina el proceso de subasta en línea por lote y notifica a los participantes. - Mejor oferta, notificado por ganador. - Segunda mejor oferta, notificado indicando que se mantenga pendiente en	Sistema aduanero	Notificaciones de resultados de subasta por lote emitidas.

Elaborado Analista de Mejora Continua y TI	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Directora de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 SENAE SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LINEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 11 de 18
--	---	---

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			caso de que no se presente o no pague el primer ganador. - Los demás, se notifica agradeciendo por su participación. El ciudadano que realizó su mejor oferta, debe realizar el pago correspondiente en las entidades financieras autorizadas dentro del plazo estipulado de tres días hábiles. En el caso de que el ofertante "ganador" no realice el pago correspondiente, continúa con la actividad 6; caso contrario continúa con la actividad 7.		
6	Realiza quiebre de subasta	Notificación de resultados de subasta por lote emitidas.	Realiza quiebre de subasta, genera liquidación y la notifica al segundo mejor ofertante para que proceda con el pago de la oferta. Al primer mejor ofertante notifica que se venció el plazo de pago de su oferta. En caso de que no se pague la oferta del segundo mejor ofertante, se declara desierta la subasta del lote y culmina el proceso.	Senae	Notificación de liquidación por segunda mejor oferta generada.
7	Cancela liquidación.	Notificación de resultados de subasta por lote emitidas. /	Cancela la liquidación en las entidades financieras autorizadas, dentro del plazo estipulado de tres días hábiles.	Ofertante ganador.	Liquidación cancelada.

Elaborado Analista de Mejora Continua y TI	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	---	--

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER REPRODUCIDO PARA CUALQUIER PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERIFICACIÓN COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 12 de 18
--	---	--

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		Notificación de liquidación por segunda mejor oferta generada.			
8	Retira el lote subastado.	Liquidación cancelada.	Retira el lote subastado en las bodegas de aduana, depósito temporal y depósito aduanero con copia de la liquidación cancelada, original y copia de la cédula de identidad. Suscribe el acta de entrega recepción correspondiente. Revisar las consideraciones 5.8., 5.9., 5.10.	Ofertante ganador/ Dirección de Zona Primaria/Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria.	Lote de subasta entregado.
9	Registra salida del lote subastado.	Lote de subasta entregado.	Registra la salida del lote subastado en las bodegas de aduana o depósito temporal.	Guarda almacén / Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria / Depósito temporal.	Salida de lote de subasta entregado.
10	Informa resultado de subasta.	Salida de lote de subasta entregado.	Informa por Quipux los resultados de la subasta en línea por lotes al Director del Distrito.	Dirección de Zona Primaria/Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria.	Informe a Director Distrital remitido. Fin de proceso.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ZONA PRIMARIA
24 OCT 2013
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA

Elaborado Analista de Mejora Continua y TI	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	--	---

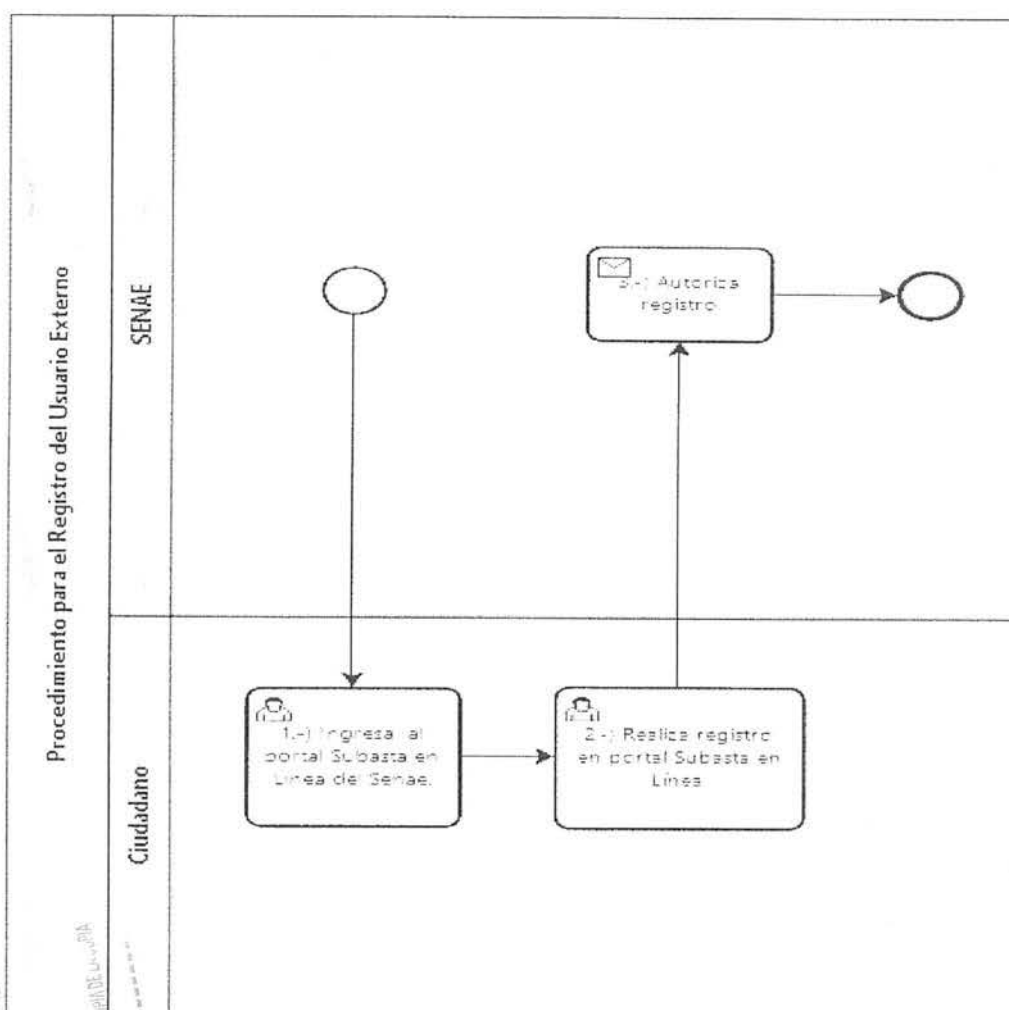
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LINEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 13 de 18
---	---	---

7. FLUJOGRAMA

7.1 REGISTRO DEL USUARIO EXTERNO



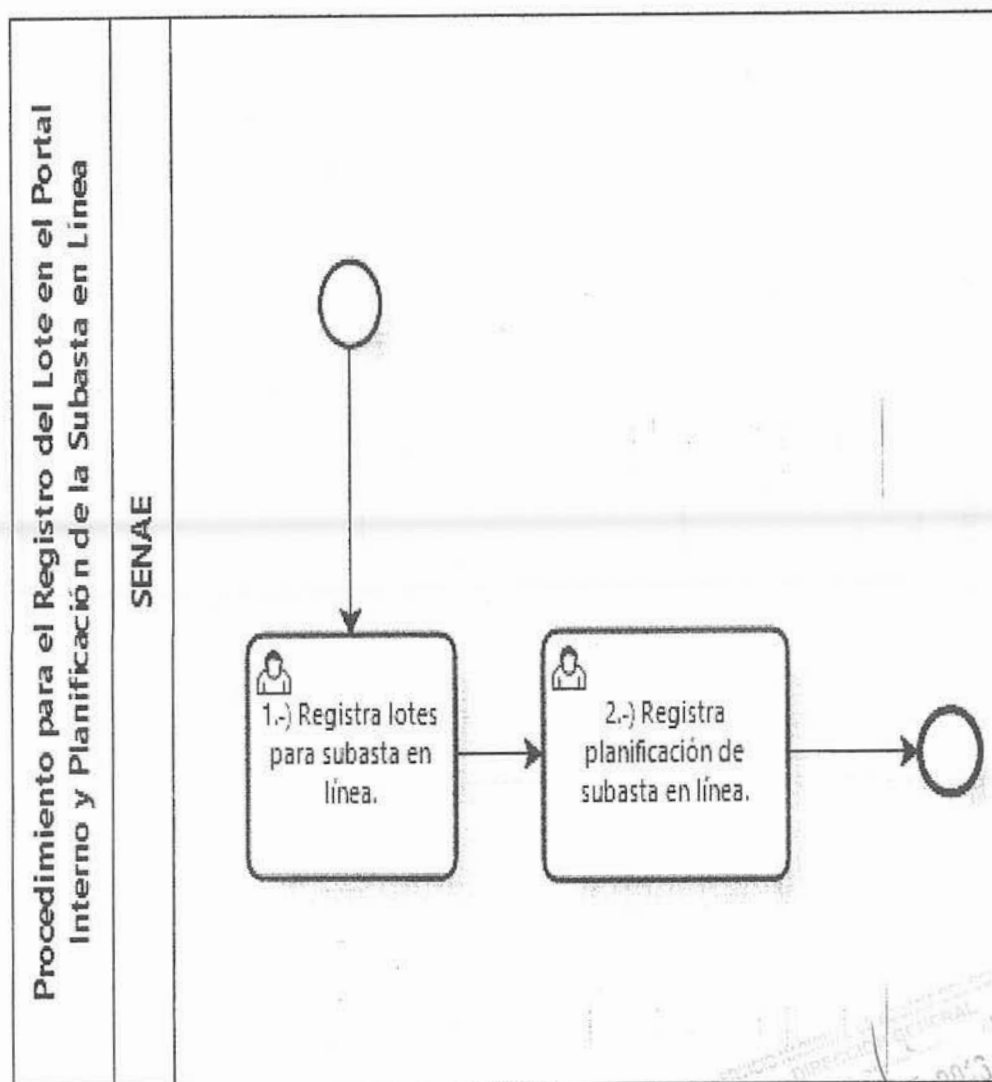
Elaborado: Analista de Mejora Continua y TI	Revisado: Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado: Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	--

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE TODOS LOS DERECHOS DE LA INFORMACIÓN. SI EL USUARIO PAGA POR UN PRODUCTO DISTINTO AL PRODUCTO DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VERIFICACIÓN COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

EQUAPASS

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 14 de 18
---	---	---

7.2 PRODECIMIENTO PARA REGISTRO DEL LOTE EN EL PORTAL INTERNO Y PLANIFICACIÓN DE LA SUBASTA EN LÍNEA.



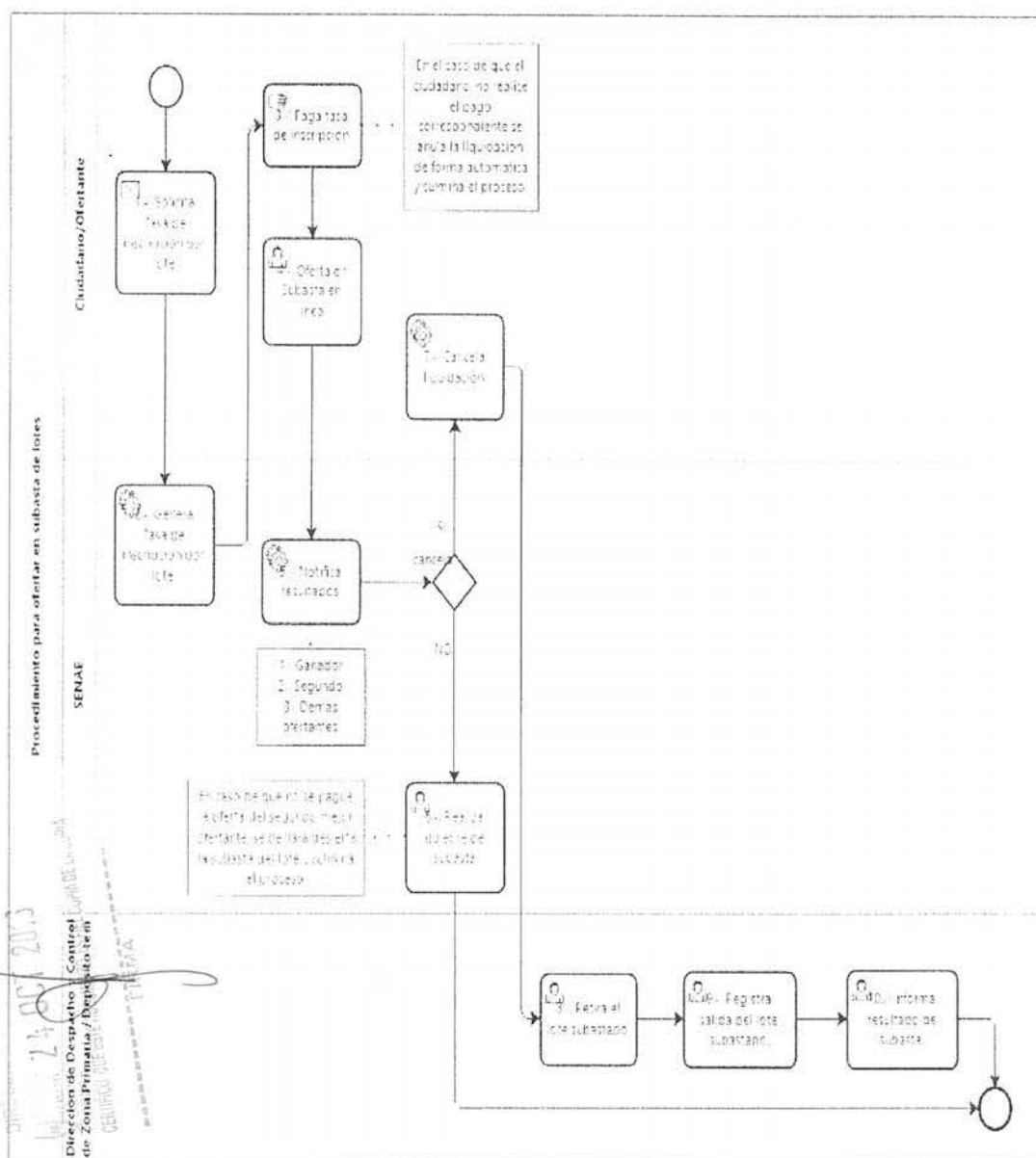
Elaborado Analista de Mejora Continua y TI	Revisado jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. LOS DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 15 de 18
---	---	---

7.3 PRODECIMIENTO PARA EL PAGO DE TASA DE INSCRIPCIÓN Y OFERTAS EN LÍNEA.



Elaborado Analista de Mejora Continua y TI	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	--

EL SERVIDOR NACIONAL DE MEDICINA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE SERVICIO PARA CUALQUIER PROPOSITO DE INVESTIGACION PREVISTO POR LA LEY Y/O IMPRESOS O DIGITALIZADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VERIDICIDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 17 de 18
---	---	---

9.2 Convocatoria a Subasta Pública en Línea

ASUNTO: CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR AVISO DE SUBASTA

De conformidad con la Resolución Nro., suscrita el por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) actuante en ese entonces, modificada mediante la expedición de las resoluciones que norman el proceso para la Aplicación de la y las resoluciones mediante las cuales se expide la Codificación del Reglamento para su aplicación; de manera específica, lo atinente al Procedimiento de Subasta Pública en línea, de la antedicha Resolución Nro., la Dirección Distrital de/la del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **CONVOCA AL PÚBLICO EN GENERAL A LA SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA**, en aplicación de las disposiciones de las normas ibídem. La SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA tendrá el plazo para el **reconocimiento de las mercancías**, desde hasta en horario laborable (08h00 a 17h00) en la Bodega de la Dirección Distrital de y/o depósitos temporales depósitos aduaneros (Prevía coordinación con el representante de la Dirección de Control de Zona Primaria, al correo electrónico (.....@aduana.gob.ec y/o@aduana.gob.ec).

Podrán ser consultados en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el link....., a partir del día hábil siguiente de la publicación de esta convocatoria, la adjudicación de la mercancía se hará al ofertante con la oferta más alta de los lotes a subastarse. Publíquese la presente convocatoria a través de la página web oficial del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc la Abogada/o.....

Elaborado Analista de Mejora Continua y TI	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-MEE-2-3-007 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 18 de 18
---	---	--

9.3 Formato para declaratoria de adjudicación.

Providencia Nro. **SENAE-DXX-XXX-XXXX-PV**

Guayaquil, **XXXXXX** de 2016

DECLARATORIA DE ADJUDICACION SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA NRO. XXX-2016 LOTE NO. XX

DIRECCION DISTRITAL DE GUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.- VISTOS: PRIMERO: Una vez efectuada la Subasta Pública Nro. XXX-2016, a los días del mes de del año dos mil dieciséis, convocada mediante Providencia Nro. SENAE-D-2016-...-PV de fecha 2016, del lote con las siguientes características:

LOTE NO. XX

NO. DE LOTE	No. CONTENEDOR	TIPO EMBALAJE	DESCRIPCIÓN DE MERCANCIA	MARCA	MODELO	ORIGEN	SERIE VIN	ESTADO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD MEDIDA	UBICACIÓN FÍSICA
LOTE								BUENO			
VALOR BASE SUBASTA										LOTE	N.º 00

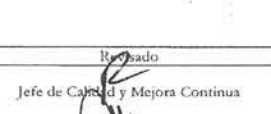
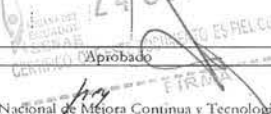
Y habiéndose emitido el acta final de Subasta Pública No. XXX-2016, a los días del mes de del año dos mil dieciséis, se constata que el postulante declarado ganador del **LOTE XX**, es el señor/a con **NÚMERO DE CEDULA** **SEGUNDO:** se emitió liquidación No., generada en el Sistema ECUAPASS por el valor total de \$.....; el señor/a quien canceló su oferta, más la tasa de inscripción, dentro del plazo establecido, al valor total de Que, la infrascrita Presidenta de la Junta de Subasta Pública, en virtud del artículo 31 de las Resoluciones anteriormente mencionadas, adjudica el **LOTE** .. a dicho postor; consecuentemente, de forma expresa **DISPONGO:**

ADJUDICAR el **LOTE XX**, al señor/a con **NÚMERO DE CEDULA** **El LOTE XX**, posee las siguientes características:

NO. DE LOTE	No. CONTENEDOR	TIPO EMBALAJE	DESCRIPCIÓN DE MERCANCIA	MARCA	MODELO	ORIGEN	SERIE VIN	ESTADO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD MEDIDA	UBICACIÓN FÍSICA
LOTE								BUENO			
VALOR BASE SUBASTA										LOTE	N.º 00

El señor/a con **NÚMERO DE CEDULA** fue declarado ganador, al haber realizado la oferta más alta y cancelado la liquidación No., el 2016, según se ha verificado en el Sistema Informático ECUAPASS;.- 1) Que, el Director de Control de Zona Primaria y/o su delegado, realice la entrega del **LOTE XX**, siendo de absoluta responsabilidad la verificación y entrega de la mercancía conforme a detalle del **LOTE XX** al señor adjudicatario con **NÚMERO DE CEDULA** Adicionalmente, una vez realizada la entrega, el Director de Zona Primaria y/o su delegado, deberá enviar copia del acta de entrega-recepción a la Jefatura de Remates/ Dirección Distrital, en el que se incluyan las fotos respectivas como constancia de lo actuado.- 2) El presente acta servirá, de título de propiedad para el adjudicatario.- 3) Del presente Acto Administrativo conozca el señor/a; Depósito Temporal; Dirección de Puertos; Jefatura de Remates y Otras Operaciones Aduaneras; Dirección de Zona Primaria; Jefatura de Procesos Aduaneros Control Zona Primaria de la Bodega de la Dirección Distrital; Guardalmacén; y, Secretario Ad-hoc.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

DIRECTOR DISTRITAL DE XXXXXXX

Elaborado  Analista de Mejora Continua y TI	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Controlado y Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0821-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que mediante acción de Personal de Subrogación No. 3975 del 30 de Agosto del 2016 se designó al Ing. Luis Villavicencio Franco como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (subrogante) por el periodo del 26 de septiembre hasta el 09 de octubre del 2016; y, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0821-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-2-154-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-ISIE-2-2-154-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA”, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0821-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-2-154-V1.PDF
- SENAE-ISIE-2-2-154-V1.doc

Copia:

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Jose Andre Jativa Ubillus
Director de Tecnologías de la Información, Subrogante

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Javier Alejandro Escobar Coronel
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

jvcr/RDMM/JGPS/mard/mapc

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-154 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 1 de 16
---	---	---



SENAE-ISIE-2-2-154-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA

SEPTIEMBRE 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
INSP. DE AD. DE SENAE-2-2-154-GENERAL
24 OCT 2016
CENTRO DE EST. DOCUMENT. ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

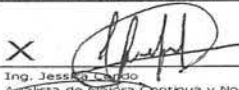
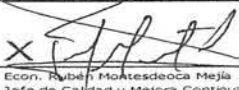
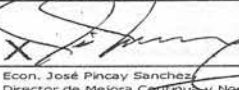
Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-154 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 2 de 16
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para el registro de inspección o rechazo de la solicitud de autorización de salida.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el registro de inspección o rechazo de la solicitud de autorización de salida a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Registro de Inspección/Rechazo de Solicitud de Autorización de Salida.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  20/09/2016 Ing. Jessica Condo Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  20/09/16 Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  20/09/16 Econ. José Pincay Sánchez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Septiembre 2016	Versión inicial	Ing. Jessica Condo R.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA GENERAL
24 OCT 2016
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-154 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 3 de 16
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	16

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA Y MEJORA CONTINUA
24 OCT 2016
CRITICO DEL CERO DE INVENTARIO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-154 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 4 de 16
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el registro de inspección o rechazo de la solicitud de autorización de salida a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Registro de Inspección/Rechazo de Solicitud de Autorización de Salida.

2. ALCANCE

Está dirigido a los servidores aduaneros de Control de Zona Primaria, Dirección de despacho, Dirección de Zona Primaria y Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, según corresponda.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los servidores aduaneros de Control de Zona Primaria, Dirección de despacho, Dirección de Zona Primaria y Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, según corresponda.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Solicitante:** Puede ser el Exportador, Agentes de Aduana, Zonas Especiales de Desarrollo Económico.

4.1.2. **Solicitud de Autorización de salida:** Es el documento electrónico por el cual el solicitante proporciona al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador la información de mercancías que saldrán del país y que no requieren de una declaración aduanera de exportación, creando un vínculo legal y obligaciones a cumplir con el Senae.

4.1.3. **Mercancías:** Son todos los productos ingresados a una ZEDE o Zona Franca, que sean categorizados como pertrechos y/o repuestos que son utilizados en la reparación de embarcaciones.

4.1.4. **Pertrechos:** Es toda mercancía ingresada a una ZEDE utilizada en los preparativos del buque (carga, aparejos, combustibles, etc.), y que conlleva una serie de tareas en el muelle, entre el muelle y el buque y, finalmente en el propio barco. En ellas intervienen muchas personas, como estibadores, marineros, contramaestres, oficiales de puente y máquina, el cocinero o el marmitón.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-154 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 5 de 16
---	---	--

4.1.5. No. de autorización de ingreso.- Es el número con el cual la mercancía ingreso al país, en el caso de insumos importados.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones del registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione en el sistema interno el ícono de “Sistema de Despacho de Exportaciones”, haga clic en este ícono.



5.3. Para proceder a consultar las solicitudes de Autorización de Salida, se debe ingresar a la siguiente ruta:

Despacho de Exportación > Solicitud de Autorización de Salida > Registro de Inspección / Rechazo de Solicitud de Autorización de Salida

Sistema de Despacho de Exportación	
Despacho de Exportación Despacho Simplificado de la Exportación	
- Consulta del estado de derivación de la declaración por aforador > - Derivar el aforador para la declaración de exportación > - Aforo de la declaración de exportación > - Control previo > - Estado de la declaración de exportación > - Registro manual de la declaración de exportación > - Adm. de detalle de certificación de origen > - Corrección/Retiro > - Solicitud de Autorización de Salida >	- Registro de Inspección/Rechazo de Solicitud de Autorización de Salida - Consulta de Solicitud de Autorización de Salida - Registro / Corrección Manual de Solicitud de Autorización de Salida

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



5.4. Se muestra la pantalla “Registro de Inspección / Rechazo de Solicitud de Autorización de Salida”.

COMPLETAS LAS VECES DE SU ORIGINAL

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-154 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 7 de 16
---	---	---

5.5. En la pantalla “Registro de Inspección/Rechazo de Solicitud de Autorización”, los criterios de búsqueda son:

Registro de Inspección/Rechazo de Solicitud de Autorización de Salida

Número de Solicitud		Tipo de Solicitud	--Selección--
Código de OCE - Declarante		Fecha y Hora de Solicitud	Hoy 24/08/2016 24/08/2016
Consultar			

- **Número de Solicitud:** El número asignado por el sistema al momento de registrar la información.
- **Tipo de Solicitud:**
 - [01] Pertrechos/repuestos/aprovisionamiento
- **Código de OCE - Declarante:** Permite digitar el código de OCE del declarante.
- **Fecha y Hora de Solicitud:** El período de fechas sobre el cual se requiere hacer la consulta.
 - **Rango de fechas:** Permite seleccionar el parámetro de rango de fechas a seleccionar entre las opciones:
 - Hoy
 - Semana
 - Mes
 - Año
 - Todo
 - **Calendario:** Permite seleccionar el rango de fechas a consultar.

5.6. Seleccionando cualquier criterio de búsqueda o una combinación de algunos se da clic en el botón . Al dar clic sobre cualquier registro seleccionado, se muestra toda la información registrada en la solicitud:


 24 OCT 2016
 ESTAMPADO
 FIRMADO

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-154
		Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 8 de 16

Registro de Inspección/Rechazo de Solicitud de Autorización de Salida

Número de Solicitud		Tipo de Solicitud	--Selección--
Código de OCE - Declarante		Fecha y Hora de Solicitud	--Todo--
			Consultar
Resultado : 24			Re-Asignación de Inspector Historial de Inspectores

No	Número de Solicitud	No. de Autorización de Ingreso	Tipo de solicitud	Fecha y Hora de Solicitud	Estado de la Solicitud	Tipo de Acción de Control	Inspector Asignado	Resultado de Inspección	Estado de Inspección/ Operación
1	139020602016	0282016100	PERTRECHOS	05/Ago/2016	EN PROCESO	INSPECCION F			
2	139020602016	0290119120	PERTRECHOS	09/Jun/2016	APROBADA	SIN CONTROL	INSPECCION A	SIN NOVEDAD	REALIZADA
3	139020602016	0282016100	PERTRECHOS	09/Ago/2016	APROBADA	INSPECCION F	ZAMBRANO AL	CON NOVEDAD	REALIZADA
4	139020602016	0282016100	PERTRECHOS	10/Ago/2016	EN PROCESO	INSPECCION F			NO REALIZADA
5	139020602016	0290119120	PERTRECHOS	11/Feb/2016	APROBADA	SIN CONTROL	INSPECCION A	SIN NOVEDAD	REALIZADA
6	139020602016	0290119120	PERTRECHOS	11/Feb/2016	APROBADA	SIN CONTROL	INSPECCION A	SIN NOVEDAD	REALIZADA
7	139020602016	CEC2015IAE	PERTRECHOS	17/Ago/2016	APROBADA	SIN CONTROL	INSPECCION A	SIN NOVEDAD	REALIZADA
8	139020602016	0282016100	PERTRECHOS	19/Jul/2016	APROBADA	SIN CONTROL	INSPECCION A	SIN NOVEDAD	REALIZADA
9	139020602016	0290119120	PERTRECHOS	19/Jul/2016	APROBADA	SIN CONTROL	INSPECCION A	SIN NOVEDAD	REALIZADA
10	139020602016	0282016100	PERTRECHOS	19/Jul/2016	APROBADA	SIN CONTROL	INSPECCION A	SIN NOVEDAD	REALIZADA

• Sección [Resultado]

- No.
- Número de Solicitud
- No. de Autorización de Ingreso
- Tipo de solicitud
- Fecha y hora de solicitud
- Estado de la solicitud
- Tipo de Acción de Control
- Inspector asignado
- Resultado de inspección
- Estado de Inspección Operación

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 24 OCT 2016
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-154
		Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 9 de 16

• Pestaña [Detalle de Solicitud]

Detalle de Solicitud	Detalle de la Mercancía	Resultado de la Inspección/Operación
* No. de Autorización de Ingreso	02820161000001574	
* Código de Distrito	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO	* Código de OCE - Declarante
* Tipo de identificación/ Solicitante	[001] RUC 0992311363001	* Nombre del Solicitante
* Tipo de Solicitud	[01] PERTRECHOS/REPUESTOS	* Fecha y Hora de Solicitud
* Lugar de Salida	[ZP] ZP-ZONA PRIMARIA	* Almacén de lugar de partida
* País de destino	[PA] PANAMA	* Puerto de llegada o de destino
* Tipo de carga	[CC] CARGA CONTENERIZADA	* Cantidad de contenedores
* Peso bruto total	2,000.00	* Cantidad total de unidades físicas
Motivo de solicitud	PRUEBAS	

- No. de Autorización de Ingreso
- Código de distrito
- Código de OCE - Declarante
- Tipo de identificación/Solicitante
- Nombre del solicitante
- Tipo de solicitud
- Fecha y hora de solicitud
- Lugar de salida
- Almacén de lugar de partida
- País de destino
- Puerto de llegada o de destino
- Tipo de carga
- Cantidad de contenedores
- Peso bruto total
- Cantidad total de unidades físicas
- Motivo de solicitud



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-154 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 10 de 16
---	---	---

• Pestaña [Detalle de la Mercancía]

Detalle de Solicitud		Detalle de la Mercancía		Resultado de la Inspección/Operación	
Información de Mercancía Resultado : 2 Exportar Excel					
No. Item	Descripción	Cantidad de unidades físicas	Peso (Kg)	Tipo de unidades físicas	
1	PRUEBAS	1,000	1,000	DOCENAS DE PARES	
2	PRUEBAS	1,000	1,000	DOCENAS DE PARES	
 					
* No. Item					
* Descripción					
* Cantidad de unidades físicas	0	* Peso (Kg)	0.000		
* Tipo de unidades físicas	--Selección--	* Clase de embalaje	--Selección--		
* Serie		* Modelo			

- Sección [Resultado]
 - No. de Ítem
 - Descripción
 - Cantidad de unidades físicas
 - Peso (Kg)
 - Tipo de unidades físicas
 - Clase de embalaje
 - Serie
 - Modelo



- Al dar clic en el botón  Exportar Excel, se muestra la siguiente pantalla, para guardar en un archivo Excel la información registrada en los ítems de la solicitud de autorización de salida:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-154 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 11 de 16
---	---	--

SECRETARÍA NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL
 24 OCT 2016
 FIRMAS



• Pestaña [Detalle de la Mercancía]

Detalle de Solicitud		Detalle de la Mercancía		Resultado de la Inspección/Operación	
Datos de Inspección/Operación					
* Fecha/Hora de Inicio de Inspección/Operación		29/08/2016		* Fecha/Hora de Fin de Inspección/Operación	
* Porcentaje de Inspección/Operación				%	
* Resultado de Inspección		☐ SIN NOVEDAD ☐ CON NOVEDAD			
* Novedad de la Inspección/Operación					
Personal Presente en el Aforo					
* Tipo Operador				* Tipo de Identificación	
* Nombre del OCE				* Entidad	
* Depósito (Ubicación donde fue realizada el aforo)					
Adjuntar documentos					
☐	Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	Archivo		
Tamaño de Total : 0 Byte					
Agregar Eliminar					
Estado de Inspección/Operación					
* Estado de Inspección		--Selección--			
Observación					
Registrar Rechazar					

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE
 SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO
 CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-154 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 12 de 16
---	---	--

- Sección [Datos de Inspección / Operación]
 - Fecha/Hora de inicio de Inspección / Operación
 - Calendario: Permite seleccionar el rango de fechas a registrar.
 - Hora: AM /PM
 - Fecha/Hora de fin de Inspección / Operación
 - **Calendario:** Permite seleccionar el rango de fechas a registrar.
 - Hora: AM /PM
 - Porcentaje de Inspección/Operación
 - Resultado de Inspección
 - Sin novedad
 - Con novedad
 - Novedad de la inspección/Operación
- Sección [Personal presente en el Aforo]
 - Tipo de Operador
 - [01] AGENTE AFIANZADO DE ADUANA - DIRECTO
 - [02] LINEA NAVIERA O TRANSPORTISTA - VOA CTLINEAT(1)
 - [03] LINEA AEREA O TRANSPORTISTA - CTLINEAT(2)
 - [04] TRANSPORTISTA TERRESTRE - CTLINEAT(7)
 - [05] DEPOSITO TEMPORAL - CTALMTEM
 - [06] DEPOSITO COMERCIAL - CTALMTEM(BD_DEPOS_COMER)
 - [08] EMPRESA DE TRAFICO POSTAL INTERNACIONAL Y CORREOS RAPIDOS O COURIER - CTAGENTE
 - [09] CONSOLIDADORA DE CARGA - CTAGENC
 - [10] AUTORIDAD PORTUARIA - CTLINEAT(0)
 - [11] SUPERVISORA - CASIAGENT
 -
 - Tipo de identificación
 - [001] RUC
 - [002] CEDULA DE IDENTIDAD
 - [003] CATASTRO
 - [004] PASAPORTE
 - [005] OTROS
 - Nombre del OCE
 - Entidad
 - Depósito (Ubicación donde fue realizado el aforo)
 - [12900145] CONFECCIONES METRO S.A. COMESA
 - [12900235] ECUABARNICES S.A.
 - [12900839] MICROPLAST C LTDA
 - [12909092] BANANA LIGHT BANALIGHT C.A.
 - [14902422] AEROLIBRE ECUATORIANA SA



Elaborado <i>[Firma]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado <i>[Firma]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado <i>[Firma]</i> Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



- [30909801] BODEGA DE ABANDONOS Y REMATES 9 (GYE MARÍTIMO)
- [30909802] BODEGA DE ABANDONOS Y REMATES 22 (GYE MARÍTIMO)
- [30909803] BODEGA DE ABANDONOS Y REMATES 23 (GYE MARÍTIMO)
- [30909821] BOMASA
- [28000028] DESCARGA DIRECTA Y LUGARES NO HABILITADOS
- [05906072] ALMAQUIL
-
- Sección [Adjuntar documentos]

Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	Archivo

- Presione **Agregar** para adicionar un archivo.
- Presione **Eliminar** para descartar un archivo.

* Estado de Inspección	--Selección--
Observación	

Registrar Rechazar

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS O IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-154 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 14 de 16
---	---	--

- Estado de inspección
 - No realizada
 - Realizada
 - Realizada con novedad
- Observación: Este campo se utiliza para detallar información relevante al registro y/o rechazo.

5.7. Al escoger la opción “Realizada” del campo “Estado de inspección”, y al dar clic en el botón

Registrar

muestra el siguientes mensajes:

i Información

La solicitud de autorización de salida, ha sido aprobada.

Aceptar

5.8. Al escoger la opción “Realizada con novedad” del campo “Estado de inspección”, y al dar clic

en el botón

Registrar

muestra los siguientes mensajes:

? Confirmar

¿Esta seguro?



i Información

Existen novedades entre el informe de inspección y la solicitud de autorización de salida.

Aceptar

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 AGUAS DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-154 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 15 de 16
--	---	--

- 5.9. Al escoger la opción “No realizada” del campo “Estado de inspección” debe llenar el campo “Observación”, y al dar clic en el botón **Registrar** muestra los siguientes mensajes:

Información

El informe de inspección de la solicitud de autorización de salida, está pendiente de registrar.

Aceptar

- En caso de encontrarse vacío el campo “Observación” presenta el siguiente mensaje de error :

Información

El campo Observación es obligatorio.

Aceptar

- 5.10. El botón **Rechazar**, permite rechazar la solicitud de autorización de salida y muestra los siguientes mensajes:

Confirmar

¿Esta seguro?

Información

La solicitud de autorización de salida, ha sido rechazada.

Aceptar

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
21 OCT 2016
SE RECIÓ EN EL COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE INSPECCIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-154 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 16 de 16
---	---	--

- En caso de encontrarse vacío el campo “Observación” presenta el siguiente mensaje de error.

Información

El campo “Observación” de la sección “Estado de Inspección/Operación” debe contener información.

Aceptar

- 5.11. Las solicitudes que se encuentren en un estado diferente al estado “Aceptada”, no pueden ser rechazadas y presenta el siguiente mensaje de error:

Error

169127412015AC000001M no se encuentra en un estado disponible.

Aceptar

6. ANEXOS

No hay anexos.

INSTITUCIÓN NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE REGISTRO Y CONTROL
 24 OCT 2016
 DESTINADO QUE EL DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
 TITULO

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0822-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que mediante acción de Personal de Subrogación No. 3975 del 30 de Agosto del 2016 se designó al Ing. Luis Villavicencio Franco como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (subrogante) por el periodo del 26 de septiembre hasta el 09 de octubre del 2016; y, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0822-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-2-155-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-2-155-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA”**, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0822-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-2-155-V1.PDF
- SENAE-ISIE-2-2-155-V1.doc

Copia:

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Jose Andre Jativa Ubillus
Director de Tecnologías de la Información, Subrogante

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Javier Alejandro Escobar Coronel
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

jvcr/RDMM/JGPS/mard/mapc

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-155 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 1 de 11
---	---	--



SENAE-ISIE-2-2-155-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA

SEPTIEMBRE 2016



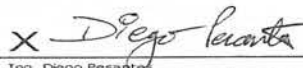
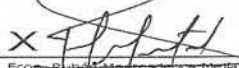
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

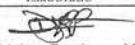


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-155 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 2 de 11
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para la consulta de la solicitud de autorización de salida.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta de la solicitud de autorización de salida a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de Solicitud de Autorización de Salida.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 Ing. Diego Pesantes Analista de Mejora Continua y Normativa 15/09/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Econ. Roberto Martínez Jefe de Calidad y Mejora Continua 15/09/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Econ. José Píncay Sánchez Director de Mejora Continua y Normativa 20/09/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Septiembre 2016	Versión inicial	Ing. Diego Pesantes.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
FUNDACIÓN DE LA PROTECCIÓN GENERAL
24 OCT 2016
ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

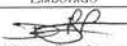


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-155 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 3 de 11
---	---	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	11



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-155 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 4 de 11
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta de la solicitud de autorización de salida a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de Solicitud de Autorización de Salida.

2. ALCANCE

Está dirigido a los servidores aduaneros de la Dirección de Control de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, según corresponda.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad los servidores aduaneros de la Dirección de Control de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, según corresponda.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Solicitante:** Puede ser el Exportadores, Agentes de Aduana, Zonas especiales de Desarrollo Económico.

4.1.2. **Solicitud de Autorización de salida:** Es el documento electrónico por el cual el solicitante proporciona al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador la información de mercancías que saldrán del país y que no requieren de una declaración aduanera de exportación, creando un vínculo legal y obligaciones a cumplir con el Senae.

4.1.3. **Mercancías:** Son todos los productos ingresados a una ZEDE o Zona Franca, que sean categorizados como pertrechos y/o repuestos que son utilizados en la reparación de embarcaciones.

4.1.4. **Pertrechos:** Es toda mercancía ingresada a una ZEDE utilizada en los preparativos del buque (carga, aparejos, combustibles, etc.), y que conlleva una serie de tareas en el muelle, entre el muelle y el buque y, finalmente en el propio barco. En ellas intervienen muchas personas, como estibadores, marineros, contra maestres, oficiales de puente y máquina, el cocinero o el marmitón.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-155 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 5 de 11
---	---	--

4.1.5. No. de autorización de ingreso.- Es el número con el cual la mercancía ingreso al país, en el caso de insumos importados.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones del registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

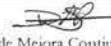
5.2. Seleccione en el sistema interno el ícono de “Sistema de Despacho de Exportaciones”, haga clic en este ícono.



5.3. Para proceder a consultar las solicitudes de Autorización de Salida, se debe ingresar a la siguiente ruta:

Despacho de Exportación > Solicitud de Autorización de Salida > Consulta de Solicitud de Autorización de Salida



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Sistema de
Despacho de Exportación

JERARQUÍA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA

CORONA RAPIDS JESSICA VIVIANA





Despacho de Exportación	Despacho Simplificado de la Exportación
Consulta del estado de derivación de la declaración por aforador >	
Derivar el aforador para la declaración de exportación >	
Afore de la declaración de exportación >	
Control previo >	
Estado de la declaración de exportación >	
Registro manual de la declaración de exportación >	
Adm. de detalle de certificación de origen >	
Corrección/Retiro >	
Solicitud de Autorización de Salida >	

Registro de Inspección/Rechazo de Solicitud de Autorización de Salida

Consulta de Solicitud de Autorización de Salida

Registro / Corrección Manual de Solicitud de Autorización de Salida

[illegible]

MINISTERIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
24 OCT 2016
GOBIERNO DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FINAN

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-155 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 8 de 11
---	---	---

- Hoy
- Semana
- Mes
- Año
- Todo
- **Calendario:** Permite seleccionar el rango de fechas a consultar.

5.6. Seleccionando cualquier criterio de búsqueda o una combinación de algunos se dá clic en el botón **Consultar**. Al dar clic sobre cualquier registro seleccionado, se muestra toda la información registrada en la solicitud:

Consulta de Solicitud de Autorización de Salida

Número de Solicitud

Tipo de Solicitud

--Selección--

Código de OCE - Declarante

Fecha y Hora de Solicitud

--Todo--

Consultar

Resultado : 46

No	Número de Solicitud	No. de Autorización de Ingreso	Tipo de solicitud	Fecha y Hora de Solicitud	Estado de la Solicitud	Tipo de Acción de Control	Inspector Asignado	Resultado de Inspección	Estado de Inspección/Operación
3	139020602016	028201610000	PERTRECHO:	05/Ago/2016	CARGA NO E	INSPECCION FI	ZAMBRANO /		
4	139020602016	028201610000	PERTRECHO:	05/Ago/2016	EN PROCESO	INSPECCION FI			
5	139020602016	028201610000	PERTRECHO:	05/Ago/2016	FINALIZADA	INSPECCION FI	ZAMBRANO /	SIN NOVEDAD	REALIZADA
6	167830182016	028201610000	PERTRECHO:	06/Jul/2016	RECHAZADA			SIN NOVEDAD	REALIZADA
7	167830182016	028201610000	PERTRECHO:	06/Jul/2016	RECHAZADA			SIN NOVEDAD	REALIZADA
8	167830182016	028201610000	PERTRECHO:	06/Jul/2016	RECHAZADA			SIN NOVEDAD	REALIZADA
9	087777792016	028201610000	PERTRECHO:	07/Jul/2016	RECHAZADA			SIN NOVEDAD	REALIZADA
10	247777782016	028201610000	PERTRECHO:	07/Jul/2016	RECHAZADA			SIN NOVEDAD	REALIZADA
11	167830182016	028201610000	PERTRECHO:	07/Jul/2016	RECHAZADA			SIN NOVEDAD	REALIZADA

- **Sección [Resultado]**
 - No.
 - Número de Solicitud
 - No. de Autorización de Ingreso
 - Tipo de solicitud
 - Fecha y hora de solicitud
 - Estado de la solicitud
 - Tipo de Acción de Control
 - Inspector Asignado
 - Resultado de Inspección
 - Estado de Inspección/Operación



- **Pestaña [Detalle de Solicitud]**

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



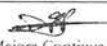
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-155 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 9 de 11
---	---	--

Detalle de Solicitud		Detalle de la Mercancía	
* No. de Autorización de Ingreso	029011912015A0000002P		
* Código de Distrito	[055] QUITO	* Código de OCE - Declarante	13902060
* Tipo de identificación/ Solicitante	[001] RUC 0992311363001	* Nombre del Solicitante	ZONA FRANCA DE POSORJA ZOFRAPORT S.A.
* Tipo de Solicitud	[01] PERTRECHOS/REPUESTOS	* Fecha y Hora de Solicitud	01/08/2016 16:02
* Lugar de Salida	[ZP] ZP-ZONA PRIMARIA	* Almacén de lugar de partida	[31000004] ZPE QUITO
* País de destino	[AD] ANDORRA	* Puerto de llegada o de destino	
* Tipo de carga	[CS] CARGA SUELTA	* Cantidad de contenedores	0
* Peso bruto total	1,000.00	* Cantidad total de unidades físicas	1,000
Motivo de solicitud	SADASOAS		

- No. de Autorización de Ingreso
- Código de distrito
- Código de OCE - Declarante
- Tipo de identificación/Solicitante
- Nombre del solicitante
- Tipo de solicitud
- Fecha y hora de solicitud
- Lugar de salida
- Almacén de lugar de partida
- País de destino
- Puerto de llegada o de destino
- Tipo de carga
- Cantidad de contenedores
- Peso bruto total
- Cantidad total de unidades físicas
- Motivo de solicitud



- Pestaña [Detalle de la Mercancía]

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-155
		Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 10 de 11

Detalle de Solicitud		Detalle de la Mercancía																		
Información de Mercancía Resultado : 3 Exportar Excel																				
No. Item	Descripción	Cantidad de unidades físicas	Peso (Kg)	Tipo de unidades físicas																
1	PRUEBA	102,548	125,487	NUMERO DE UNIDADES																
2	PRUEBA	102,548	125,487	NUMERO DE UNIDADES																
3	PRUEBA	102,548	125,487	NUMERO DE UNIDADES																
<table> <tr> <td>* No. Item</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>* Descripción</td> <td>PRUEBA</td> </tr> <tr> <td>* Cantidad de unidades físicas</td> <td>102,548</td> </tr> <tr> <td>* Tipo de unidades físicas</td> <td>[11] NUMERO DE UNIDADES</td> </tr> <tr> <td>* Serie</td> <td>SAF41212</td> </tr> </table> <table> <tr> <td>* Peso (Kg)</td> <td>125,487.000</td> </tr> <tr> <td>* Clase de embalaje</td> <td>[035] CAJA (« BOX »)</td> </tr> <tr> <td>* Modelo</td> <td>DF12212121</td> </tr> </table>					* No. Item	1	* Descripción	PRUEBA	* Cantidad de unidades físicas	102,548	* Tipo de unidades físicas	[11] NUMERO DE UNIDADES	* Serie	SAF41212	* Peso (Kg)	125,487.000	* Clase de embalaje	[035] CAJA (« BOX »)	* Modelo	DF12212121
* No. Item	1																			
* Descripción	PRUEBA																			
* Cantidad de unidades físicas	102,548																			
* Tipo de unidades físicas	[11] NUMERO DE UNIDADES																			
* Serie	SAF41212																			
* Peso (Kg)	125,487.000																			
* Clase de embalaje	[035] CAJA (« BOX »)																			
* Modelo	DF12212121																			

- No. de Ítem
- Descripción
- Cantidad de unidades físicas
- Peso (Kg)
- Tipo de unidades físicas
- Clase de embalaje
- Serie
- Modelo

- Al dar clic en el botón Exportar Excel, se muestra la siguiente pantalla, para guardar en un archivo Excel la información registrada en los ítems de la solicitud de autorización de salida:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CLASIFICACIÓN GENERAL
24 OCT 2016
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-155 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 11 de 11
---	---	---



• Sección [Adjuntar documentos]

Adjuntar documentos					
☐	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Nombre del documento	Número del Documento	Adjuntar archivo
☐	INFO_APRU5083405.pdf	753.62 KByte			Cargar Descargar
☐	CARTA_EXPLICATIVA_.pdf	239.21 KByte			Cargar Descargar

Nombre del documento: Número del Documento:

Tamaño total de archivo : 992.83 KByte

- Nombre del archivo
- Tamaño del archivo
- Nombre del documento
- Número del documento
- Adjuntar archivo

- Presione para descargar el archivo asociado.

- Los botones , quedan deshabilitados.

6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0417-OF

Guayaquil, 24 de octubre de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial de 4 cuatro resoluciones: SENAE-DGN-2016-0823-RE, SENAE-DGN-2016-0824-RE, SENAE-DGN-2016-0825-RE Y SENAE-DGN-2016-0826-RE.

Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, cuatro resoluciones suscritas por el Ing. Luis Antonio Villavicencio - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Nros: SENAE-DGN-2016-0823-RE, SENAE-DGN-2016-0824-RE, SENAE-DGN-2016-0825-RE, SENAE-DGN-2016-0826-RE; para lo cual remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, las cuales que procedo a detallar:

1.-SENAE-DGN-2016-0823-RE, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-2-156-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA".

2.-SENAE-DGN-2016-0824-RE, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-2-2-034-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA".

3.- SENAE-DGN-2016-0825-RE, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-2-2-035-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA".

4.-SENAE-DGN-2016-0826-RE, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-MEE-2-2-024-VI MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcda. María Elisa Naranjo Marcón
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0417-OF

Guayaquil, 24 de octubre de 2016

Referencias:

- SENAE-DGN-2016-0823-RE

Anexos:

- senae-dgn-2016-0823-re0798208001477257337.pdf
- senae-dgn-2016-0824-re0143539001477257347.pdf
- senae-dgn-2016-0825-re0800265001477257358.pdf
- senae-dgn-2016-0826-re0961269001477257370.pdf

mc

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0823-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que mediante acción de Personal de Subrogación No. 3975 del 30 de Agosto del 2016 se designó al Ing. Luis Villavicencio Franco como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (subrogante) por el periodo del 26 de septiembre hasta el 09 de octubre del 2016; y, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0823-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-2-156-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-ISIE-2-2-156-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA”, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0823-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-2-156-V1.PDF
- SENAE-ISIE-2-2-156-V1.doc

Copia:

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Jose Andre Jativa Ubillus
Director de Tecnologías de la Información, Subrogante

jvcr/RDMM/JGPS/mard/mapc

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 1 de 19
---	---	---

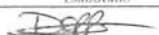


SENAE-ISIE-2-2-156-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA

SEPTIEMBRE 2016



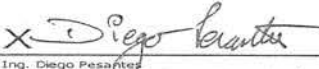
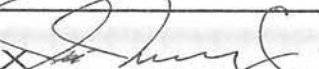
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERIFICACIÓN COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

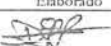


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 2 de 19
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para el registro y corrección manual de la solicitud de autorización de salida.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el proceso de registro y corrección manual de la solicitud de autorización de salida a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Registro y Corrección Manual de Solicitud de Autorización de Salida.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 Ing. Diego Pesantes Analista de Mejora Continua y Normativa 15/09/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Econ. Robert Montedecca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua 15/09/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Econ. José Pincay Sánchez Director de Mejora Continua 20/09/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Septiembre 2016	Versión inicial	Ing. Diego Pesantes.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
24 OCT 2016
FIRMA

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 3 de 19
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	19

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

24 OCT 2016

VERIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WUB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 4 de 19
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el proceso de registro y corrección manual de la solicitud de autorización de salida a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Registro/Corrección Manual de Solicitud de Autorización de Salida.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios aduaneros de la Dirección de Control de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, según corresponda.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de la Dirección de Control de Zona Primaria, Dirección de Despacho y Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, según corresponda.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Solicitante:** Exportadores, Agentes de Aduana, Zonas especiales de Desarrollo Económico.

4.1.2. **Solicitud de Autorización de salida:** Es el documento electrónico por el cual el solicitante proporciona al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador la información de mercancías que saldrán del país y que no requieren de una declaración aduanera de exportación, creando un vínculo legal y obligaciones a cumplir con el Senae.

4.1.3. **Mercancías:** Son todos los productos ingresados a una ZEDE o Zona Franca, que sean categorizados como pertrechos y/o repuestos que son utilizados en la reparación de embarcaciones.

4.1.4. **Pertrechos:** Es toda mercancía ingresada a una ZEDE utilizada en los preparativos del buque (carga, aparejos, combustibles, etc.), y que conlleva una serie de tareas en el muelle, entre el muelle y el buque y, finalmente en el propio barco. En ellas intervienen muchas personas, como estibadores, marineros, contramaestres, oficiales de puente y máquina, el cocinero o el marmitón.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 5 de 19
---	---	---

4.1.5. No. de autorización de ingreso.- Es el número con el cual la mercancía ingreso al país, en el caso de insumos importados.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones del registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

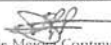
5.2. Seleccione en el sistema interno el ícono de “Sistema de Despacho de Exportaciones”, haga clic en este ícono.



5.3. Para proceder a consultar las solicitudes de Autorización de Salida, se debe ingresar a la siguiente ruta:

Despacho de Exportación > Solicitud de Autorización de Salida > Registro/Corrección Manual de Solicitud de Autorización de Salida

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
24 OCT 2016
FIRMA

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


ECUAPASS



**Sistema de
Despacho de Exportación**

SEPTIMA DE CALLES Y PERUANA CONTINUA CORREO AEREO SAGUNDO VILLALBA





Despacho de Exportación	Despacho Simplificado de la Exportación
Consulta del estado de derivación de la declaración por aforador	
Derivar el aforador para la declaración de exportación	
Aforo de la declaración de exportación	
Control previo	
Estado de la declaración de exportación	
Registro manual de la declaración de exportación	
Adm. de detalle de certificación de origen	
Corrección/Retiro	
Solicitud de Autorización de Salida	Registro de Inspección/Rechazo de Solicitud de Autorización de Salida Consulta de Solicitud de Autorización de Salida Registro / Corrección Manual de Solicitud de Autorización de Salida

[illegible]

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS E IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 7 de 19
---	---	--

Detalle de Solicitud		Detalle de la Mercancia	
* No. de Autorización de Ingreso		* Código de OCE - Declarante	
* Código de Distrito	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO	* Nombre del Solicitante	
* Tipo de identificación/ Solicitante	--Selección--	* Fecha y Hora de Solicitud	05/01/2016 9:06
* Tipo de Solicitud	--Selección--	* Almacén de lugar de partida	--Selección--
* Lugar de Salida	--Selección--	* Puerto de llegada o de destino	
* País de destino	--Selección--	* Cantidad de contenedores	0
* Tipo de carga	--Selección--	* Cantidad total de unidades físicas	0
* Peso bruto total	0.00		
* Motivo de solicitud			

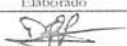
Adjuntar documentos				
☐	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Nombre del documento	Número del Documento
Nombre del documento		Número del Documento		
Tamaño total de archivo :				
Agregar Modificar Eliminar				
Registrar				

5.5. En la pantalla “Registro/Corrección Manual de Solicitud de Autorización”, los criterios de búsqueda son:

Registro / Corrección Manual de Solicitud de Autorización de Salida

Número de Solicitud		Tipo de Solicitud	--Selección--
Código de OCE - Declarante		Fecha y Hora de Solicitud	Hoy 23/11/2015 23/11/2015
Consultar			

- **Número de Solicitud:** El número asignado por el sistema al momento de registrar la información.
- **Tipo de Solicitud:**
 - [01] Pertrechos/repuestos
- **Código de OCE - Declarante:** Permite digitar el código de OCE del declarante.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EN CASO NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 8 de 19
---	---	--

- **Fecha y Hora de Solicitud:** El período de fechas sobre el cual se requiere hacer la consulta.
- **Rango de fechas:** Permite seleccionar el parámetro de rango de fechas a seleccionar entre las opciones:
 - Hoy
 - Semana
 - Mes
 - Año
 - Todo
- **Calendario:** Permite seleccionar el rango de fechas a consultar.

5.6. Seleccionando cualquier criterio de búsqueda o una combinación de algunos se da clic en el botón **Consultar**. Al dar clic sobre cualquier registro seleccionado, se muestra toda la información registrada en la solicitud, y se activaran todos los campos para que sean corregidos por el funcionario aduanero:

Registro / Corrección Manual de Solicitud de Autorización de Salida									
Número de Solicitud		Tipo de Solicitud	--Selección--						
Código de OCE - Declarante		Fecha y Hora de Solicitud	--Todo--						
Consultar									
Resultado : 24									
No	Número de Solicitud	No. de Autorización de Ingreso	Tipo de solicitud	Fecha y Hora de Solicitud	Estado de la Solicitud	Tipo de Acción de Control	Inspector Asignado	Resultado de Inspección	Estado de Inspección / Operación
1	139020602016	0282016100000	PERTRECHC	05/Ago/2016 1	EN PROCES	INSPECCION F			
2	139020602016	029011912015A	PERTRECHC	09/Jun/2016 11	APROBADA	SIN CONTROL	INSPECCION	SIN NOVEDAD	REALIZADA
3	139020602016	0282016100000	PERTRECHC	09/Ago/2016 1	APROBADA	INSPECCION F	ZAMBRANO	CON NOVEDAD	REALIZADA
4	139020602016	0282016100000	PERTRECHC	10/Ago/2016 0	EN PROCES	INSPECCION F			NO REALIZADA
5	139020602016	029011912015A	PERTRECHC	11/Feb/2016 14	APROBADA	SIN CONTROL	INSPECCION	SIN NOVEDAD	REALIZADA
6	139020602016	029011912015A	PERTRECHC	11/Feb/2016 14	APROBADA	SIN CONTROL	INSPECCION	SIN NOVEDAD	REALIZADA
7	139020602016	CEC2015JAE04	PERTRECHC	17/Ago/2016 0	APROBADA	SIN CONTROL	INSPECCION	SIN NOVEDAD	REALIZADA
8	139020602016	0282016100000	PERTRECHC	19/Jul/2016 15	APROBADA	SIN CONTROL	INSPECCION	SIN NOVEDAD	REALIZADA
9	139020602016	029011912015A	PERTRECHC	19/Jul/2016 15	APROBADA	SIN CONTROL	INSPECCION	SIN NOVEDAD	REALIZADA
10	139020602016	0282016100000	PERTRECHC	19/Jul/2016 15	APROBADA	SIN CONTROL	INSPECCION	SIN NOVEDAD	REALIZADA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN CENTRAL
DIRECCIÓN GENERAL
24 OCT 2016
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
		
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156
		Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 9 de 19

Detalle de Solicitud		Detalle de la Mercancía	
* No. de Autorización de Ingreso	02820151000003569	* Código de Distrito	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO
* Código de OCE - Declarante	13902060	* Tipo de identificación/ Solicitante	[001] RUC 1792283817001
* Nombre del Solicitante	CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CO	* Tipo de Solicitud	[01] PERTRECHOS/REPUESTOS/APROVISION
* Fecha y Hora de Solicitud	10/12/2015 11:54	* Lugar de Salida	[ZP] ZP-ZONA PRIMARIA
* Almacén de lugar de partida	[05909025] CONTECON GUAYAQUIL S.A.	* País de destino	[CO] COLOMBIA
* Puerto de llegada o de destino	COBAQ	* Tipo de carga	[CS] CARGA SUELTA
* Cantidad de contenedores	0	* Peso bruto total	200.00
* Cantidad total de unidades físicas	200	* Motivo de solicitud	PRUEBAS ZEDE

Adjuntar documentos

Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Nombre del documento	Número del Documento	Adjuntar archivo
☐ INFO_APRU5083405.pdf	753.62 KByte			Cargar Descargar
☐ CARTA_EXPLICATIVA_.pdf	239.21 KByte			Cargar Descargar

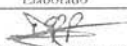
Nombre del documento: Número del Documento:

Tamaño total de archivo : 992.83 KByte

Registrar

- Sección [Resultado]
 - No.
 - Número de Solicitud
 - No. de Autorización de Ingreso
 - Tipo de solicitud
 - Fecha y hora de solicitud
 - Estado de la solicitud
 - Tipo de Acción de Control
 - Inspector asignado
 - Resultado de inspección
 - Estado de Inspección Operación
- Pestaña [Detalle de Solicitud]

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION GENERAL
24 OCT 2015
CERTIFICADO DE VERIFICACION ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Elaborado 	Revisado 	Aprobado 
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 10 de 19
---	---	---

- No. de Autorización de Ingreso
 - Código de distrito
 - Código de OCE - Declarante
 - Tipo de identificación/Solicitante
 - Nombre del solicitante
 - Tipo de solicitud
 - Fecha y hora de solicitud
 - Lugar de salida
 - Almacén de lugar de partida
 - País de destino
 - Puerto de llegada o de destino
 - Tipo de carga
 - Cantidad de contenedores
 - Peso bruto total
 - Cantidad total de unidades físicas
 - Motivo de solicitud
-
- **Pestaña [Detalle de la Mercancía]**
 - No. de Ítem
 - Descripción
 - Cantidad de unidades físicas
 - Peso (Kg)
 - Tipo de unidades físicas
 - Clase de embalaje
 - Serie
 - Modelo
-
- **Sección [Adjuntar documentos]**
 - Nombre del archivo
 - Tamaño del archivo
 - Nombre del documento
 - Número del documento
 - Adjuntar archivo

5.7. Para realizar un registro nuevo de solicitud de autorización, se presentan los siguientes campos:

- **Pestaña [Detalle de Solicitud]**



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 11 de 19
---	---	--

Detalle de Solicitud		Detalle de la Mercancía	
* No. de Autorización de Ingreso			
* Código de Distrito	--Selección--	* Código de OCE - Declarante	13902060
* Tipo de identificación/ Solicitante	--Selección--	* Nombre del Solicitante	
* Tipo de Solicitud	--Selección--	* Fecha y Hora de Solicitud	22/12/2015 10:53
* Lugar de Salida	--Selección--	* Almacén de lugar de partida	--Selección--
* País de destino	--Selección--	* Puerto de llegada o de destino	
* Tipo de carga	--Selección--	* Cantidad de contenedores	0
* Peso bruto total	0.00	* Cantidad total de unidades físicas	0
* Motivo de solicitud			

- No. de Autorización de Ingreso
- Código de distrito
 - [019] Guayaquil Aéreo
 - [028] Guayaquil Marítimo
 - [037] Manta
 - [046] Esmeraldas
 - [055] Quito
 - [064] Puerto Bolívar
 - [073] Tulcán
 - [082] Huaquillas
 - [091] Cuenca
 - [109] Loja – Macara
 - [127] Latacunga
 - [145] Cebaf San Miguel
 - [154] Subdirección de Apoyo Regional
- Código de OCE - Declarante
- Tipo de identificación/Solicitante
 - [001] Ruc
 - [002] Cedula de identidad
 - [003] Catastro
 - [004] Pasaporte
 - [005] Otros
- Nombre del solicitante
- Tipo de solicitud
 - [01] Pertrechos/repuestos
- Fecha y hora de solicitud
- Lugar de salida

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL
 DIRECCION GENERAL
 24 OCT 2015
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES EL COPIA DE SU ORIGINAL
 FIRMADA

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 12 de 19
---	---	---

- [ZD] ZEDE
 - [ZP] ZP-Zona Primaria
 - Almacén de lugar de partida
 - [05907382] Adapaustro S.A.
 - [05909371] Aduanas y comercio exterior del norte aduanor cia. ltda.
 - [05906072] Almaquil
 - [05906600] Almaros CIA. LTDA.
 - [05901469] Andipuerto Guayaquil s.a.
 - [05904070] Aretina s.a.
 - [05903009] Autoridad Portuaria de Esmeraldas
 - [13900301] Autoridad portuaria de Guayaquil
 - [05906310] Autoridad portuaria de Manta
 - [05906012] Bodegas Privadas Terán CIA. LTDA.
 -
 - País de destino
 - [AD] Andorra
 - [AE] Emiratos Árabes Unidos
 - [AF] Afganistán
 - [AG] Antigua y Barbuda
 - [AI] Anguilla
 - [AL] Albania
 - [AM] Armenia
 - [AO] Angola
 - [AQ] Antártida
 - [AR] Argentina
 -
 - Puerto de llegada o de destino
 - Tipo de carga
 - [CG] Carga General
 - [CS] Carga Suelta
 - [GR] Carga A Granel
 - [CC] Carga Contenerizada
 - Cantidad de contenedores
 - Peso bruto total
 - Cantidad total de unidades físicas
 - Motivo de solicitud
- Al seleccionar la opción [001] RUC del campo “Tipo de identificación/Solicitante”, se activa el botón  y al dar clic muestra la siguiente pantalla emergente:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE REGISTRO GENERAL
24 OCT 2016
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 13 de 19
---	---	--

Busqueda de RUC de Contribuyente

* RUC: Nombre del OCE:

Resultado : 3

No	RUC	Nombre de Contribuyente	Código de OCE	Dirección	Teléfono	Ciudad
1	0992185228001	SALICA DEL ECUADOR	18902251			
2	0992185228001	SALICA DEL ECUADOR	18902252			
3	0992185228001	SALICA DEL ECUADOR	16912741			

- Sección [Búsqueda]
 - RUC
 - Nombre del OCE
- Sección [Resultado]
 - No.
 - RUC
 - Nombre del contribuyente
 - Código de OCE
 - Dirección
 - Teléfono
 - Ciudad

- Una vez realizada la consulta y al dar clic en el botón **Confirmar**, se registra automáticamente la información correspondiente al RUC y nombre del solicitante.

- Al dar clic en el botón **Cerrar**, regresa a la pantalla “Solicitud de Autorización de Salida” sin realizar ningún registro.

- Al dar clic en el botón  del campo “Puerto de llegada o de destino”, se muestra la siguiente pantalla emergente:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE FISCALÍA GENERAL
24-06-2016
FIRMA

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR QUE VIGEN LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 15 de 19
---	---	--

Detalle de Solicitud		Detalle de la Mercancía		
Información de Mercancía				
Resultado : 0				
		Muestra ☐ Exportar Excel ☐ Importar Excel ☐		
No. Item	Descripción	Cantidad de unidades físicas	Peso (Kg)	Tipo de unidades físicas
Agregar Modificar Eliminar				
No. Item	1			
Descripción				
Cantidad de unidades físicas	0	Peso (Kg)	0.000	
Tipo de unidades físicas	--Selección--	Clase de embalaje	--Selección--	
Serie				
Agregar Modificar Eliminar				

- No. de Ítem
- Descripción
- Cantidad de unidades físicas
- Peso (Kg)
- Tipo de unidades físicas
 - [11] Número de unidades
 - [15] Docenas
 - [16] Docenas de pares
 - [19] Pares
 - [23] Gruesas
 - [24] Decenas
 - [31] Kilogramo bruto
 - [32] Kilogramo legal
 - [33] Kilogramo neto/liquido
 - [36] Quintal métrico bruto
 -
- Clase de embalaje
 - [001] AEROSOL
 - [002] AMPOLLA, PROTEGIDA
 - [003] AMPOLLA, SIN PROTEGER
 - [004] ANILLO
 - [005] ARCON
 - [006] ARCON MARINO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
24 OCT 2016
COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMADO

Elaborado	Revisado	Aprobado
		
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERDAD COMPARANDOLAS CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN LA WEB

ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 16 de 19
---	---	---

- [007] ATADO
- [008] ATAUD
- [009] ATOMIZADOR
- [010] BALA, COMPRIMIDA
-
- Serie
- Modelo

- Al dar clic en el botón **Muestra**, se muestra la siguiente pantalla, en donde debe escoger la ruta y escribir el nombre con el cual se va a guardar la plantilla en formato de Excel:



- Al dar clic en el botón **Exportar Excel**, se muestra la siguiente pantalla, para guardar en un archivo Excel la información registrada en los ítems de la solicitud de autorización de salida:

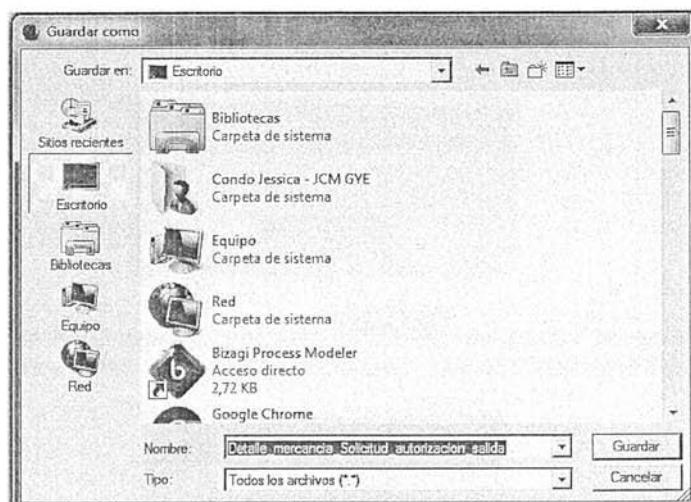
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SEGURO Y FISCAL GENERAL
24 OCT 2016
FIRMADO POR: [Firma]
ESTADO: INF ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

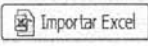
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

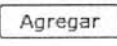


 SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 17 de 19
---	---	---



- Al dar clic en el botón , se muestra la siguiente pantalla, para importar desde un archivo Excel la información del o de los ítems que se desea ingresar en la solicitud de autorización de salida:



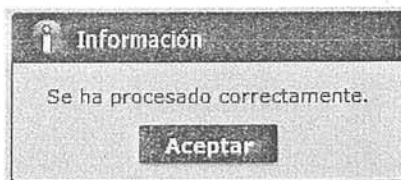
- Al dar clic en el botón , se registran los datos ingresados por parte del usuario y presenta el siguiente mensaje de confirmación:

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

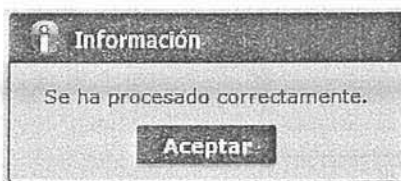
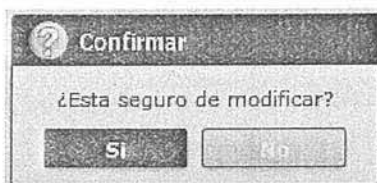
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DESTINADO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERDADERA COMPARACIÓN CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

COPIAS NO

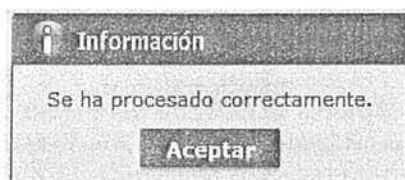
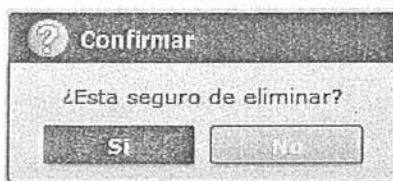

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 18 de 19
---	---	---



- Al dar clic en el botón **Modificar**, los datos registrados pueden ser modificados por parte del usuario y presenta los siguientes mensajes de confirmación:



- Al dar clic en el botón **Eliminar**, los datos registrados pueden ser eliminados y presenta los siguientes mensajes de confirmación:



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA GENERAL
24 OCT 2016
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.


ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO Y CORRECCIÓN MANUAL DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA	Código: SENAE-ISIE-2-2-156 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 19 de 19
---	---	--

• Sección [Adjuntar documentos]

Adjuntar documentos

☐	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Nombre del documento	Número del Documento	Adjuntar archivo
☒		KByte			Cargar Descargar
☐		KByte			Cargar Descargar

Nombre del documento: Número del Documento:

Tamaño total de archivo : 0 KByte

- Nombre del archivo
- Tamaño del archivo
- Nombre del documento
- Número del documento
- Adjuntar archivo

- Presione para incrementar un ítem y adjuntar un nuevo archivo.
- Presione para modificar un archivo previamente registrado.
- Presione para eliminar un ítem de los archivos adjuntos.
- Presione para asociar un archivo.
- Presione para descargar el archivo asociado.

5.8. El botón **Registrar**, Permite enviar el documento electrónico una vez que los campos mínimos mandatorios estén llenados.

6. ANEXOS

No hay anexos.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DIFERENTE AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O REPRODUCIDOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR LA VERIFICACIÓN Y COMPARACIÓN DEL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0418-OF

Guayaquil, 24 de octubre de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial de cuatro resoluciones
SENAE-DGN-2016-0827-RE, SENAE-DGN-2016-0828-RE, SENAE-DGN-2016-0829-RE,
SENAE-DGN-2016-0830-RE.

Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, cuatro resoluciones suscritas por el Ing. Luis Antonio Villavicencio - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Nros: SENAE-DGN-2016-0827-RE, SENAE-DGN-2016-0828-RE, SENAE-DGN-2016-0829-RE, SENAE-DGN-2016-0830-RE; para lo cual remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, las cuales procedo a detallar:

1.-SENAE-DGN-2016-0827-RE, mediante la cual RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-MEE-2-3-020-V5 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: “SENAE-MEE-2-3-020-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Versión 4”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0445-RE, de fecha 08 de junio del 2016.

2.-SENAE-DGN-2016-0828-RE, mediante la cual RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISIE-2-2-159-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA PLANIFICACIÓN DE CASOS DE CONTROL EN RÉGIMENES ESPECIALES”.

3.- SENAE-DGN-2016-0829-RE, mediante la cual RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-GOE-2-2-008-V3 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES”.



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0418-OF

Guayaquil, 24 de octubre de 2016

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el documento: “SENAE-GOE-2-2-008-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0533-RE, de fecha 09 de julio de 2015.

4.-SENAE-DGN-2016-0830-RE, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: “SENAE-ISIE-2-2-161-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE RÉGIMENES ESPECIALES”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcda. María Elisa Naranjo Alarcón
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2016-0827-RE

Anexos:

- senae-dgn-2016-0827-re0090546001477257843.pdf
- senae-dgn-2016-0828-re0985323001477257882.pdf
- senae-dgn-2016-0829-re0451806001477257898.pdf
- senae-dgn-2016-0830-re0003906001477257881.pdf

mc

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0827-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que mediante acción de Personal de Subrogación No. 3975 del 30 de Agosto del 2016 se designó al Ing. Luis Villavicencio Franco como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (subrogante) por el periodo del 26 de septiembre hasta el 09 de octubre del 2016; y, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de

Y

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0827-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-MEE-2-3-020-V5 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: “SENAE-MEE-2-3-020-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Versión 4”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0445-RE, de fecha 08 de junio del 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-MEE-2-3-020-V5 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente
Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- SENAE-MEE-2-3-020-V5.doc
- SENAE-MEE-2-3-020-V5.PDF

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0827-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

Copia:

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Jose Andre Jativa Ubillus
Director de Tecnologías de la Información, Subrogante

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Javier Alejandro Escobar Coronel
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Magister
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

jvcr/RDMM/JGPS/mard/mapc

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 1 de 19
---	---	--



SENAE-MEE-2-3-020-V5

MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

SEPTIEMBRE 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE REGISTRO GENERAL
24 OCT 2016
DIRECCIÓN
SENAE
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

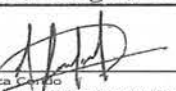
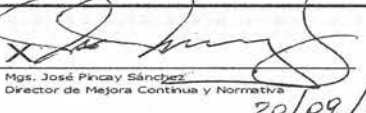
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa <i>[Firma]</i>	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa <i>[Firma]</i>	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información <i>[Firma]</i>

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 2 de 19
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento detalla el procedimiento para las operaciones relacionadas con los ingresos y salidas de mercancías hacia y desde una zona especial de desarrollo económico.			
Objetivo:			
Describir en forma ordenada y específica cada uno de los pasos que se deben seguir cuando las mercancías ingresan al país con destino a una Zona Especial de Desarrollo Económico así como cuando salen de la Zona Especial de Desarrollo Económico con destino al exterior o al territorio nacional.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  20/09/2016 Ing. Jessica Condo Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  20/09/16 Econ. Rubén Montenegro Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  20/09/16 Mgs. José Pincay Sánchez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  24/09/16 Ing. Plamen Bojars Dávila Director Nacional de Mejora Continua y TI	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
5	Septiembre 2016	Se modifica la consideración general 5.6, 5.16, 5.20.1 según requerimiento Requerimiento CMC-030-0-2015.	Ing. Jessica Condo R.
4	Mayo 2016	Adición de la consideración general 5.16.4	Ing. Susana Gutiérrez M.
3	Abril 2015	Modificación por mejoras en el proceso de ingresos y salidas hacia y desde ZEDE, según Requerimiento CMC-104-0-2014.	Lsi. Katty Vargas Jaramillo

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 3 de 19
---	---	--

2	Enero 2015	Adición de las consideraciones generales 5.11, 5.11.1, 5.11.2	Ing. Jessica Condo Ramos
1	Junio 2013	Versión Inicial	Econ. Rubén Montesdeoca Mejía

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
24 OCT 2016
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 4 de 19
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	5
2.	ALCANCE	5
3.	RESPONSABILIDAD	5
4.	NORMATIVA VIGENTE	5
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	6
6.	PROCEDIMIENTOS	13
7.	FLUJOGRAMAS	17
8.	INDICADORES	19
9.	ANEXO	19

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION GENERAL
24 OCT 2016
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Elaborado <i>[Firma]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado <i>[Firma]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado <i>[Firma]</i> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 5 de 19
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma ordenada y específica cada uno de los pasos que se deben seguir cuando las mercancías ingresan al país con destino a una Zona Especial de Desarrollo Económico así como cuando salen de la Zona Especial de Desarrollo Económico con destino al exterior o al territorio nacional.

2. ALCANCE

Este manual está dirigido a las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, líneas navieras, líneas aéreas, transportistas terrestres, agentes de carga, operadores de carga, depósitos temporales, agentes de aduana, así como a los servidores aduaneros del área de Despacho y de Zona Primaria de los distritos aduaneros del país.

Comprende los siguientes procesos:

- Ingreso de mercancías a la zona especial de desarrollo económico;
- Salida de mercancías a la zona especial de desarrollo económico;

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Traslado de mercancías entre zonas primarias;
- Transmisión y regularización de la Declaración Aduanera de Exportación;
- Transmisión de la Declaración Aduanera de Importación; e
- Inspección

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente manual es responsabilidad de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, líneas navieras, líneas aéreas, transportistas terrestres, agentes de carga, operadores de carga, depósitos temporales, agentes de aduana, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria de los diferentes Distritos Aduaneros del país.

3.2. La realización de mejoramiento y cambios solicitados y gestionados por los Distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRACIÓN GENERAL

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 6 de 19
---	---	--

- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.
- Reglamento para la Operación Aduanera de Traslado de Mercancías dentro del Territorio Aduanero Ecuatoriano, expedido mediante Resolución N° SENAE-DGN-2012-0354-RE, publicada en el Registro Oficial N° 841 del 21/noviembre/2012.
- Modificación al Reglamento para la Operación Aduanera de Traslado de Mercancías dentro del Territorio Aduanero Ecuatoriano, expedido mediante Resolución N° SENAE-DGN-2012-0404-RE, publicada en el Registro Oficial N° 850 del 13/diciembre/2012.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0068-RE, Reformas a la Resolución SENAE-DGN-2012-0354-Re que Regula la Operación Aduanera de Traslado, 30/enero/2014.
- Reformas a las Resoluciones que Regulan las Operaciones de Monitoreo Aduanero Georreferenciado y de Traslado, expedido mediante Resolución N° SENAE-DGN-2013-0103-RE, publicada en el Registro Oficial No 930 del 10/Abril/2013.
- Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, Establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 450, 17/mayo/2011.
- Manual de Procedimientos Operativos y de Control para Zonas Especiales de Desarrollo Económico y Zonas Francas, Registro Oficial Suplemento 893, 18/febrero/2013.

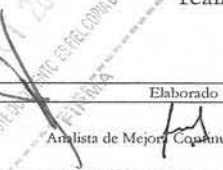
5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a los procedimientos para el ingreso y salida de mercancías hacia y desde la ZEDE:

5.1.1. Técnico Operador.- Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de revisión de correcciones de los informes de ingresos y salidas realizados por el administrador de la ZEDE. Los técnicos operadores que efectúan estas revisiones corresponden al área de Zona Primaria del distrito al cual pertenezca la ZEDE.

5.1.2. NDI – Notificación de detalles de ingreso estimado de carga.- Es un documento electrónico que notifica la solicitud y recepción de la información del manifiesto de importación para que las mercancías puedan ingresar a la ZEDE.

5.1.3. ISZ – Informe de ingreso/salida de ZEDE.- Es el documento electrónico que realiza la ZEDE para efectuar el ingreso o salida de la mercancía.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 7 de 19
---	---	--

- 5.1.4. **CIIS – Solicitud de corrección – informe de ingreso y salida.-** Es el documento electrónico en el cual se podrá corregir la información de ingreso o salida registrados incorrectamente o eliminar dichos registros.
- 5.1.5. **NRCI – Notificación de resultado de corrección.-** Es el documento electrónico en el cual se recibe la notificación del resultado de corrección de la información del número de entrega del ingreso o salida.
- 5.1.6. **Ingreso o salida parcial.-** Es el tipo de clasificación de ingreso o salida con el cual se registra en partes el ingreso o salida de un total de mercancías.
- 5.1.7. **Ingreso o salida final.-** Es el tipo de clasificación del último ingreso o salida parcial de un total de mercancías.
- 5.1.8. **Ingreso o salida total.-** Es el tipo de clasificación de ingreso o salida por el total de la mercancía.
- 5.2. La transmisión de los ingresos, salidas y correcciones pueden realizarse a través del portal externo o por el sistema propio del administrador de la ZEDE por medio de servicios web.
- 5.3. Toda solicitud de corrección o eliminación en el ingreso o salida de mercancías debe realizarse conforme al formato establecido en el sistema informático de la aduana y no requieren de aprobación por parte del Senae, salvo los siguientes casos que si deben ser aprobados manualmente por Senae:
- 5.3.1. Solicitud de traslado con estado “Finalizado”.
- 5.3.2. DAE con tipo de despacho “Z” tenga el estado de “Salida Autorizada”.
- 5.3.3. Para los motivos de ingreso o salida: Ingreso por descarga del medio (retorno de exportación), ingreso de muestra de mercancías, Ingreso de mercancía no exportada desde Zona Primaria, salida de mercancía para consumo local, salida de muestra de mercancías.
- 5.4. El ingreso y salida de mercancías puede realizarse de manera parcial, final o total, acorde con lo establecido en el sistema informático de la aduana, a través del documento electrónico. Y deberá registrarse en el mismo momento que se esté realizando el ingreso o salida física de la mercancía.
- 5.5. El registro de los ingresos y salidas hacia y desde una ZEDE a través del sistema informático de la aduana es obligatorio por parte del administrador de la ZEDE, y no exime que este y sus operadores mantengan un inventario de las mercancías almacenadas.
- 5.6. Los motivos de ingreso y salida que cubre este manual, y que se realizan a través del documento electrónico Informe de ingreso/salida de ZEDE – ISZ, son los siguientes:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.


DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 8 de 19
---	---	--

- Ingreso de mercancías por traslado desde Zona primaria.
- Ingreso de mercancías por traslado desde Zona primaria (Retorno de exportación)
- Ingreso de mercancías por compras a instalación industrial. (régimen 21)
- Ingreso por reexportación de bienes de capital. (régimen 20)
- Ingreso por reexportación de bienes
- Ingreso por reparación o mantenimiento
- Ingreso por transferencia de dominio
- Ingreso por descarga del medio
- Ingreso por descarga del medio (Retorno de exportación)
- Ingreso de mercancías locales (materia prima – proceso productivo)
- Ingreso de muestra de mercancías
- Ingreso de mercancía no exportada desde Zona Primaria.
- Salida de mercancías para exportación por ZEDE
- Salida de mercancías para exportación por Zona Primaria
- Salida de mercancías por nacionalización
- Salida de mercancía para consumo local
- Salida de mercancía por transferencia de dominio
- Salida por reparación o mantenimiento
- Salida por destrucción.
- Salida de pertrecho y repuestos por ZEDE
- Salida de pertrecho y repuestos por Zona Primaria
- Salida de muestra de mercancías
- Salida de mercancías para retornar a instalación industrial
- Salida de mercancías para retornar bienes
- Salida de mercancías para régimen suspensivo o liberatorio

5.7. Para los ingresos de mercancías por traslado desde zona primaria, con destino a una ZEDE, se debe registrar la solicitud de traslado entre zonas primarias por parte del administrador de la ZEDE en el sistema informático de la aduana, a través del documento electrónico “*Solicitud de traslado entre zonas primarias-STM*”, el mismo que también puede ser transmitido desde el sistema propio del solicitante, para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento *SENAE-MEE-2-3-010 Manual específico para la operación de traslado de mercancías entre zonas primarias*.

5.7.1. Para la operación de traslado sujeta a monitoreo geo-referenciado, el administrador de la ZEDE deberá registrar al momento del ingreso, el número del precinto electrónico.

5.7.2. Las Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria del Distrito de destino de las mercancías pueden realizar los controles que estimen necesarios con el fin de determinar que el traslado se haya realizado dentro del plazo y en la ruta autorizada.

Elaborado <i>[Firma]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado <i>[Firma]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado <i>[Firma]</i> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 9 de 19
---	---	---

- 5.8. Para los ingresos de mercancías por compras a instalación industrial, o por reexportación de bienes, que están amparados en un régimen aduanero suspensivo o liberatorio del pago de tributos al comercio exterior, que se utilicen en los procesos autorizados a un operador; quién realizó la importación debe generar en el Ecuapass la DAE con tipo de despacho: Z-Reexportación por ZEDE, para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento “SENAE-GOE-2-2-001 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la Gestión de las Declaraciones Aduaneras de Exportación (General) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación (Courier y Correos Del Ecuador)”.
- 5.8.1. El administrador de la ZEDE debe registrar el ingreso asociado a la DAE, a través del portal externo, o desde el sistema del administrador de la ZEDE.
- 5.8.2. Los controles en caso de canal del aforo físico se realizan en las instalaciones de la ZEDE donde hayan ingresado las mercancías.
- 5.8.3. Es obligatorio el uso de candados electrónicos para la movilización de estas mercancías desde las instalaciones de quien realizó la importación suspensiva o libre del pago de tributos, hasta las instalaciones de la ZEDE.
- 5.9. Para el ingreso de mercancías extranjeras que arriben directamente a una instalación ZEDE que se encuentre debidamente autorizada y que cuenta con un puerto autorizado para arribos de naves de tráfico internacional, es necesario que las mercancías se encuentren manifestadas en el sistema informático de la aduana.
- 5.9.1. No se requiere generar una solicitud de descarga directa para que se permita la descarga de las mercancías.
- 5.9.2. El informe de llegada del medio debe ser registrado por el servidor de aduana asignado para el efecto.
- 5.9.3. Para los casos que la mercancía manifestada corresponda a un retorno de exportación deberá identificarse al momento del registro del ingreso, la DAE con la cual se realizó la exportación a consumo.
- 5.9.4. El administrador de la ZEDE debe registrar el ingreso de las mercancías en el sistema informático de la aduana, el mismo que debe contar con la información detallada de los números de carga ingresados y novedades en el ingreso.
- 5.10. Para las mercancías objeto de transferencia de dominio entre administradores y operadores de ZEDE, en el cual se va a realizar la movilización de mercancías entre dos instalaciones ZEDES, no se realiza mediante una operación de traslado, sin embargo se debe solicitar a Zona Primaria la autorización mediante acto administrativo y la coordinación con la Zona

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO

CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


 DIRECCIÓN GENERAL
 ZONA PRIMARIA GENERAL

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 10 de 19
--	---	--

Primaria de destino para que se efectúan los controles relacionados con la movilización, así como también se debe comunicar dicha movilización a la Zona Primaria de origen.

- 5.10.1. La responsabilidad sobre las mercancías por parte del administrador de ZEDE de origen se mantiene durante la movilización de las mercancías y culmina con el ingreso de las mismas en la ZEDE de destino.
- 5.10.2. Es obligatorio el uso de candados electrónicos para la movilización de las mercancías desde las instalaciones de la ZEDE de origen hasta las instalaciones de la ZEDE de destino.
- 5.10.3. Los registros tanto de salida en la ZEDE de origen así como de ingreso en la ZEDE de destino deben ser realizados por los administradores respectivos en el sistema informático de la aduana.
- 5.11. El ingreso de mercancías nacionales o nacionalizadas hacia la ZEDE para ser parte del proceso productivo para el cual está autorizada, debe ser registrada por el administrador de la ZEDE en el sistema informático de la aduana. Por el contrario, aquellas mercancías nacionales o nacionalizadas que ingresan a la ZEDE, destinados al uso o consumo de los operadores, que no son empleados en los procesos autorizados, no se deben registrar en el sistema informático de la aduana, solo es necesaria la autorización del administrador de la ZEDE.
- 5.12. Aquellas mercancías que ingresen o salgan de la instalación de la ZEDE como una muestra de mercancías, deben ser registradas por el administrador de la ZEDE en el sistema informático de la aduana.
- 5.13. Para aquellas mercancías con destino al exterior que ingresaron inicialmente a un depósito temporal para ser exportadas, y que no se embarcaron por aspectos inherentes a la exportación, debe considerarse lo establecido en el documento “*SENAE-MEE-2-3-022 Manual Específico para la Carga No Exportada*”, una vez registrada la salida del depósito temporal de la carga no exportada, el administrador de la ZEDE debe a su vez registrar el ingreso de éstas mercancías en el sistema informático de la aduana.
- 5.14. Para la salida y posterior ingreso de maquinarias y equipos ingresados a la ZEDE por administradores u operadores, para ser empleados en actividades autorizadas, y que deben ser objeto de reparaciones o mantenimiento, no requiere autorización por parte del SENAE, pero el administrador de la ZEDE debe registrar los respectivos ingresos y salidas en el sistema informático de la aduana.
- 5.15. Para la salida de mercancías desde una instalación ZEDE con destino al exterior el administrador de la ZEDE o su agente de aduana debe transmitir la DAE con tipo de despacho EZ - Autorización de Salida ZEDE - Exportación por ZEDE, para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento “*SENAE-GOE-2-2-001 Guía de Operadores del*

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 11 de 19
---	---	---

Comercio Exterior para la Gestión de las Declaraciones Aduaneras de Exportación (General) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación (Courier y Correos Del Ecuador)". Esta transmisión también puede ser realizada desde el sistema del administrador de la ZEDE.

5.15.1. Para las exportaciones realizadas desde las instalaciones de la ZEDE, una vez que se cuente con la Salida autorizada, el administrador de la ZEDE debe registrar la salida de las mercancías en el sistema informático de la aduana.

5.15.2. En los casos en que las mercancías deban ser movilizadas hacia una Zona Primaria para realizar el proceso de exportación, esta movilización no se realiza mediante una operación de traslado; sin embargo, la responsabilidad sobre las mercancías corresponde a la ZEDE de origen de las mismas, hasta el momento en que se finaliza el proceso de despacho de exportación. El administrador de la ZEDE debe registrar la salida de las mercancías en el sistema informático de la aduana, esta transmisión también puede ser realizada desde el sistema del administrador de la ZEDE. Para el ingreso de las mercancías, en la zona primaria donde se va a realizar la exportación, debe considerarse lo establecido en el documento "SENAE-MEE-2-3-019 Manual Específico para la Gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación por vía Aérea, Marítima y Terrestre".

5.15.3. Es obligatorio el uso de candados electrónicos para la movilización de mercancías desde las instalaciones de la ZEDE hasta la Zona Primaria por la que se realiza la exportación, para lo cual se debe aplicar lo dispuesto en la normativa respectiva.

5.15.4. Los controles en caso de canal del aforo físico se realizan en las instalaciones donde se encuentran ingresadas las mercancías.

5.15.5. Las mercancías deben ser registradas en el manifiesto de exportación del medio de transporte de salida.

5.16. Para la salida de las mercancías de una ZEDE con destino al territorio nacional para nacionalización o para acogerse a un régimen aduanero de carácter suspensivo o liberatorio debe transmitirse en el Ecuapass la respectiva DAI con tipo de despacho: 5-Despacho sin número de carga, para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento "SENAE-GOE-2-2-002 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las declaraciones aduaneras de importación (general) y de las declaraciones aduaneras simplificadas de importación (courier y Correos del Ecuador)".

5.16.1. No es necesario contar con un número de carga asociado a la Declaración Aduanera de Importación ni ingreso a un depósito temporal.

5.16.2. Los controles en caso de canal del aforo físico se realizan en las instalaciones de la ZEDE donde se encuentran ingresadas las mercancías.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



DIRECCIÓN GENERAL

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 12 de 19
---	---	--

- 5.16.3. Una vez generada la Salida Autorizada, el administrador de la ZEDE debe registrar en el Ecuapass la salida de las mercancías a través del sistema informático de la aduana.
- 5.16.4. Se deberá asociar como tipo de documento 119- Autorización de Salida – ZEDE la autorización de Salida correspondiente y adjuntar el respectivo documento escaneado. Si la nacionalización la realiza el Operador de una ZEDE, este solicitará al Administrador la autorización de salida correspondiente. Si la nacionalización la realiza el Administrador, la autorización será conferida por la Unidad Técnica Operativa de Supervisión y Control de las ZEDE.
- 5.17. Para la salida de mercancía nacional o nacionalizada a zona secundaria, que ingresó a una ZEDE y que no fue objeto de operaciones de transformación, reparación, o elaboración; no requiere autorización por parte del SENAE, pero el administrador de la ZEDE debe registrar las respectivas salidas en el sistema informático de la aduana.
- 5.18. Para la destrucción y salida de mercancías que ingresaron a una ZEDE debe considerarse lo establecido en el documento *“SENAE-MEE-2-3-005 Manual Específico para la destrucción de mercancías bajo el control aduanero”*, y a su vez es responsabilidad el administrador de la ZEDE realizar el registro de las salidas en el sistema informático de la aduana.
- 5.19. El administrador de la ZEDE debe permitir que los servidores del SENAE tengan acceso a su sistema informático, con el fin de poder consultar los registros de ingresos, salidas, inventarios, desperdicios, etc., para lo cual debe proporcionar los respectivos códigos de acceso.
- 5.20. En caso de los operadores autorizados para servicios logísticos y de reparación de barcos que utilicen repuestos y pertrechos en reparaciones de un medio de transporte y los mismos estén amparados en un plan de mantenimiento, el administrador de la ZEDE procederá a autorizar la reparación y/o acondicionamiento de las naves para sus operaciones; por lo cual se debe considerar lo siguiente previo a la salida del medio:
- 5.20.1. En caso de utilizar insumos importados, debe considerarse lo establecido en el documento *“SENAE-MEE-2-2-024 Manual Específico para la salida de mercancías que no requieren de una declaración aduanera de exportación”*.
- 5.20.2. En caso de utilizar insumos nacionales al finalizar las reparaciones debe realizar una sola declaración aduanera de exportación en la cual se debe detallar cada una de las partes y piezas utilizadas.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
24 OCT 2016
FIRMADO POR: [Firma]
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Elaborado [Firma] Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado [Firma] Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado [Firma] Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 13 de 19
---	---	---

6. PROCEDIMIENTOS

6.1. Ingreso/Salida de mercancías hacia y desde la ZEDE

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra, genera y envía ISZ	Información de mercancías autorizadas para ingreso o Salida de ZEDE / ISZ parcial aceptado	Realiza el registro o transmisión electrónica de la información de las mercancías que ingresan o salen físicamente a la ZEDE, a través de la opción <u>Portal Externo: Trámites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Informe de ingreso/salida de ZEDE - ISZ</u> , (El ingreso/salida puede ser parcial o total; en caso de realizar el ingreso/salida parcial, esta actividad se repite hasta que se seleccione la clasificación de ingreso/salida final).	Administrador de ZEDE	e-doc ISZ transmitido.
2.	¿Valida información de ISZ	e-doc ISZ transmitido	Recepta y valida la información contenida en el registro del informe de ingreso/salida de ZEDE. Si el documento tiene errores se continúa con la actividad 3; caso contrario continúa con la actividad 4.	Ecuapass	CIIS con errores / CIIS sin errores
3.	Revisa notificación de error.	ISZ con errores	Revisa los errores del envío realizado, a través de la opción del portal externo: <u>Trámites operativos > 1.8. Integración de estados del trámite</u> ; y realiza corrección del ISZ conforme la actividad 1.	Administrador ZEDE	Información de mercancías autorizadas para ingreso o Salida de ZEDE
4.	Revisa notificación	ISZ sin errores	Revisa la aceptación del envío realizado, a través de	Administrador ZEDE	ISZ parcial aceptado /

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA PÁGINA DEL ECUADOR.



DIRECCIÓN GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 14 de 19
---	--	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	de aceptado		la opción del <u>portal externo</u> : <u>Trámite operativos > 1.8.</u> <u>Integración de estados del trámite</u> ; y de haberse realizado el ingreso/salida parcial de la mercancía continúa con la actividad 1, hasta realizar el ingreso/salida final de la misma; caso contrario si la clasificación de ingreso/salida es final o total finaliza el proceso.1		ISZ final o total aceptado

6.2. Corrección de informe de ingreso/salida de mercancías hacia y desde ZEDE.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra solicitud de corrección de Ingreso/Salida - CIIS	Número de entrega de ISZ con estado aceptado	Realiza el registro o transmisión electrónica de la solicitud de corrección del informe de ingreso/salida, a través de la opción <u>portal externo: Trámites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Solicitud de corrección - informe de ingreso y salida - CIIS</u> . El sistema informático valida la información, si tiene errores se continúa con la actividad 2; caso contrario continúa con la actividad 3.	Administrador de ZEDE	e-doc CIIS transmitido.
2.	Valida información de CIIS	e-doc CIIS transmitido	Recepta y valida la información contenida en la solicitud de corrección del informe de ingreso/salida. Si el documento tiene errores se continúa con la actividad 3; caso contrario se verifica si el CIIS enviado	Ecuapass	CIIS con errores / CIIS para aprobación manual/ CIIS para aprobación automática

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 15 de 19
---	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			requiere aprobación manual para lo cual continúa con la actividad 4, y si es de aprobación automática continúa con la actividad 5.		
3.	Revisa notificación de error.	CIIS con errores	Revisa los errores del envío realizado, a través de la opción del <u>portal externo: Trámite operativos > 1.8. Integración de estados del trámite</u> ; y realiza corrección del CIIS para lo cual se realiza la actividad 1.	Administrador ZEDE	Número de entrega de ISZ con estado aceptado
4.	Revisa solicitud CIIS	CIIS para aprobación manual	Revisa el CIIS con los documentos de soporte recibidos vía correo electrónico al buzón de Zona Primaria del distrito correspondiente; para aprobar o rechazar la solicitud de corrección de ingreso/salida, a través de la opción del <u>portal interno: Ingreso/Salida > Administración de Corrección de Ingreso y Salida > Revisión de Corrección del Informe de Ingreso y Salida</u> ; si es procedente continúa con la actividad; caso contrario continúa con la actividad 6.	Técnico operador	CIIS aprobado / Notificación de resultado de rechazo de CIIS
5.	Actualiza registro de ingreso/salida	CIIS aprobado	Actualiza el registro de ingreso o salida, y genera la notificación de resultado.	Ecuapass	Notificación de resultado aceptado de CIIS
6.	Revisa notificación de resultado	Notificación de resultado de rechazo de CIIS / Notificación de resultado	Revisa la notificación de resultado generado por la solicitud de corrección de ingreso/salida, a través de la opción del <u>portal externo: Trámite operativos > 1.8.</u>	Administrador de ZEDE	Fin del proceso

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



DIRECCIÓN GENERAL

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 16 de 19
--	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		de aceptado de CIIS	<u>Integración de estados del trámite.</u>		

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
24 OCT 2016
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

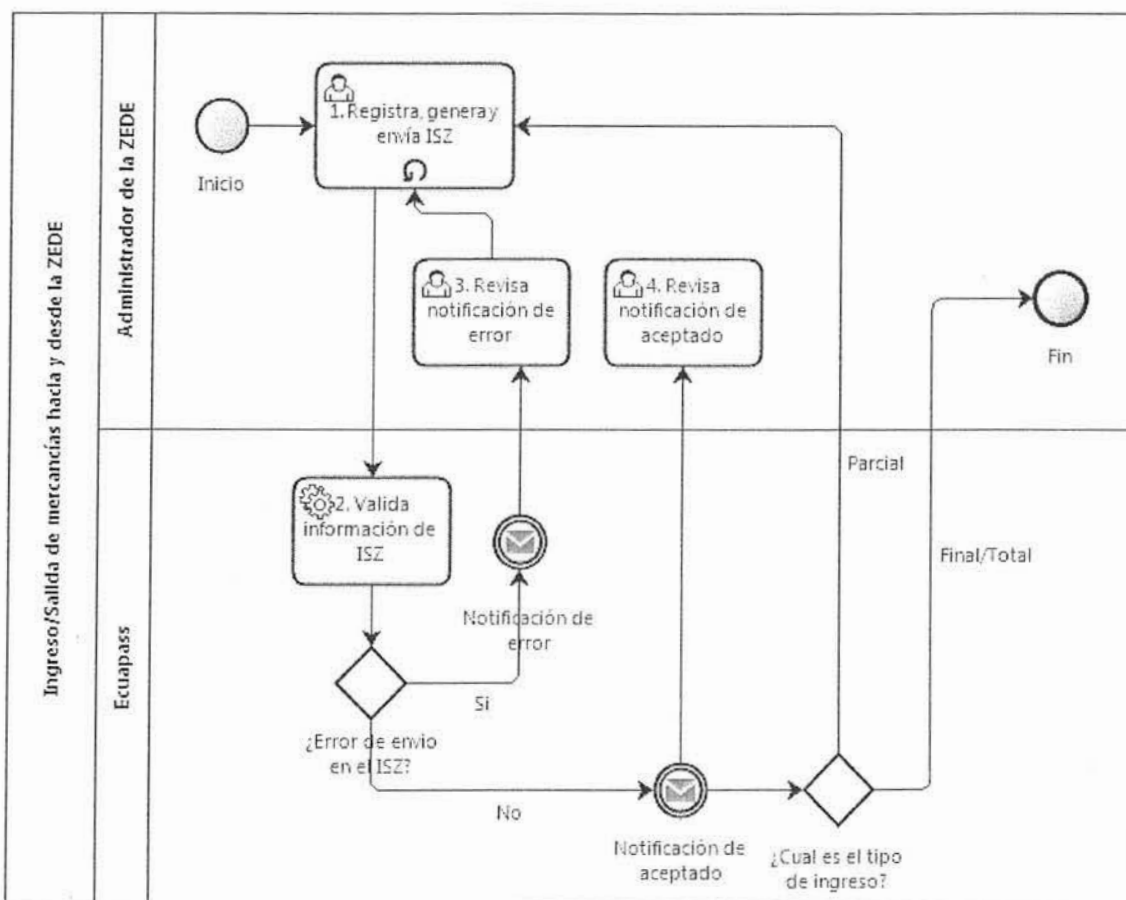
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 17 de 19
---	---	---

7. FLUJOGRAMAS

7.1. Ingreso/Salida de mercancías hacia y desde la ZEDE

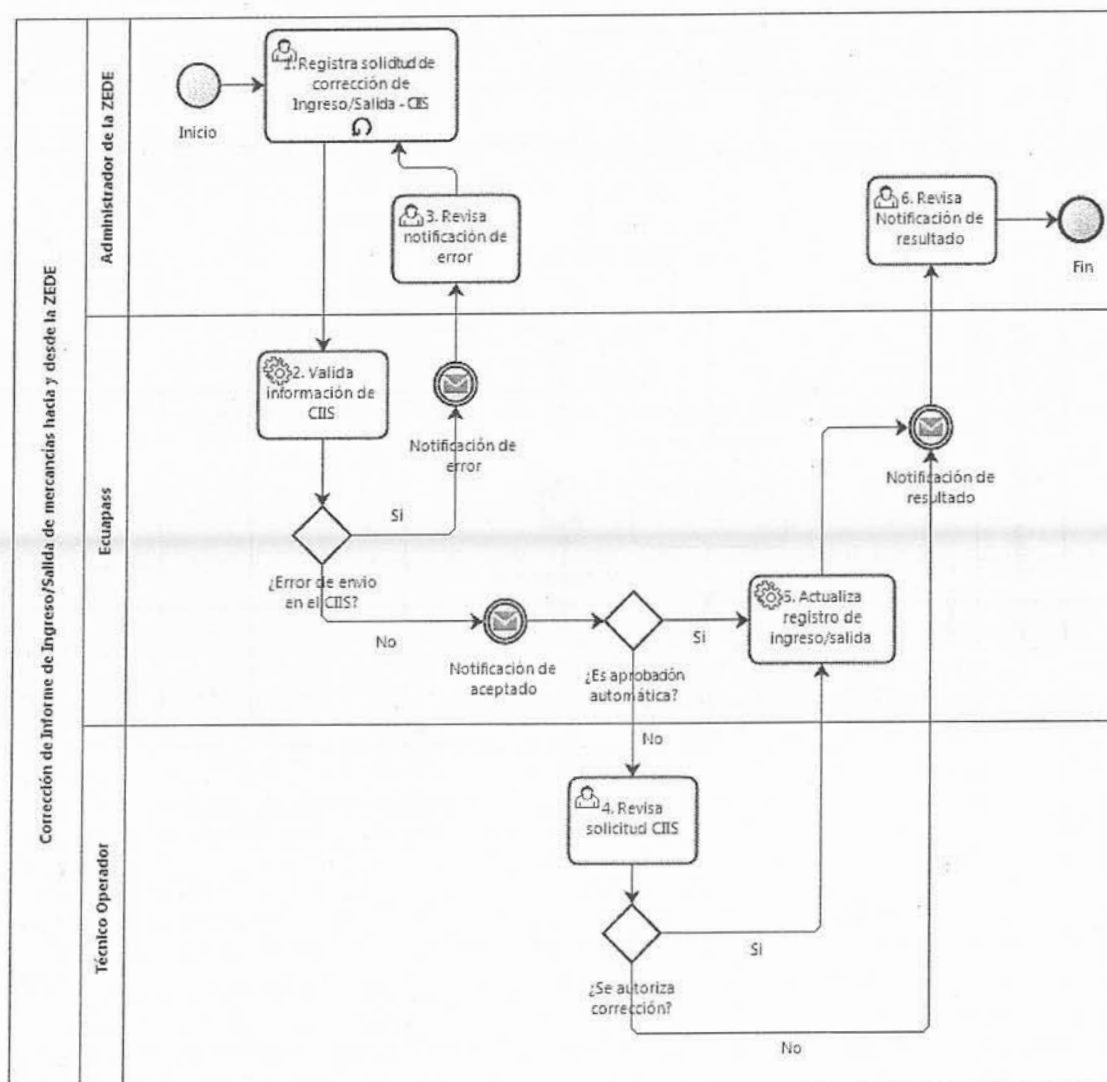


Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB DEL ECUADOR.

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 18 de 19
---	---	---

7.2. Corrección de informe de ingreso/salida de mercancías hacia y desde ZEDE



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE MEJORA CONTINUA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
24 OCT 2016
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020 Versión: 5 Fecha: Sep/2016 Página 19 de 19
--	---	--

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de las direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria y direcciones de Control de Zona Primaria de la respectiva jurisdicción. Cabe recalcar que estos indicadores sirven para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1.	Registro de ingreso a ZEDE	Tiempo transcurrido entre el ingreso a la ZEDE y la fecha de llegada del medio	≤1 día	Portal interno > Módulo de Data Warehouse > Reporte > Consulta de Reportes de Usuario Común > Detalle por Items de Ingreso a Almacén	Semanal
2.	Correcciones de campos realizadas de los informes de ingresos/salidas de ZEDE	Campos con mayor incidencia de correcciones en relación al total de correcciones realizadas	1%	Portal interno > Módulo de Data Warehouse > Reporte > Consulta de Reportes de Usuario Común > Correcciones de ingresos y salidas en operador de almacenamiento	Mensual

9. ANEXO

No hay anexos.

IN. SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE SECCIONES GENERAL
24 OCT 2016
ESTADO: JUEZ JUVENIL DEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0828-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos; y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que mediante Acción de Personal de Subrogación No. 3975 del 30 de agosto de 2016 se designó al Ing. Luis Villavicencio como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Subrogante) por el periodo del 26 de septiembre hasta el 09 de octubre del 2016; y

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0828-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-2-159-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA PLANIFICACIÓN DE CASOS DE CONTROL EN RÉGIMENES ESPECIALES”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento **“SENAE-ISIE-2-2-159-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA PLANIFICACIÓN DE CASOS DE CONTROL EN RÉGIMENES ESPECIALES”**. En el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0828-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- senae-isie-2-2-159-v1.pdf
- senae-isie-2-2-159-v10242078001475007303.doc

Copia:

Señor Ingeniero
Jose Andre Jativa Ubillus
Director de Tecnologías de la Información, Subrogante

Señor Licenciado
Diego Raul Maldonado Sánchez
Jefe de Desarrollo de Sistemas, Subrogante

Señor Ingeniero
George Alfonso Sempertegui Sempertegui
Jefatura de Desarrollo de Sistemas

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Gabriela Elizabeth Veliz Palacios
Analista de Mejora Continua y Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Javier Alejandro Escobar Coronel
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

JE/gevp/JGPS/mard/mapc

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE CASOS DE CONTROL EN RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-159 Versión: 1 Fecha: Sep /2016 Página 1 de 10
---	--	---



SENAE-ISIE-2-2-159-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE CASOS DE CONTROL EN RÉGIMENES ESPECIALES

SEPTIEMBRE 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA Y CONTROL
 24 OCT 2016
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FIRMA

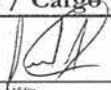
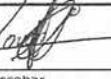
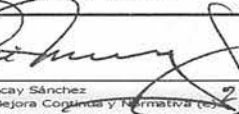
Elaborado  Analista de Mejora Continua	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE
 SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO**
CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE CASOS DE CONTROL EN RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-159 Versión: 1 Fecha: Sep /2016 Página 2 de 10
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para la planificación de casos de control en regímenes especiales.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para el registro de la planificación anual por distrito a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Planificación Anual por Distrito.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  24/09/16 Ing. Gabriela Véliz Analista de Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  26/09/16 Ing. Javier Escobar Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  27/09/16 Eco. José Pincay Sánchez Director de Mejora Continua y Normativa (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Septiembre 2016	Versión Inicial	Ing. Gabriela Véliz

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
24/09/2016
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA

Elaborado  Analista de Mejora Continua	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE CASOS DE CONTROL EN RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-159 Versión: 1 Fecha: Sep /2016 Página 3 de 10
---	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS.....	10

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
24 OCT 2016
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE CASOS DE CONTROL EN RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-159 Versión: 1 Fecha: Sep /2016 Página 4 de 10
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de la planificación anual por distrito a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Planificación Anual por Distrito.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los Directores Distritales, Director de Puerto, Directores de Despacho, Directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, técnico operador encargado de los Regímenes Especiales.

Comprende actividades de control en declaraciones de ingreso:

- Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado [20]
- Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. [21]
- Régimen de Ferias Internacionales [24]
- Régimen de Depósito Aduanero [70]
- Régimen de Transformación bajo Control Aduanero [72]
- Régimen de Almacenes Libres [73]
- Régimen de Almacenes Especiales [75]
- Anexos Compensatorios de Cesión de Titularidad.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Directores Distritales, Director de Puerto, Directores de Despacho, Directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, técnico operadores encargado de los Regímenes Especiales.

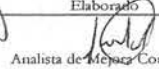
3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Planificación:** Es un proceso para cumplir objetivos organizados de acuerdo a lineamientos planteados.

4.1.2. **Casos de Control:** Corresponden a las declaraciones a regímenes especiales y anexos de cesión de titularidad seleccionados para el control, producto de la aplicación de los

Elaborado  Analista de Mejora Continua	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE CASOS DE CONTROL EN RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-159 Versión: 1 Fecha: Sep /2016 Página 5 de 10
---	--	---

criterios respectivos. Cada declaración y cada anexo de cesión de titularidad son equivalentes a un caso.

4.1.3. Registro de planificación de casos: Corresponde al detalle de procesos que serán atendidos de acuerdo al cronograma anual de control de regímenes especiales.

4.1.4. Casos no planificados: Corresponde al proceso que ha surgido por factores no determinados en la planificación.

4.1.5. Tipo de Control: Las normas de origen son los criterios necesarios para determinar la procedencia nacional de un producto, que permiten implementar acuerdos preferenciales.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno del sistema informático Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal de clic en “Sistema de Despacho de Importación”, se despliega la lista de sub-menú escoja la opción “Régimen Especial”, luego de clic en la opción “Control del Régimen” y escoja la opción “Planificación Anual”.

Despacho General de la Importación	Despacho Simplificado de la Importación	Régimen Especial	Recaudación	Garantía
Inicio		Estado y control del régimen especial		
		Adm. de Matriz		
		Adm. solicitud de autorización		
		Anexos Compensatorios		
		Alertas de Vencimiento de Régimen		
		Adm. de Trámites de Regímenes Especiales		
		Control del Régimen		Planificación Anual para el control del regimen

5.3. Se presenta la pantalla “Planificación Anual por Distrito”

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
24 OCT 2016
FIRMA
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 AGENCIA DEL EQUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE CASOS DE CONTROL EN RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-159 Versión: 1 Fecha: Sep /2016 Página 6 de 10
---	---	--

[illegible]

5.4. Se presenta la siguiente pantalla y se describen los campos correspondientes.

5.4.1. Sección [Planificación Anual por Distrito]

La funcionabilidad de la pantalla permite registrar la planificación de casos a controlar de acuerdo a las competencias y operatividad de cada distrito.

Planificación Anual por Distrito

Distrito	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO	Tipo de Control	MENSUAL
Año	2016		

- **Distrito:** Identifica el distrito en el cual se registra la planificación, por defecto se visualiza de acuerdo al perfil de cada usuario.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE CASOS DE CONTROL EN RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-159 Versión: 1 Fecha: Sep /2016 Página 7 de 10
---	--	---

- **Año:** Rango de búsqueda de acuerdo a lo registrado por año.
- **Periodo de Control:** Identifica la frecuencia que será llevará a cabo el control, mensual, semanal, semestral o anual.

5.4.2. Sección [Registro de Planificación de Casos]

La funcionabilidad de la segunda sección sirve para registrar por mes la cantidad de casos que serán atendidos de acuerdo a la carga operativa del distrito.

- **Tipo de Control:** Identifica por cada tipo de régimen a realizar el control.
 - [20] Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado
 - [21] Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo
 - [24] Ferias Internacionales
 - [70] Depósito Aduanero
 - [72] Transformación bajo Control Aduanero
 - [73] Almacén Libre
 - [75] Almacén Especial
 - Anexos de Cesión de Titularidad
- **Total:** Permite, al registrar la planificación, la contabilización automáticamente del total de registros por tipo de control de manera general.
 - En
 - Feb
 - Mar
 - Abr
 - May
 - Jun
 - Jul
 - Ago
 - Sep
 - Oct
 - Nov
 - Dic
- **Suma:** Permite contabilizar automáticamente del total de registros por tipo de control.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO GENERAL
24 OCT 2016
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE CASOS DE CONTROL EN RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-159 Versión: 1 Fecha: Sep /2016 Página 8 de 10
---	--	---

5.4.3. Sección [Registro de Técnicos Operadores]

La funcionabilidad de esta sección es para el registro de la cantidad de recurso humano mensual que dará atención a los casos de control de la dirección distrital correspondiente.

Registro de Técnicos Operadores												
	Resultado : 1 Exportar Excel											
Técnico Operador Asignado	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Técnico Operador	0	0	0	3	0	5	0	0	0	0	0	0

• Técnico Operador Asignado

• **Técnico Operador:** Se define como el número de recurso humano que se encuentre desempeñando sus actividades como técnico de regímenes especiales habilitado.

- Ene
- Feb
- Mar
- Abr
- May
- Jun
- Jul
- Ago
- Sep
- Oct
- Nov
- Dic

5.4.4. Sección [Casos Planificados /No Planificados]

La sección de casos no planificados consiste en el número de declaraciones o anexos, registrados en un mes sujeto a ser contralado de acuerdo a factores internos o externos, por lo cual no se encuentran asignados automáticamente por el sistema.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
SENAE
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE CASOS DE CONTROL EN RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-159
		Versión: 1 Fecha: Sep /2016 Página 9 de 10

Casos Planificados / No Planificados													Resultado: 0
Tipo de Control	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Suma

- **Tipo de Control:** Identifica por cada tipo de régimen a realizar el control.
 - [20] Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado
 - [21] Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo
 - [24] Ferias Internacionales
 - [70] Depósito Aduanero
 - [72] Transformación bajo Control Aduanero
 - [73] Almacén Libre
 - [75] Almacén Especial
 - Anexos de Cesión de Titularidad
- **Total:** Permite, al registrar la planificación, la contabilización automáticamente del total de registros por tipo de control.
 - En
 - Feb
 - Mar
 - Abr
 - May
 - Jun
 - Jul
 - Ago
 - Sep
 - Oct
 - Nov
 - Dic
- **Suma:** Permite contabilizar automáticamente del total de registros por tipo de control.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL GENERAL
 24 OCT 2016
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FIRMADO

5.5. Al dar clic el botón **Consultar** se muestra el detalle de la consulta.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE CASOS DE CONTROL EN RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-159 Versión: 1 Fecha: Sep /2016 Página 10 de 10
---	--	--

5.6. Al dar clic el botón  permite limpiar la información consultada, registrar un nuevo detalle.

5.7. Al dar clic el botón  Exportar Excel se muestra el detalle registrado en un archivo Excel.

5.8. Al dar clic el botón  Registrar, permite la acción de dar constancia de la información es cargada en la pantalla.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SENAE
DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA

Elaborado  Analista de Mejora Continua	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0829-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que mediante Acción de Personal de Subrogación No 3975 del 30 de agosto del 2016 se designó al Ing. Luis Villavicencio Franco como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (subrogante) por el período del 26 de septiembre hasta el 09 de octubre de 2016; y

✓

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0829-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-GOE-2-2-008-V3 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el documento: **“SENAE-GOE-2-2-008-V2 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES”**, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0533-RE, de fecha 09 de julio de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento **“SENAE-GOE-2-2-008-V3 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0829-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- senae-goe-2-2-008-v3.pdf
- senae-goe-2-2-008-v3.doc

Copia:

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Javier Alejandro Escobar Coronel
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Julio Daniel Eduarte Gavilanes
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

je/JE/JGPS/mard/mapc

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 1 de 26
--	---	--



SENAE-GOE-2-2-008-V3

GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES

SEPTIEMBRE 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL



24 OCT 2016

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA

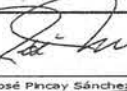
Elaborado	Revisado	Aprobado
<i>RE</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	<i>[Firma]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	<i>[Firma]</i> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA LA DENEGACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 2 de 26
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Guía explicativa del flujo de información a través del sistema Ecuapass para el régimen aduanero de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y sus procesos de compensación.			
Objetivo:			
Describir de manera general el procedimiento a seguir para el régimen aduanero de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y sus procesos de compensación.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre	Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X 	27.09.16 Ing. Julio Eduarte Gavilanes Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X 	27/09/16 Ing. Javier Escobar Coronel Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X 	27/09/2016 Econ. José Pincoy Sánchez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X 	29/09/2016 Ing. Muriel Rojas Dávila Directora Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Septiembre 2016	Requerimiento CMC-055-00-2015; y mejora en el documento. Cambio de numeración en consideraciones: de 5.12 a 5.11; de 5.13 a 5.12; de 5.14 a 5.13; de 5.15 a 5.14; de 5.16 a 5.15. Adición de consideración 5.16. Eliminación de consideraciones 5.11 y 5.13.7. Modificación de consideraciones: 5.10 / 5.12.1 / 5.12.3 / 5.12.6 / 5.13.	Ing. Julio Eduarte G.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

DIRECCIÓN GENERAL



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 3 de 26
---	---	---

2	Junio 2015	Reforma al reglamento; Resolución SENAE- DGN-2015-0078-RE; y mejora del documento. Cambio de numeración y modificación: 5.4 en 5.3; 5.5 en 5.4; 5.8 en 5.2; 5.9 en 5.5; 5.10 en 5.6; 5.11 en 5.7; 5.12 en 5.9; 5.13 en 5.9; 5.14 en 5.10; 5.15 en 5.13; 5.18 en 5.14; 5.19 en 5.10, 5.20 en 5.11, 5.21 en 5.15, 5.22 en 5.16. Agregada consideración 5.8. Eliminadas consideraciones 5.2 / 5.3 / 5.6 / 5.7 / 5.16 / 5.17; modificada 5.1; al constar en otras normas o procedimientos	Ing. Julio Eduarte G.
1	Junio 2013	Versión Inicial	Econ. Nathalie Vanegas R.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO

CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR ECUAPASS
DIRECCIÓN GENERAL

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 4 de 26
--	---	---

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	5
2. ALCANCE.....	5
3. RESPONSABILIDAD	5
4. NORMATIVA VIGENTE.....	6
5. CONSIDERACIONES GENERALES	6
6. PROCEDIMIENTO.....	12
7. FLUJOGRAMA.....	22
8. ANEXOS	26

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 5 de 26
--	---	--

1. OBJETIVO

Describir de manera general el procedimiento a seguir por los Operadores de Comercio Exterior para las mercancías que se encuentran amparadas en el régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado, haciendo uso del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

2. ALCANCE

Está dirigido a los agentes de aduana, importadores y exportadores.

Comprende los siguientes procesos:

- Declaración de importación de Admisión temporal (20)
- Tratamiento de reposición de partes y piezas
- Compensación : Reexportación (60)
- Compensación: Importación a consumo (10) - Nacionalización del régimen
- Compensación: Cambio de obra (20)
- Compensación: Cambio de beneficiario (20)

No comprende el detalle de los siguientes procesos, que deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Llenado y transmisión de la DAI
- Aforo
- Salida de mercancías de zona primaria
- Destrucción de mercancías
- Abandono de mercancías
- Garantías aduaneras

3. RESPONSABILIDAD

3.1. El cumplimiento del procedimiento establecido en el presente documento es responsabilidad de los Operadores de Comercio Exterior que realizan importaciones de mercancías amparadas al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, de las direcciones Distritales y de técnicos operadores que atiendan trámites de declaración de importación o de compensación del régimen.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información para su aprobación y difusión.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB DEL ECUADOR



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
SECRETARIA GENERAL

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 6 de 26
--	---	---

4. NORMATIVA VIGENTE

- Decisión 671 Armonización de Regímenes Aduaneros, Gaceta Oficial de la Comunidad Andina N° 1520, 13/julio/2007, Art. 60.
- Decisión 716 de la Comunidad Andina: Modificación del plazo para la entrada en vigencia de las Decisiones 670 y 671, Gaceta Oficial número 1752, 09 de Septiembre de 2009.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 209, 8/junio/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.
- Reforma reglamento al Título Facilitación Aduanera del Código de Producción, Registro Oficial Suplemento 490, 29/04/2015
- Ley de Arrendamiento Mercantil, Leasing, Decreto Supremo 3121.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0339-RE, Registro Oficial N°. 826, 8/noviembre/2012.
- Resolución No. 679. Registro Oficial N°. 631, 01/febrero/2012.
- Circular No. DNJA-CR-2011-0076, 15/septiembre/2011.
- Memorando No. SENAE-DGN-2012-1657-M, 12/julio/2012.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0078-RE, 30 / enero / 2015.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado:

5.1.1. **Bienes de capital:** Aquellas mercancías que no se destinan al consumo, sino a seguir un proceso productivo, en forma directa o indirecta para incrementar el patrimonio material o financiero.

5.1.2. **Deprecar:** Es el encargo de funciones específicas.

5.1.3. **Operador de Comercio Exterior (OCE):** Toda aquella persona natural o jurídica, nacional o extranjera que interviene en el tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero. Para efecto del presente documento se entiende como OCE a agentes de aduana, importadores y/o exportadores.

5.1.4. **Reemplazo de aeronave:** La aeronave que ingresa al territorio nacional en reemplazo de otra aeronave que se encuentra previamente autorizada bajo el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, con tratamiento similar al de reposición de partes y piezas.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



DIRECCIÓN GENERAL

	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 7 de 26
---	---	---

- 5.2. El distrito aduanero por el cual arribe el bien es el que otorga la autorización de ingreso al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado
- 5.3. Para ingresar al régimen el OCE debe realizar una solicitud de autorización en el sistema informático ECUAPASS de acuerdo los puntos descritos a continuación. Una vez registrados los datos referentes a las mercancías, el sistema asigna un número de registro, el cual debe incluirse en la declaración aduanera de importación. La solicitud de autorización para ingreso al régimen no está sujeta a aprobación por parte de los servidores aduaneros, y ésta se aprueba con el cierre de aforo.
- 5.3.1. En la solicitud debe indicar el fin admisible de las mercancías y la justificación del mismo en el campo "Observación". De requerir detallar justificación adicional puede adjuntar documento explicativo o sustento pertinente. Además debe adjuntar cronograma de actividades y lugar de permanencia del bien, detallando dirección y coordenadas geográficas.
- 5.3.2. En caso de fin admisible que requiera la celebración de un contrato, debe adjuntar el documento. Para contrato de arrendamiento mercantil o leasing, debe cumplir los requisitos establecidos en la *Ley de Arrendamiento Mercantil, Leasing*.
- 5.3.3. Para el ingreso al territorio nacional de un bien por reemplazo de aeronave debe adjuntarse copia de documento de la Dirección General de Aviación Civil del Ecuador en donde se autorice al importador el reemplazo de aeronaves por mantenimiento; copia de matrícula extranjera de la aeronave que ingresará en reemplazo; e informe de técnico suscrito por la aerolínea respecto al mantenimiento o reparación a efectuarse a la aeronave que reemplazará, donde se detalle cronograma del trabajo a realizarse y lugar en el que permanecerá durante su mantenimiento o reparación.
- 5.3.4. Los documentos adjuntos deben ser en formato PDF, con tamaño de dos megabytes y un máximo de tres archivos. Si la información a ingresar supera la capacidad de almacenamiento del sistema informático ECUAPASS, debe ingresar la información pertinente mediante escrito dirigido a la dirección distrital que atiende el trámite, debiendo detallar el número de trámite en la solicitud de autorización al régimen o en la declaración aduanera.
- 5.3.5. Los documentos de acompañamiento y soporte deben ser transmitidos en la declaración aduanera.
- 5.4. El sujeto pasivo debe presentar, en el distrito correspondiente, una garantía de tipo específica a fin de afianzar este régimen conforme procedimiento documentado "SENAE-MEE-2-2-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras". Se exceptúa de la presentación de garantía específica el trámite efectuado por reposición de partes y piezas, y por reemplazo de aeronave; además de las importaciones de empresas públicas.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR ECUAPASS

	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 8 de 26
---	---	--

5.5. La declaración aduanera para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado debe transmitirse en el sistema ECUAPASS con código de régimen 20, debiendo remitirse para su llenado al procedimiento documentado “GOE-2-2-004 Guía de Operadores de Comercio Exterior para el llenado de la declaración aduanera de importación (DAI)”; considerando además que en la pestaña “Documentos” > Campo G03 “Tipo de Documento” de la declaración se debe realizar lo siguiente:

- a) Seleccionar “[015] AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL” y en campo “G02. Número de documento” detallar el número de solicitud con motivo “[01] AUTORIZACION AL REGIMEN”.
- b) Seleccionar “[012] GARANTIA ESPECÍFICA” y en campo “G02 Número de documento” detallar el número de registro de garantía.
- c) Si corresponde a trámite de cambio de obra, seleccionar “[043] AUTORIZACION POR CAMBIO DE OBRA” y en campo “G02 Número de documento” detallar el número de registro de solicitud con motivo “[04] CAMBIO DE OBRA”. No se detalla documento “[015] AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL”.
- d) Si corresponde a trámite de transferencia de beneficiario, seleccionar “[030] TRANSFERENCIA DE BENEFICIARIO” y en campo “G02 Número de documento” detallar el número de solicitud con motivo [08] “TRANSFERENCIA/CAMBIO DE BENEFICIARIO”, el cual fue generado por el importador que transfiere el bien. La declaración por transferencia la efectúa el nuevo beneficiario, adjuntando además documento [015] AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL.

5.6. Se procede al cierre de aforo si no existieren observaciones y siempre que la garantía específica esté aprobada, de lo contrario el trámite de importación es observado por el técnico operador hasta que el OCE resuelva las inconformidades en relación a la garantía.

5.6.1. Al cierre de aforo, se ejecuta el uso de la garantía específica y se crea inventario de ingreso en el sistema ECUAPASS.

5.6.2. En los casos en los que se realice un cambio de beneficiario, el nuevo declarante y responsable de la obligación tributaria presentará una garantía con un monto equivalente al cien por ciento de los eventuales tributos a partir de la fecha en que se ejecutó la cesión de las mercancías.

5.7. La contabilización de los plazos de permanencia rige desde la fecha de levante de las mercancías; plazo que depende del fin admisible. Si son admitidos bajo la modalidad de contrato se debe indicar la fecha específica de terminación del mismo

5.8. El importador debe revisar el plazo de permanencia otorgado a las mercancías admitidas al

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



DIRECCIÓN GENERAL

	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 9 de 26
---	---	---

régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, y previo a su vencimiento culminar el régimen, caso contrario el distrito aduanero de control del régimen iniciará el proceso sancionatorio pertinente.

5.9. El régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado puede compensarse con la reexportación, cambio de régimen, o cambio de destino ya sea a destrucción o Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE); con las siguientes declaraciones aduaneras:

- Código 10: Importación a Consumo (Nacionalización). Procedimiento documentado: “SENAE-GOE-2-2-002 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la gestión de las Declaraciones Aduaneras de Importación (General) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Importación (Courier y Correos del Ecuador)”.
- Código 60: Reexportación en el mismo estado. Procedimiento documentado: “SENAE-GOE-2-2-001 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la gestión de las Declaraciones Aduaneras de Exportación (general) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación (Courier y Correos del Ecuador)”.
- Código 87: Cambio de destino aduanero: Destrucción. Procedimiento documentado: “SENAE-MEE-2-3-005 Manual específico para la destrucción de mercancías bajo el control aduanero”
- Código 20: Cambio de beneficiario/Cambio de Obra. Procedimiento documentado: “SENAE-GOE-2-2-002 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la gestión de las Declaraciones Aduaneras de Importación (General) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Importación (Courier y Correos del Ecuador)”.
- Código 60: Cambio de destino a ZEDE. Procedimiento documentado: “SENAE-MEE-2-3-020 Manual específico para los ingresos y salidas de mercancías de una zona especial de desarrollo económico”

5.10. Para determinar el distrito al que corresponde presentar el trámite de compensación del régimen, el Oce debe considerar lo estipulado en la resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0058-RE, acerca del control de mercancías a las declaraciones de importación a un régimen especial.

5.11. La reposición de partes y piezas se la efectúa mediante la transmisión de una declaración aduanera con código de régimen 20 y tipo de tratamiento “[8] REPOSICION DE PARTES Y PIEZAS”, asociando al ítem que arriba en reposición, el ítem de la declaración aduanera de admisión temporal para reexportación en el mismo estado en el que se constituirá la parte o pieza arribada, sin requerirse asociar garantía específica. Debe indicarse el mismo plazo de la declaración aduanera del bien principal y debe contener una sola declaración aduanera asociada como régimen precedente, sin perjuicio de la cantidad de ítems que contenga.

5.11.1. La nacionalización, reexportación, o destrucción de las partes y piezas reemplazadas se realiza con la transmisión de una declaración aduanera con código de régimen 10, 60 o 87 respectivamente, y con tipo de tratamiento “[8] REPOSICION DE PARTES Y PIEZAS”, asociando la declaración aduanera de admisión temporal para reexportación en el mismo estado en el que se constituía la parte o pieza reemplazada. Para la

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO

CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERGECIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB DEL SENAE. DIRECCION GENERAL DE REGIMENES ADUANEROS



	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 10 de 26
---	---	--

destrucción previa a la transmisión de la declaración aduanera debe presentarse solicitud de destrucción a la autoridad distrital correspondiente.

- 5.11.2. Las partes y piezas remplazadas que sean importadas para el consumo, además de satisfacer los tributos al comercio exterior, aplicando los métodos de valoración previstos en normas que regulen el valor en aduana de mercancías, deben cumplir con las formalidades establecidas por el organismo regulador del comercio exterior competente.
- 5.11.3. La notificación de las partes o piezas extraídas del bien admitido al régimen que sean reemplazadas por otras nacionales o nacionalizadas, se la debe realizar en el distrito aduanero en el que se presentó la garantía específica para ingreso al régimen.
- 5.11.4. En el ingreso de un bien al territorio nacional por remplazo de aeronave se procede conforme punto 5.12. El importador o su agente de aduana antes del arribo del medio de transporte puede solicitar la generación de manifiesto por sus propios medios a la Zona primaria de llegada a fin de transmitir la declaración aduanera previo al arribo de la aeronave, en cuyo caso luego de transmitida y numerada la declaración aduanera deberá informar a la dirección de despacho del distrito aduanero para coordinar la ejecución del canal de aforo correspondiente o a fin de deprecar las funciones específicas a otro distrito conforme el itinerario que tenga la aeronave en el territorio nacional mientras se realiza el despacho del trámite.
- 5.11.5. En la salida de un bien que ingresó al territorio nacional en remplazo de aeronave se procede conforme la reexportación en punto 5.12.1. La salida del territorio nacional debe efectuarse en el tiempo autorizado por la Dirección General de Aviación Civil o hasta que culmine el mantenimiento, lo que ocurra primero.
- 5.12. Para el cálculo de los tributos por depreciación se considera el valor en aduana de las mercancías importadas (base imponible); el porcentaje de depreciación de activos fijos determinado en el reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno; y los tributos al comercio exterior vigentes al momento de la generación de la liquidación de depreciación respectiva.
- 5.12.1. La contabilización del periodo anual para la generación de la liquidación aduanera de depreciación es desde el levante de las mercancías. El cálculo se efectúa por los días correspondientes al periodo anual o fracción del año.
- 5.12.2. Previo a la exigibilidad anual del pago de tributos por depreciación, el OCE debe comunicar a la autoridad distrital aduanera las cancelaciones de IVA mensuales realizadas, adjuntando los formularios del SRI e informe detallado del valor a asignarse a cada ítem. La autoridad distrital correspondiente procede a la emisión de la liquidación anual por depreciación al día de su exigibilidad, es decir, al día siguiente del periodo anual contabilizado, incluso si no se ha recibido comunicación por parte del

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



DIRECCIÓN GENERAL

	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 11 de 26
---	---	---

OCE respecto de los pagos de IVA efectuados, sin perjuicio de proceder a anular y emitir nueva liquidación en caso de que la comunicación del OCE se realice posteriormente, para su descuento respectivo, considerándose los intereses que hayan acontecido.

- 5.12.3. En caso de mercancías que permanezcan al amparo del régimen por un tiempo menor o igual a un año, si el bien no será nacionalizado, previo a la transmisión de la declaración aduanera de compensación, el OCE debe adjuntar los pagos anticipados de IVA de corresponder, y la autoridad distrital procede a la emisión y notificación de la liquidación de tributos por depreciación, misma que una vez cancelada podrá continuar con el cierre de la declaración. De igual forma las mercancías que hayan cumplido más de un periodo anual, considerándose los periodos previos cancelados.
- 5.12.4. Los tributos por concepto de depreciación deben estar cancelados previa aceptación del trámite de cambio de obra y/o beneficiario, reexportación, o cambio de destino a destrucción. Las liquidaciones deben de estar detalladas en la declaración de compensación, sin perjuicio que la dirección distrital constate que se encuentren cancelados todos los tributos por concepto de depreciación.
- 5.12.5. El valor máximo de pago por concepto de depreciación de mercancías se establece en función de los porcentajes señalados en el numeral 6 del Artículo 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- 5.12.6. En el cambio de régimen de importación a consumo, cuando se hayan efectuado pagos por concepto de depreciación, para realizar el descuento el Oce debe asociar por cada ítem de la declaración de importación los siguientes documentos de acompañamiento:
- [044] LIQUIDACION POR DEPRECIACION DE MERCANCIAS;
 - [309] ADVALOREM LIQ. DEPREC. REG. 20;
 - [310] FODINFA LIQ. DEPREC. REG. 20;
 - [312] IVA LIQ. DEPREC. REG. 20.

El Oce debe registrar por cada documento de acompañamiento los siguientes datos:

- “G02 Numero de documento”: número de liquidación por depreciación;
- “G03 Tipo de documento”: tipo de documento (044, 309, 310, 312);
- “G09 Numero de ítem”: ítem de la DAI al cual se aplicará el descuento del impuesto;
- “G10 Monto”: monto de la liquidación (tipo de documento 044) o del impuesto (tipos de documento 309, 310 y 312).

- 5.13. La solicitud de prórroga del régimen debe generarla en el sistema informático ECUAPASS en la siguiente ruta: Portal externo > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos 1.1.2 Formulario de

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.		



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 12 de 26
---	---	---

solicitud de categoría > Pestaña “Despacho aduanero” > Importación > Solicitud de autorización, y en el campo Motivo del trámite escoger la opción [02] Autorización de prórroga; adjuntando los documentos justificativos y declaración asociada. En el campo “Aduana” se detalla la dirección distrital que ejerce el control del régimen. En el trámite de prórroga la dirección distrital puede requerir realizar una inspección física a la mercancía previa aprobación del trámite, o planificar su inspección luego de su aceptación.

5.14. El levante automático de la garantía específica presentada para la admisión temporal de mercancías se produce con la compensación en el cierre de aforo de las declaraciones aduaneras de nacionalización, reexportación, destrucción o de cambio de obra o beneficiario.

5.15. Para la devolución física de la garantía el importador debe haber cumplido con todas las formalidades del régimen, por lo que el departamento de garantías debe considerar, entre otras formalidades, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Compensación total del régimen.
- Declaraciones de compensación con estado salida autorizada.
- Embarque de la mercancía cuando conste compensación con reexportación.
- Pago de liquidaciones de tributos, de liquidaciones complementarias, de liquidaciones por depreciación, de multas o intereses.

5.16. El cambio de obra temporal debe solicitarse a través de solicitud escrita a la dirección distrital que ejerce el control del régimen, quien autoriza o rechaza mediante providencia. No se requiere realizar una transmisión de declaración para el período del cambio de obra temporal.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Ingreso al régimen.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.a	Genera solicitud de autorización para ingreso al régimen.	Información de mercancía.	Solicita al Senae, en el sistema informático, que la mercancía a importar sea autorizada para ingresar al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado. A través de la ruta: <u>Portal Externo Trámites Operativos > 1.1</u>	OCE.	Solicitud de autorización para ingreso al régimen enviada

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL

	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 13 de 26
---	---	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			Elaboración de E-doc Operativos >1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Solicitud de autorización , en el campo motivo del trámite escoger “(01) Autorización al régimen ”. Adjuntar la información requerida y tomar en cuenta consideración 5.3 y sus subconsideraciones.		
2. a	Asigna número de registro de autorización para ingreso al régimen.	Solicitud de autorización para ingreso al régimen enviada	Emite el número de registro de autorización para ingreso al régimen, tomar en cuenta consideración 5.5	Ecuapass	Número de registro de autorización para ingreso al régimen.
1.b	Genera Solicitud de aprobación de garantía.	Documento de garantía	Registra la solicitud de aprobación de garantía en el sistema informático, a través de la ruta: <u>Portal Externo > Trámites Operativos > 1.1Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Registro de Solicitud de Aprobación de Garantías.</u> Conforme las consideración 5.4	OCE.	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada
2.b	Asigna número de registro de garantía.	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada	Emite el número de registro de garantía, tomar en cuenta consideración 5.5	Ecuapass	Número de registro de garantía.
3.	Transmite DAI (20).	Número de registro de autorización para ingreso al	Llena la DAI-20 en la ruta: <u>Portal externo > Trámites operativos > 1.1.1 Documentos</u>	OCE	DAI (20) transmitida. Liquidación por tasa de

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 14 de 26
---	---	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		régimen. Número de registro de garantía.	electrónicos > Pestaña "Despacho aduanero" > Importación > Declaración de importación; y la transmite. Tener en cuenta las consideraciones del numeral 5.5		servicios aduaneros generada.
4.	Aforo	DAI (20) transmitida. Liquidación por tasa de servicios aduaneros generada.	Cancela la tasa por servicio aduanero por pertenecer a un régimen de tributos suspendidos. El pago debe realizarse dentro del plazo permitido. Se ejecuta el proceso de aforo conforme los procedimientos mencionados en la consideración 5.6.	OCE/Senae	DAI cerrada.
5.	Genera uso de garantía.	DAI cerrada.	Genera el uso de la garantía una vez realizado el cierre de aforo.	Ecuapass	DAI con Salida autorizada.
6.	Asigna salida autorizada.	DAI con Salida autorizada.	Autoriza salida a las mercancías bajo el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado.	Ecuapass	Levante de mercancías.

6.2. Compensación: Reexportación (60)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Trasmite DAE (60).	Declaración de exportación especificando el Régimen	Previo al cumplimiento del plazo de la admisión temporal del bien transmite la DAE-60 en	OCE	Mercancías aforadas

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

DIRECCIÓN GENERAL



	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 15 de 26
---	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		precedente	la ruta: <u>Portal externo > Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.1 Documentos electrónicos > Pestaña "Despacho Aduanero" > Exportación > Declaración de Exportación</u> , agregando el régimen precedente de pagos suspendidos (20). Debe cancelar los valores por depreciación anual, aplicando en caso de proceder la consideración 5.12.		
2.	Aforo.	Mercancías aforadas	Proceso de aforo es ejecutado conforme los procedimientos mencionados en la consideración 5.6, si no existen observaciones se procede al cierre de aforo, de lo contrario, el OCE debe subsanarlas.	Senae/OCE	Egreso de inventario por cantidad reexportada.
4.	Registra egreso de existencias.	Egreso de inventario por cantidad reexportada.	Las existencias son regularizadas automáticamente.	Ecuapass	Levante de Garantía
5.	Genera levante de garantía.	Levante de Garantía	Levante de la garantía específica presentada en la admisión temporal, tomar en cuenta consideraciones en numeral 5.14.	Ecuapass	DAE con Salida autorizada.
5.	Asigna salida autorizada.	DAE con Salida autorizada.	Las mercancías pueden embarcarse.	Ecuapass	Salida de Mercancías

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Unidad de Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 16 de 26
---	---	--

6.3. Compensación: Importación a consumo (10) - Nacionalización del régimen

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Transmite DAI (10).	No. autorización para ingreso al régimen y no. de registro de garantía	Transmite la DAI-10, especificando el régimen precedente.	OCE	DAI 10 transmitida. Liquidación de importación.
2.	Aforo.	DAI transmitida. Liquidación de importación	Se ejecuta el proceso de aforo conforme los procedimientos mencionados en la consideración 5.6. Si no existen observaciones se procede al cierre de aforo, de lo contrario, el OCE debe subsanarlas.	Senae	Cierre de aforo.
3.	Registra egreso de existencias	Cierre de aforo.	Las existencias son regularizadas automáticamente con el cierre de aforo de mercancías.	Ecuapass	Egreso de existencias
4.	Genera levante de garantía	Egreso de existencias	Levante de la garantía específica presentada en la admisión temporal	Ecuapass	Levante de mercancías.
5.	Asigna salida autorizada.	Levante de mercancías.	Asigna salida autorizada a la DAI, una vez dado el cierre de aforo.	Ecuapass	Salida autorizada

6.4. Compensación: Cambio de obra (20)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.a	Genera solicitud de autorización para cambio de obra	Información de mercancía.	Registra una solicitud de autorización para cambio de obra de la mercancía que fue admitida al régimen. El OCE (primer beneficiario) debe generar la solicitud a	OCE	Solicitud de autorización para cambio obra enviada

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

DIRECCIÓN GENERAL



	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 17 de 26
---	---	---

			través de la ruta: <u>Portal Externo > Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Solicitud de autorización</u> En el campo "motivo del trámite" escoger "(04) Cambio de Obra", tomar en cuenta consideración 5.5.		
2. a	Asigna número de registro de autorización para cambio de obra	Solicitud de autorización para cambio obra enviada	Emite el número de registro de autorización para cambio de obra.	Ecuapass	Número de registro de autorización para cambio de obra
1.b	Genera solicitud de aprobación de garantía.	Documento de garantía	Registra la solicitud de aprobación de garantía en el sistema informático por tratarse de un cambio de obra, a través de la opción del Portal Externo: <u>Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Registro de Solicitud de Aprobación de Garantías.</u>	OCE	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada
2.b	Asigna número de registro de garantía.	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada	Emite el número de registro de garantía.	Ecuapass	Número de registro de garantía.
3.	Transmite DAI (20).	Número de registro de autorización para cambio de obra. Número de registro de	Transmite la DAI-20. Tomar en cuenta consideración 5.5.	OCE	DAI (20) transmitida. Liquidación por tasa de servicios aduaneros

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 18 de 26
--	--	---

		garantía.			generada.
4.	Aforo	DAI (20) transmitida. Liquidación por tasa de servicios aduaneros generada.	Cancela la tasa por servicio aduanero por pertenecer a un régimen de tributos suspendidos. El pago debe realizarse dentro del plazo permitido. Se ejecuta el proceso de aforo conforme los procedimientos mencionados en la consideración 5.6, el cual culmina cuando no hay observaciones y la garantía ha sido aceptada por el Senae. Tomar en cuenta consideraciones en el numeral 5.12	OCE/Senae	DAI cerrada.
5.	Registra egreso de existencias.	DAI cerrada.	Las existencias son regularizadas automáticamente con el cierre de aforo de mercancías.	Ecuapass	Egreso de existencias.
6.	Genera uso de garantía	Egreso de existencias.	Una vez realizado el cierre de aforo ocurre el uso de la nueva garantía por cambio de obra.	Ecuapass	Uso garantía específica para la nueva obra.
7.	Genera levante de garantía anterior.	Uso garantía específica para la nueva obra.	Se levanta la garantía específica presentada en la admisión temporal por la obra inicial.	Ecuapass	Levante de garantía específica de la obra anterior.
8.	Asigna salida autorizada.	Levante de garantía específica de la obra anterior.	Asigna salida autorizada a la DAI 20 por cambio de obra.	Ecuapass	DAI con Salida autorizada.

6.5. Compensación: Cambio de beneficiario (20)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Genera solicitud de	Solicitud de cambio de	Registra la solicitud de cambio de beneficiario	OCE (Primer beneficiario)	Solicitud de cambio de

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 19 de 26
---	---	---

	cambio de beneficiario.	beneficiario.	en el sistema informático con los datos del nuevo beneficiario. Generar la solicitud a través de la siguiente opción: <u>Portal Externo > Trámites Operativos > 1.1Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Solicitud de autorización</u> En el campo motivo del trámite escoger “(08) Transferencia /Cambio de Beneficiario ” y adjuntar la información requerida.		beneficiario enviada.
2.	Asigna número de transferencia de beneficiario.	Solicitud de cambio de beneficiario enviada.	Asigna el número de transferencia por cambio de beneficiario, el primer beneficiario debe transmitir este número al nuevo beneficiario.	Ecuapass	Número de transferencia de beneficiario
1.a	Genera solicitud de autorización para ingreso al régimen.	Información de mercancía.	Solicita al Senae, mediante el sistema informático, que la mercancía a importar sea autorizada para ingresar al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, a través de la ruta: <u>Portal Externo > Trámites Operativos > 1.1Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Solicitud de autorización</u> . En el campo motivo del trámite escoger “(01) Autorización al	OCE (nuevo beneficiario)	Solicitud de autorización para ingreso al régimen enviada

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 20 de 26
---	---	---

			régimen”. Adjuntar la información requerida y tomar en cuenta consideraciones 5.5		
2. a	Asigna número de registro de autorización para ingreso al régimen.	Solicitud de autorización para ingreso al régimen enviada	Emite el número de registro de autorización para ingreso al régimen, tomar	Ecuapass	Número de registro de autorización para ingreso al régimen.
1.b	Genera Solicitud de aprobación de garantía.	Documento de garantía	El usuario registra la solicitud de aprobación de garantía en el sistema informático, por tratarse de un cambio de beneficiario, a través de la opción del Portal Externo: <u>Trámites Operativos > 1.1Elaboración de E-doc Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Registro de Solicitud de Aprobación de Garantías.</u>	OCE (nuevo beneficiario)	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada
2.b	Asigna número de registro de garantía	Solicitud de Aprobación de Garantías enviada	Emite el número de registro de garantía, tomar en cuenta consideración 5.4	Ecuapass	Número de registro de garantía.
3.	Transmite DAI (20).	Número de autorización para ingreso al régimen. Número de autorización de transferencia de beneficiario. Número de autorización de garantía	Transmite la DAI-20. Tomar en cuenta consideración 5.5.	OCE (nuevo beneficiario) / Ecuapass	DAI 20 transmitida Liquidación por tasa de servicios aduaneros.
4.	Aforo.	Liquidación por tasa de servicios	Cancela la tasa por servicio aduanero por	Senae	DAI cerrada.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

DIRECCIÓN GENERAL



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 21 de 26
---	---	--

		aduaneros.	pertenecer a un régimen de tributos suspendidos. El pago debe realizarse dentro del plazo permitido. Se ejecuta el proceso de aforo conforme los procedimientos mencionados en la consideración 5.6, el cual culmina cuando no hay observaciones y la garantía ha sido aceptada por el Senae. Tomar en cuenta consideraciones en el numeral 5.12		
5.	Registro egreso de existencias.	DAI cerrada.	Las existencias son regularizadas automáticamente con el cierre de aforo de mercancías.	Ecuapass	Egreso de existencias.
6.	Genera uso de garantía	Egreso de existencias.	Una vez realizado el cierre de aforo, ocurre el uso de la nueva garantía por cambio de obra.	Ecuapass	Uso de garantía específica del nuevo beneficiario
7.	Genera levante de garantía anterior.	Uso de garantía específica del nuevo beneficiario	Levante de la garantía específica presentada en la admisión temporal por la obra inicial.	Ecuapass	Levante de garantía específica del beneficiario anterior.
8.	Asigna salida autorizada.	Levante de garantía específica del beneficiario anterior.	Asigna salida autorizada a la DAI 20 por cambio de beneficiario.	Ecuapass	Salida autorizada.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

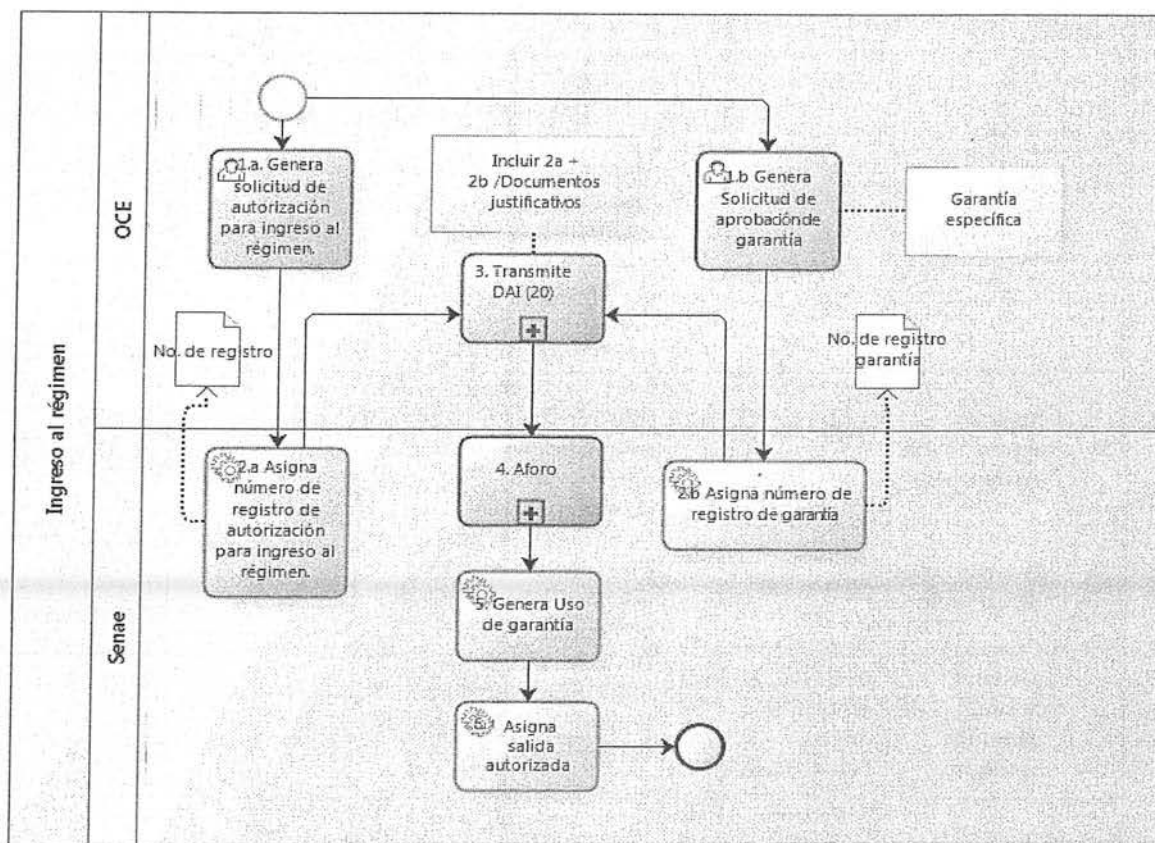
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

ECUAPASS

	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y COMPENSACIONES	Código: SENAE-GOE-2-2-008 Versión: 3 Fecha: Septiembre/2016 Página 22 de 26
---	---	--

7. FLUJOGRAMA

7.1. Ingreso al régimen.



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

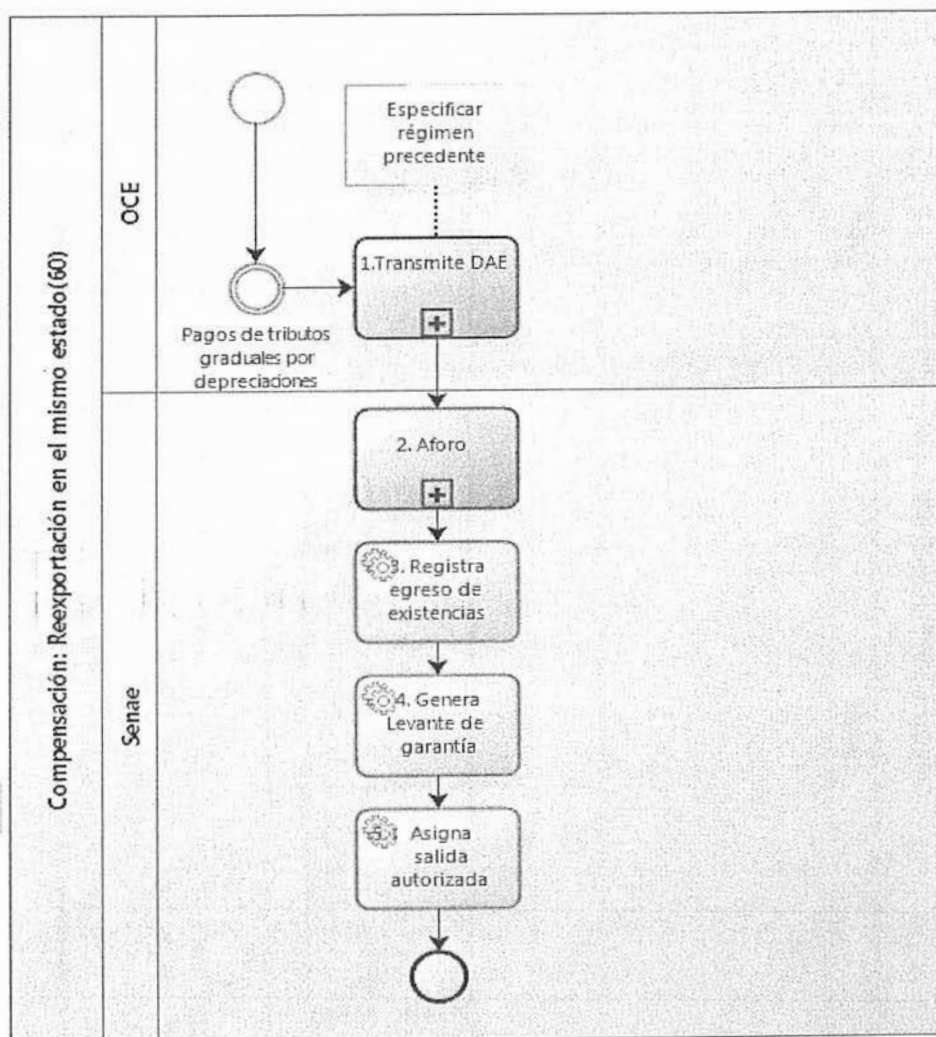
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA GENERAL



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL ADUANERO	Código: SENAE-MEE-2-3-005 Versión: 1 Fecha: Jun/2013 Página 23 de 26
---	---	---

7.2. Compensación: Reexportación en el mismo estado (60)



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE REGIMENES ADUANEROS
24 JUN 2013
FIRMA

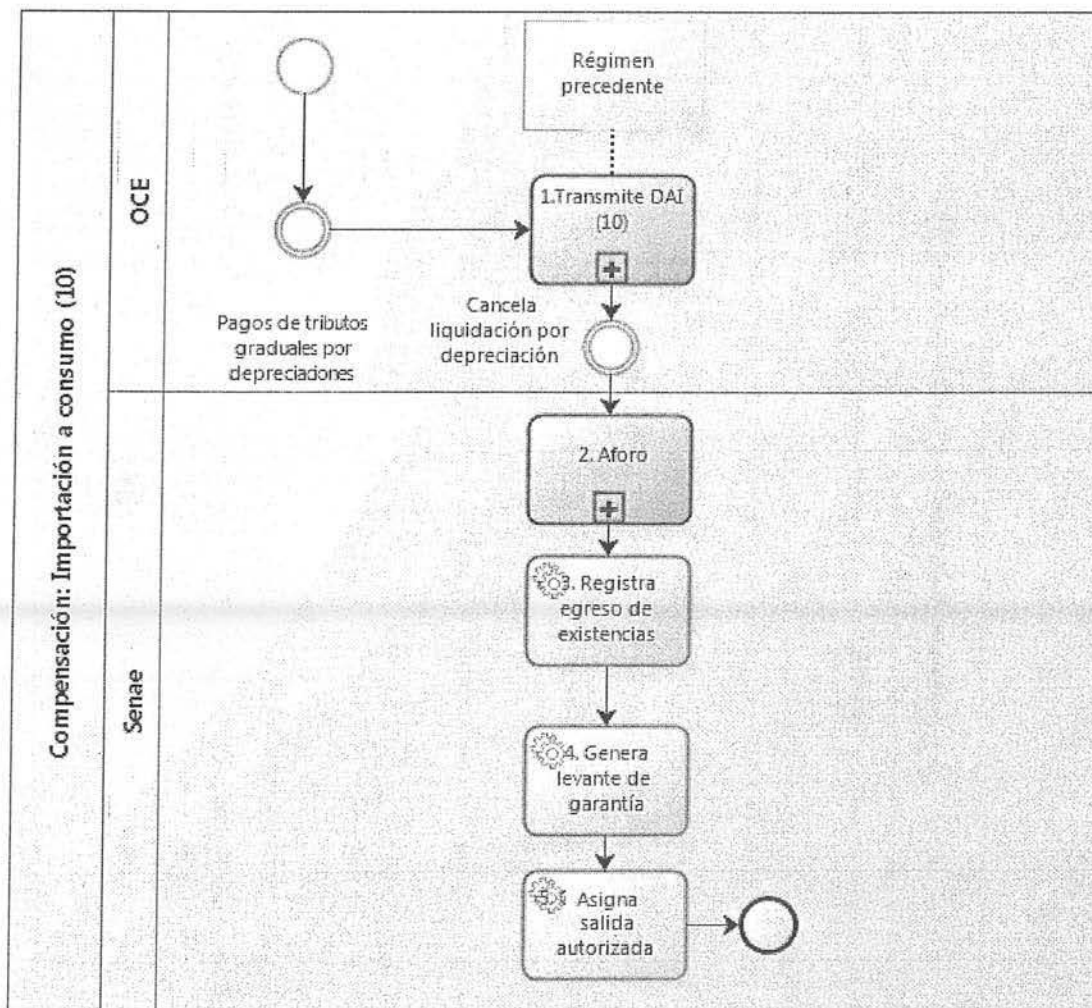
Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL ADUANERO	Código: SENAE-MEE-2-3-005 Versión: 1 Fecha: Jun/2013 Página 24 de 26
---	---	--

7.3. Compensación: Importación a consumo (10)



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

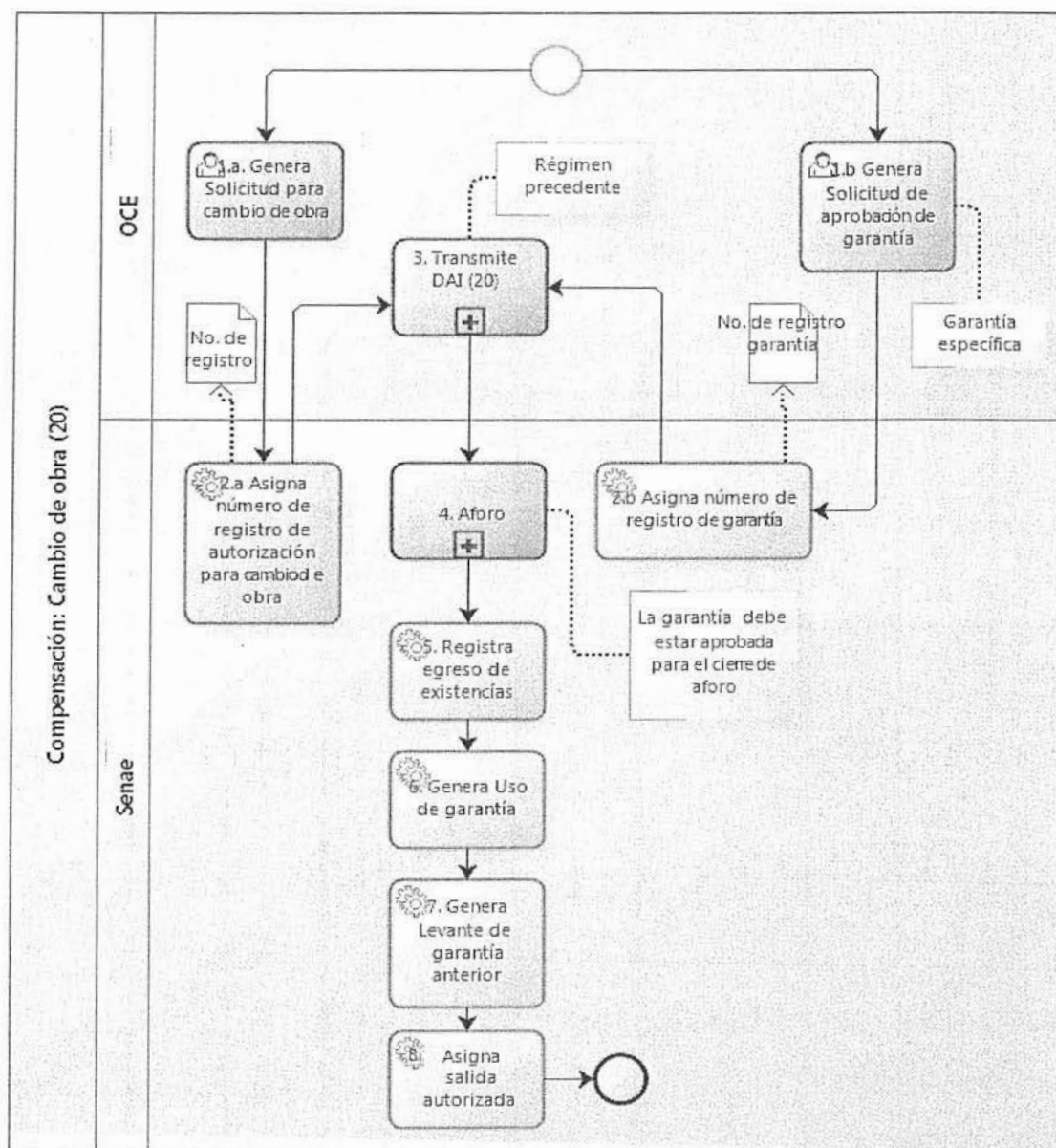
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



DIRECCIÓN GENERAL SECRETARÍA GENERAL

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL ADUANERO	Código: SENAE-MEE-2-3-005 Versión: 1 Fecha: Jun/2013 Página 25 de 26
---	---	--

7.4. Compensación: Cambio de obra (20)



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

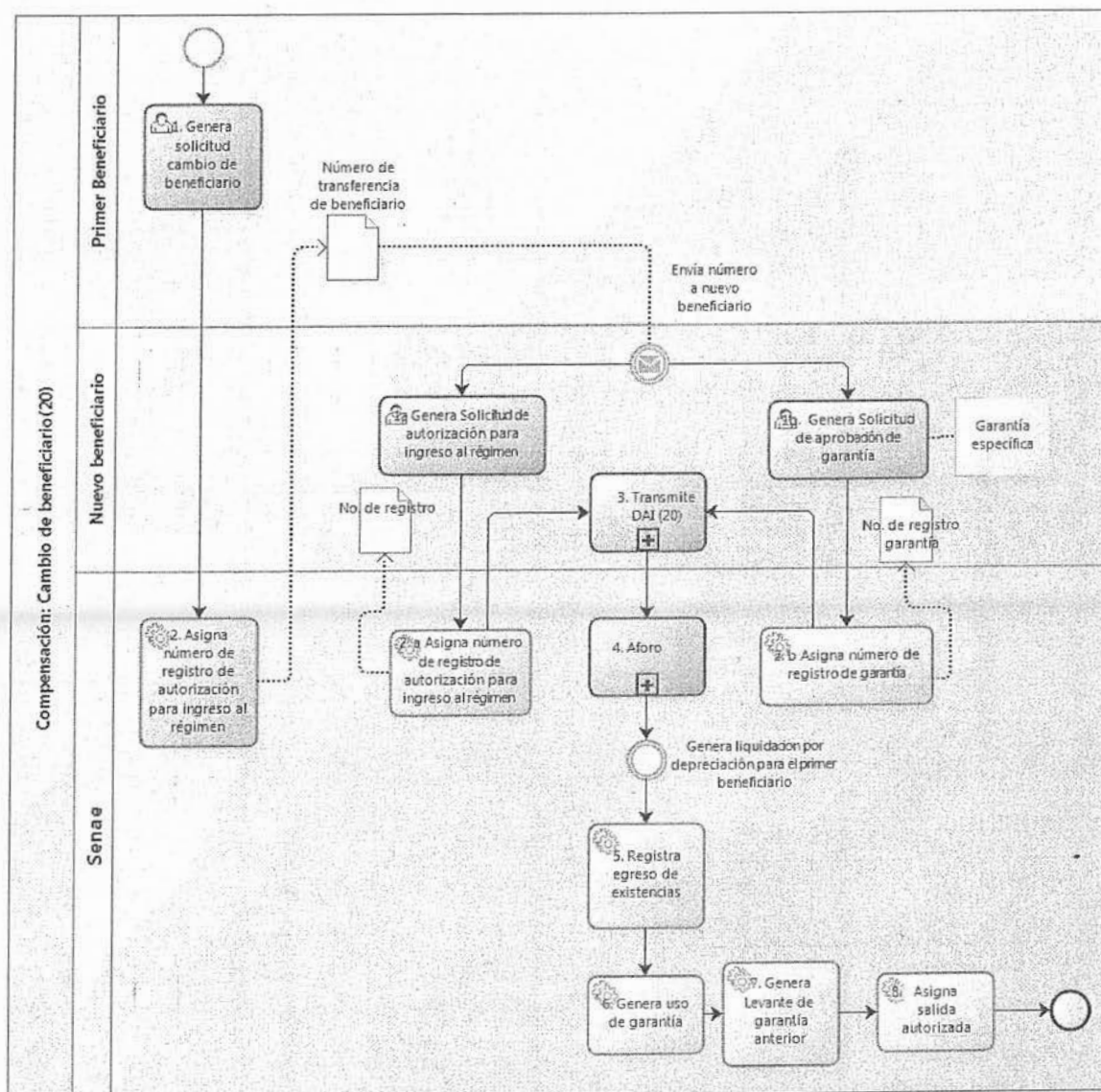
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



DIRECCIÓN GENERAL

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL ADUANERO	Código: SENAE-MEE-2-3-005 Versión: 1 Fecha: Jun/2013 Página 26 de 26
--	---	---

7.5. Compensación: Cambio de beneficiario (20)



8. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

DIRECCIÓN GENERAL DE SENAE

ECUAPASS

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0830-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que mediante Acción de Personal de Subrogación No 3975 del 30 de agosto del 2016 se designó al Ing. Luis Villavicencio Franco como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (subrogante) por el período del 26 de septiembre hasta el 09 de octubre de 2016.

N

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0830-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-2-161-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE RÉGIMENES ESPECIALES”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento **“SENAE-ISIE-2-2-161-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE RÉGIMENES ESPECIALES”**. En el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0830-RE

Guayaquil, 05 de octubre de 2016

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- senae-isie-2-2-161-v10693044001475183142.doc
- senae-isie-2-2-161-v10262626001475183150.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Jose Andre Jativa Ubillus
Director de Tecnologías de la Información, Subrogante

Señor Ingeniero
George Alfonso Sempertegui Sempertegui
Jefatura de Desarrollo de Sistemas

Señor Licenciado
Diego Raul Maldonado Sánchez
Jefe de Desarrollo de Sistemas, Subrogante

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Gabriela Elizabeth Veliz Palacios
Analista de Mejora Continua y Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Javier Alejandro Escobar Coronel
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

gevp/JE/JGPS/mard/mapc

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-161 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 1 de 13
---	---	---



SENAE-ISIE-2-2-161-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE RÉGIMENES ESPECIALES

SEPTIEMBRE 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
GENERAL
24 OCT 2016
ESTO NO ES UN DOCUMENTO ORIGINAL
FIRMA

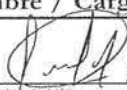
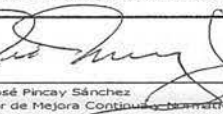
Elaborado  Analista de Mejora Continua	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE REGÍMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-161 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 2 de 13
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para el resultado de Control de Regímenes Especiales			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para el registro de la planificación anual por distrito a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, resultado de control de regímenes especiales.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  26/09/16 Ing. Gabriela Véliz Analista de Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  26/09/16 Ing. Javier Escobar Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  26/09/2016 Eco. José Píncay Sánchez Director de Mejora Continua y Normativa (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Septiembre 2016	Versión Inicial	Ing. Gabriela Véliz

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
BOFEL DE ASESORIA Y CONTROL GENERAL
24 OCT 2016
FIRMA

Elaborado  Analista de Mejora Continua	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-161 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 3 de 13
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	13

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
24 OCT 2016
SENAE
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE
SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO**
CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-161 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 4 de 13
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de la planificación anual por distrito a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Resultado de Control de Regímenes Especiales.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los Directores Distritales, Director de Puerto, Directores de Despacho, Directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, técnico operador encargado de los Regímenes Especiales.

Comprende actividades de control en declaraciones de ingreso:

- Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado [20]
- Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. [21]
- Régimen de Ferias Internacionales [24]
- Régimen de Depósito Aduanero [70]
- Régimen de Transformación bajo Control Aduanero [72]
- Régimen de Almacenes Libres [73]
- Régimen de Almacenes Especiales [75]
- Anexos Compensatorios de Cesión de Titularidad.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Directores Distritales, Director de Puerto, Directores de Despacho, Directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, técnico operadores encargado de los Regímenes Especiales.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Planificación:** Es un proceso para cumplir objetivos organizados de acuerdo a lineamientos planteados.

4.1.2. **Casos de Control:** Corresponden a las declaraciones a regímenes especiales y anexos de cesión de titularidad seleccionados para el control, producto de la aplicación de los

Elaborado  Analista de Mejora Continua	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-161 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 5 de 13
---	---	--

criterios de control. Cada declaración y cada anexo de cesión de titularidad son equivalentes a un caso.

4.1.3. Registro de planificación de casos: Corresponde al detalle de procesos que serán atendidos de acuerdo al cronograma anual de control de regímenes especiales.

4.1.4. Casos no planificados: Se considera el proceso que ha surgido por factores no determinados en la planificación.

4.1.5. Tipo de Control: Las normas de origen son los criterios necesarios para determinar la procedencia nacional de un producto, que permiten implementar acuerdos preferenciales.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno del sistema informático Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal de clic en “Sistema de Despacho de Importación”, se despliega la lista de sub-menú y escoja la opción “Régimen Especial”, luego de clic en la opción “Control del Régimen”, y escoja la opción “Resultado de Control de Regímenes Especiales”.

Despacho General de la Importación	Despacho Simplificado de la Importación	Régimen Especial	Recaudación	Garantía
Inicio		Estado y control del régimen especial		
		Adm. de Matriz		
		Adm. solicitud de autorización		
		Anexos Compensatorios		
		Alertas de Venimiento de Régimen		
		Adm. de Trámites de Regímenes Especiales		
		Control del Régimen		
				Planificación Anual por Distrito Asignación de casos para el control Resultado de Control de Regímenes Especiales

5.3. Se presenta la pantalla “Resultado de Control de Regímenes Especiales”

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-161
		Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 6 de 13

Resultado de Control de Regímenes Especiales

Distrito	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO	RUC Importador o Beneficiario	
Funcionario Asignado	--Todo--	Prioridad	--Todo--
No. De Caso		Estado del Caso	--Selección--
Tipo de Control	--Selección--	Periodo de Control	
No. Declaración o Anexo		Información del Caso de Control	Mes: 25/07/2016 25/08/2016
Pendientes por Justificar	☐	No Cumple	☐
Consultar			

Resultado : 0

Ord.	No. De Caso	Estado del Caso	Tipo de Control	No. Declaración o Anexo	Periodo de Control	Prioridad	RUC de Importador / Beneficiario	Nombre o Razon Social	Funcionario Asignado	Información del Caso de Control	Observación

No. De Caso		Tipo de Control	
No. Declaración o Anexo		RUC de Importador / Beneficiario	
Periodo de Control		Nombre o Razon Social	
Riesgo		Consultar	

Resultado : 0

No.	Tipo de Actividad	Cumple	Por Justificar	Resultado	No. Documento	Observación

Agregar Cambiar	
Tipo de Actividad Cumple: ☐ SI ☒ NO ☐ Por Justificar	Resultado: --Selección--
No. Documento	
Observación	

Archivos de Control

☐	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
☐		KByte	Cargar Descargar

Tamaño total de archivos :

Elaborado  Analista de Mejora Continua	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-161 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 7 de 13
---	---	--

5.4. Se presenta la siguiente pantalla y se describen los campos de consulta que se presentan.

5.4.1. Sección [Resultado de Control de Regímenes Especiales]

La funcionalidad de la pantalla permite a los usuarios con rol de Directores Distritales, Director de Puerto, Directores de Despacho, Directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, ingresar y registrar la planificación de casos a controlar de manera mensual.

Planificación Anual por Distrito		
Distrito	[028] GUAYAQUIL - MARÍTIMO	Tipo de Control
Año	2016	MENSUAL
		Consultar

• **Distrito:** Identifica el distrito en el cual se registra la planificación, por defecto se visualiza de acuerdo al perfil de cada usuario.

- Todos
- 019 Guayaquil Aéreo
- 028 Guayaquil Marítimo
- 037 Manta
- 046 Puerto Bolívar
- 055 Quito
- 064 Esmeraldas
- 073 Tulcán
- 082 Huaquillas
- 091 Cuenca
- ...

• **Funcionario Asignado:** El técnico operador asignado para el control de una declaración o anexo de cesión de titularidad.

• **No. de Caso:** Permite registrar el número de caso de control que ha sido asignado.

• **Tipo de Control:** Se identifica por tipo de régimen o anexo de cesión de titularidad que será controlado.

- Adm. Temporal para Reexportación en el Mismo Estado
- Adm. Temporal para Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.
- Transformación Bajo Control Aduanero
- Ferias Internacionales
- Depósito Aduanero
- Almacén Libre
- Almacén Especial
- Anexos de Cesión de Titularidad

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA

24 OCT 2016

CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES LA COPIA DE SU ORIGINAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

 SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-161 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 8 de 13
---	---	--

- **No. Declaración o Anexo:** Permite registrar el número de declaración o anexo de cesión de titularidad que se realizará el control.
- **Ruc Importador o Beneficiario:** Nombre de identificación del declarante de la declaración o Titular del anexo de cesión de titularidad.
- **Prioridad:** Los casos una vez creados cuenta con los siguientes estados
 - Alta
 - Media
 - Bajo
- **Estado del Caso:** Permite identificar el estado en el que se encuentra la declaración o anexo de cesión de titularidad.
 - **Asignado:** El estado permite al técnico operador visualice el caso de control para su atención.
 - **En proceso:** El estado permite al técnico operador inicie el proceso sin culminarlo.
 - **Culminado:** El estado permite al técnico operador culmine su proceso de control.
- **Periodo de Control:** Permite registrar el rango de mes a realizar la consulta.
- **Información del Caso de Control:** Permite seleccionar mes mediante una lista desplegable .
- **Calendario:** Permite seleccionar el rango de fechas .
- **Pendientes por justificar:** Permite consultar los casos de control que se encuentran pendientes de justificar.
- **No cumple:** Permite consultar los casos de control que se encuentran pendientes de justificar.

5.4.2. Sección [Resultado]

La funcionalidad de esta sección es para registrar las actividades de acuerdo a cada tipo de control sean estas declaraciones de importación o anexos de cesión de titularidad, según corresponda, los técnicos operadores deben realizar la inspección y comprobar las actividades básicas y particulares de cada tipo de control, registrar si existe cumplimiento, caso contrario deben registrar las acciones detalladas de acuerdo al tipo de sanción.

- **Ord.:** Secuencial de casos asignados.
- **No. de Caso:** Es el número secuencial asignado por el sistema informático Ecuapass que identifica con el código de caso de control (CC) + año (4) + código de distrito (028) + mes (06) + secuencial (6).
- **Estado del Caso:** Los casos una vez creados cuenta con los siguientes estados
 - Asignado

Elaborado  Analista de Mejora Continua	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-161 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 9 de 13
---	---	--

- En Proceso
- Culminado
- **Tipo de Control:** Es el régimen a controlar su información es cargada automáticamente al seleccionar el caso de control asignado, pueden ser:
 - [20] Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado
 - [21] Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo
 - [24] Ferias Internacionales
 - [70] Depósito Aduanero
 - [72] Transformación bajo Control Aduanero
 - [73] Almacén Libre
 - [75] Almacén Especial
 - Anexos de Cesión de Titularidad
- **No. declaración o Anexos:** Detalle del número de declaración o anexo de cesión de titularidad que será controlado.
- **Periodo de Control:** Muestra el mes y año correspondiente al caso de control asignado.
- **Prioridad:** Es el nivel de atención de un caso de control.
 - Alta
 - Media
 - Bajo
- **Ruc del Importador/Beneficiario:** Identificación del importador o beneficiario de la declaración o anexo de cesión de titularidad.
- **Funcionario Asignado:** Técnico operador de regímenes especiales que realizará la atención del caso de control asignado.
- **Información del Caso de Control:** Muestra la fecha del caso asignado.
- **Observación:** Permite visualizar la observación correspondiente a cada actividad a ejecutar de acuerdo al tipo de control asignado.

No. De Caso		Tipo de Control	
No. Declaración o Anexo		RUC de Importador / Beneficiario	
Periodo de Control		Nombre o Razon Social	
Riesgo		Consultar	

- **No. de Caso:** Se visualiza el número de caso y se carga automáticamente al seleccionar el caso de control asignado para el mismo.
- **Tipo de Control:** Se muestra el tipo de régimen a ser controlado.
- **Ruc del Importador/ Beneficiario:** Muestra de manera automática el Ruc de identificación de la declaración o beneficiario del anexo de cesión de titularidad.

Elaborado	Revisado	Aprobado
		
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad, Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



- **Nombre o Razón Social:** Muestra el nombre de identificación del importador.
- **No. Declaración o Anexo:** Se visualiza el número de la declaración o anexo de cesión de titularidad de forma automática.
- **Periodo de Control:** Se visualiza el mes que fue asignado el caso de control.
- **Riesgo:** En este campo se podrá visualizar las indicaciones generadas por gestión de riesgo a fin de que sean evaluadas por el técnico operador asignado.

La sección de resultado permite identificar el cumplimiento de las formalidades aduaneras establecidas en actividades específica y particular, el tipo de sanción en caso que incumpla con uno de los hitos establecidos para el control.

- No.
- Tipo de Actividad
- Cumple
- Por justificar
- Resultado
- No. Documento
- Observación

SERVICIO NACIONAL DE ADOLESCENCIA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE PREVENCIÓN GENERAL
24 OCT 2010
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

- **Tipo de Actividad:** Se despliega de acuerdo al tipo de control que se encuentre efectuando:

[20] Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



 AGUAS DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-161 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 11 de 13
--	--	---

- Fin Admisible
- Garantía
- Inventarios
- Ubicación lugar Físico
- Reposición de Partes y Piezas
- Depreciación
- Prórrogas
- Identificación de Mercancías

[21] Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo

- Fin Admisible
- Garantía
- Inventarios
- Ubicación lugar Físico
- DAE 40
- Relación Insumos / producto exportado

[24] Ferias Internacionales

- Fin Admisible
- Garantía
- Inventarios
- Ubicación lugar Físico
- Autorización

[70] Depósitos Aduaneros

- Fin Admisible
- Garantía
- Inventarios
- Ubicación lugar Físico

[72] Transformación Bajo Control Aduanero

- Fin Admisible
- Garantía
- Inventarios
- Ubicación lugar Físico
- Relación Insumo / Producto Exportado

[73] Almacenes Libres

- Inspección física
- Reexportaciones Individualizadas

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-161 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 12 de 13
---	---	---

- Factura ventas a pasajeros

[75 Almacenes Especiales]

- Reporte Partes y Piezas – Destino
- Formulario Egresos Bodega

[Anexos de Cesión de Titularidad]

- Observación
- General

- **Cumple:** Cumple con las siguientes opciones:

- **Si:** En cada actividad ha sido favorable la revisión.
- **No:** En cada actividad específica o particular, se ha encontrado novedad.
- **Por Justificar:** Información pendiente de evidenciar que es solicitada por el técnico operador, si este campo se encuentra marcado con el visto, no se podrá culminar el caso, ya que al contar con una actividad por justificar debe de subsanarla, caso contrario registrar que no cumplió con lo solicitado el Oce.

- **Resultado:** Se activa automáticamente al dar clic en el botón de “No” cumple,

- [01] Sanción
- [02] Presunción de Delito
- [03] Por justificar
- [04] Renovación de Garantía
- [05] Ejecutar Garantía

- **No. Documento:** Permite detallar el número de documento correspondiente a la actividad que se encuentra realizando.

- **Observación:** Permite registrar novedad encontrada en cada actividad.

5.4.4. Sección [Actividades de Control]

- Nombre del Archivo
- Tamaño del Archivo
- Adjuntar Archivo

5.5. Al dar clic el botón **Consultar**, se muestra el detalle de la consulta.

5.6. Al dar clic el botón  permite limpiar la información consultada, registrar un nuevo detalle.

5.7. Al dar clic el botón **Cambiar** permite modificar la información registrada.

Elaborado  Analista de Mejora Continua	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL RESULTADO DE CONTROL DE RÉGIMENES ESPECIALES	Código: SENAE-ISIE-2-2-161 Versión: 1 Fecha: Sep/2016 Página 13 de 13
---	---	---

- 5.8. Al dar clic en el botón **Agregar**, permite agregar al reporte la actividad escogida.
- 5.9. Al dar clic en el botón **Eliminar**, permite descartar un archivo cargado.
- 5.10. Al dar clic en el botón **Registrar**, permite dar constancia que la información es cargada en la pantalla.
- 5.11. Al dar clic el botón **Culminar Caso**, permite finalizar con la tarea del control del régimen.
- 5.12. Al culminar el caso se visualiza el botón **Informe de Resultados**, el cual permite imprimir el informe de resultados que ha sido generado en la pantalla.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE INSPECCION GENERAL
24 OCT 2016
CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LA FIDELIDAD DE LA COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

 ECUAPASS



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) otorga Derecho de Marca y de Autor al Registro Oficial



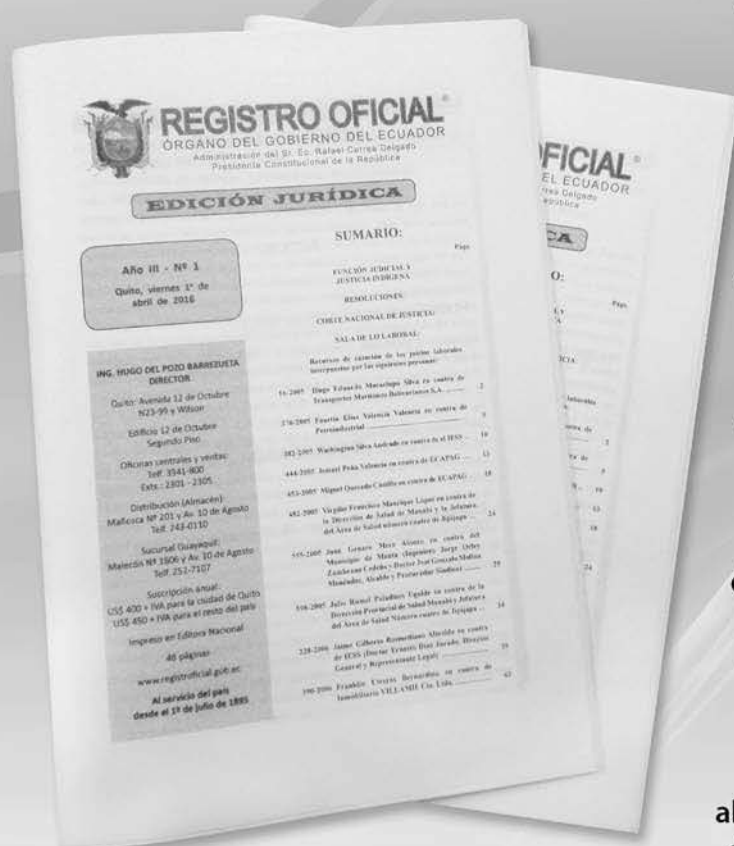
www.registroficial.gob.ec



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República



El Registro Oficial basado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se establece que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”; ha procedido a crear la publicación denominada “Edición Jurídica”, la misma que contiene los Recursos de Casación emitidos por las diferentes salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia. Esta edición, se encuentra al alcance de toda la ciudadanía, de forma gratuita, en nuestra página web, accediendo al link “Edición Jurídica”.